TOMO 173 Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1948 Núm. 12647

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se reglamenta la expedición de Certificados de Conducta por las Jefaturas de Policía

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes formados con motivo del pedido formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo tendiente a que se reglamente la expedición de los Certificados de Conducta que deben entregar las Jefaturas de Policía, de conformidad con diversas disposiciones vigentes;

Resultando: 1.o) El expresado documento ha sido expedido hasta la fecha en base a las constancias existentes en el prontuario del interesado;

2.o) Los antecedentes de los prontuarios policiales son de carácter absolutamente reservado. Este principio fué admitido en diversos congresos policiales internacionales realizados, así como en nuestro derecho positivo;

Considerando: Es desde todo punto de vista imprescindible que se reglamente como lo solicita la expresada dependencia, la expedición del documento citado, lo cual se considera beneficioso tanto para la institución policial como para las propias personas, cuyos derechos se tutelan de esta manera;

Oídas, la Fiscalía Letrada de Policías y de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los datos de los prontuarios existentes en los archivos de las Jefaturas de Policía, son reservados, quedando su uso limitado a los fines policiales y judiciales, no expidiéndose Certificados de Conducta, salvo las excepciones que determinan las leyes, decretos o los Convenios Internacionales subscriptos por nuestro país.

Art. 2.o En los casos previstos en el artículo anterior, podrán expedirse Certificados de Conducta cuando:

A) El titular no hubiere cometido ningún delito o cuando habiéndolo cometido haya transcurrido un plazo igual al previsto para la prescripción (artículos 117, 118 y 123 del Código Penal), o cuando el delito se hubiere extinguido por cualquiera de las demás causales previstas por el título VII del Libro I del Código Penal.

B) Se hubiere dictado sentencia decretando la absolución, el sobreseimiento, la clausura de los procedimientos o cualquier otra resolución judicial que extinga el delito.

C) Hubieran transcurrido por lo menos cinco años del último delito y por decreto fundado de la Jefatura de Policía, siempre que la investigación que deberá decretarse en cada caso, de la actividad del particular, con posterioridad al último delito, se deduzca que aquél se ha rehabilitado.

Art. 3.o A las prostitutas que hubieren cambiado radicalmente de vida por haber contraído matrimonio, u otra circunstancia similar, podrá otorgárseles el Certificado de Conducta.

Art. 4.o El Certificado de Conducta caducará en su validez a los seis meses de ser expedido.

Art. 5.o En los Certificados a expedirse, se transcribirá íntegramente el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que ratifica el convenio de compraventa entre el gobierno, la Compañías Br[illegible]nicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente Cuareim.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de diciembre de 1948. — N.o 579|45

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el presente proyecto de ley por el que se ratifica el convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948 entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

El proyecto culmina en cierto sentido la serie de proposiciones, algunas de ellas ya convertidas en ley, en virtud de las que se pone aplicación efectiva al Convenio de Pagos celebrado con el Gobierno Británico el 15 de junio de 1947, ratificado por ley del 22 de diciembre de 1947.

Como se afirma en el mensaje que con fecha 17 de octubre de 1947, elevó a la Asamblea General el Poder Ejecutivo "su conclusión señala uno de los acontecimientos más importantes en la vida económica de nuestro país. En efecto, como consecuencia de la guerra hubimos de enviar durante más de cinco años prácticamente el saldo

exportable de la producción de carnes a Gran Bretaña sin que esta gran Nación amiga—empeñada en la cruenta lucha contra el totalitarismo agresor,— pudiera reciprocar con sus mercaderías sino en escala muy reducida".

Continúa el mensaje:

"...significó a la vez restricciones graves a nuestra vida económica que hubo de soportar una fuerte contracción en los abastecimientos de materiales básicos, combustibles, máquinas y repuestos que en gran parte nos han provisto tradicionalmente las industrias inglesas y finalmente por primera vez en nuestra historia, este país resultó acreedor del tradicional banquero del mundo por sumas que prácticamente neutralizan el valor de las principales inversiones inglesas en el Uruguay".

En el mismo mensaje se apunta que en razón de esa circunstancia se acumularon saldos muy importantes en libras esterlinas a favor del Uruguay. Esa situación ocurrió con muchos otros países y los saldos comerciales que la economía inglesa ha llegado a adeudar en razón del esfuerzo bélico, exceden los 3:000.000.000 de libras esterlinas.

En cierto momento se creyó posible en nuestro país que la solución del problema de nuestros saldos acumulados en libras esterlinas consistía en dejarlos como una reserva de seguridad para cubrir los desniveles de intercambio futuro con los países de la zona de la libra esterlina. Pero las exigencias de la situación financiera internacional de Inglaterra imposibilitaron esa solución especialmente por la excesiva importancia de los saldos adeudados.

El Convenio de Pagos constituyó así una solución armonizada con las dificultades especiales que afronta la gran Nación inglesa. Tuvo en cuenta dentro de la capacidad de transferencia del país amigo la necesidad de cubrir importaciones británicas indispensables para nuestra economía .

Conviene recordar al respecto que las soluciones contempladas por el Convenio son de diverso orden.

En primer lugar, se libera el 10 o|o del saldo establecido de 17:000.000 de libras esterlinas en el curso de un año, es decir, que se puede disponer de hasta 1:700.000 libras esterlinas, —cantidad que ha sido aumentada posteriormente por ajustes del saldo,— para realizar pagos corrientes en los países del área de la esterlina.

En segundo lugar, se convino la aplicación, dejada a la decisión del Gobierno del Uruguay, de hasta 11:050.000 libras para adquirir o repatriar activos ingleses invertidos en nuestro país.

En tercer término, quedó para la nueva negociación a realizarse al terminar los cinco años de vigencia del Convenio de Pagos, la suma de 4:000.000 de libras esterlinas.

Este importe puede ser destinado a complementar el pago eventual de la compra de empresas de transportes británicos existentes en nuestro país. El Convenio prevé que si esa adquisición fuese decidida por el Gobierno del Uruguay antes del 31 de diciembre de 1948 se liberará este importe adicional de libras esterlinas por complemento eventual del pago aludido.

Al mismo tiempo, la realización acordada de la compraventa antes de dicha fecha aporta la liberación adicional para pagos corrientes a los países del Area Esterlina de un millón y medio de libras, en cuotas anuales hasta 1952.

Finalmente, el Convenio establece determinada aplicación de los saldos en libras, —a decidir también por nuestro Gobierno,— para la compra de edificios y establecimiento de becas permanentes en el Reino Unido.

En definitiva el Convenio de Pagos autorizó por un lado una utilización parcial de los saldos acumulados en libras esterlinas en la compra y pagos de mercaderías y servicios que nuestro país adquiera u obtiene de Inglaterra u otras naciones del área de la esterlina.

Por otra parte, y en vista de las dificultades de transferencia de la economía británica, autoriza al Uruguay a realizar la adquisición de determinadas inversiones británicas existentes en el país. Concreta en este aspecto opciones de compra que ha debido decidir en cada caso nuestro Gobierno.

Con el fin de realizar un estudio profundizado de todos los problemas conexos con la compra de los ferrocarriles británicos se designó, por decreto de 15 de noviembre de 1947, una comisión especial integrada por distinguidos ciudadanos de larga experiencia y conocimiento de los problemas económicos, financieros y técnicos involucrados en el asunto.

Los trabajos de esta Comisión fueron facilitados por las conclusiones a que llegó la Comisión designada el 18 de abril de 1945, que estudió las gestiones promovidas por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando algunas de las siguientes soluciones: aumento de tarifas, compra de las líneas por el Estado, formación de una compañía mixta o renovación de las garantías por parte del Estado.

Esa Comisión, integrada también por ciudadanos de larga y relevante actuación pública, propuso como solución más conveniente la compra de los ferrocarriles y su pago mediante la utilización de los saldos de libras esterlinas.

En uno de sus informes se manifiesta que nuestro país necesita actualmente y seguirá necesitando de los ferrocarriles para el normal desarrollo de su economía. Necesita también fijar tarifas apropiadas; ajustar y coordinar racionalmente los transportes y facilitar el desarrollo armonioso de las diversas zonas del país. Todo ello sin perjuicio de la importancia estratégica que para la defensa nacional significan los servicios de los ferrocarriles.

Por su parte, la Comisión últimamente designada realizó una proficua labor y largas negociaciones con las Compañías Británicas de Ferrocarriles hasta lograr un acuerdo conveniente a los intereses nacionales en cuya virtud el Gobierno puede adquirir la propiedad de todas las líneas de los ferrocarriles británicos existentes en el país.

El convenio de compraventa así celebrado, que ha tenido la ratificación de la asamblea de accionistas de las Compañías Británicas, se somete ahora a la consideración del Parlamento.

Su texto, que se adjunta a este mensaje, es suficientemente explícito y no exige mayores comentarios.

El precio acordado resulta de la mayor conveniencia y contempla razonablemente los diversos intereses en juego. La inversión original realizada por las Compañías Británicas alcanza a 15:000.000 de libras esterlinas. Se pagará así menos del 50 o|o del costo de la inversión. Se paga menos también que el costo de adquisición de las acciones y obligaciones de las diversas Compañías, a los precios del mercado de Londres.

La Comisión Honoraria logró acordar con las Compañías Británicas una fórmula que armoniza los diversos conceptos de costo de inversión original, capacidad de ganancias de la empresa y costo de reposición de las inversiones, tomada en debida consideración la situación actual del equipo y material existentes.

El Poder Ejecutivo, asesorado posteriormente por la Comisión, ha encarado el problema de la compra de los ferrocarriles desde el punto de vista de la conveniencia económica general.

Es evidente que al llegar a cierto grado de madurez la economía de un país, constituye exigencia indispensable dirigir la política del transporte en forma organizada y total. Por consiguiente, la oportunidad de adquirir los ferrocarriles británicos permite a la vez que integrar el servicio del transporte existente en manos del Estado, favorecer mejores soluciones para su organización general.

En ese sentido se ha decidido enviar al Parlamento una serie de proyectos de leyes relativas al asunto.

El primero constituye materia de este mensaje; el segundo se refiere a la organización del servicio de ferrocarriles como organismo descentralizado y el tercero enfoca la coordinación general del transporte.

El proyecto de ley anexo autoriza la ratificación del Convenio de compraventa y encomienda al Poder Ejecutivo su ejecución.

Al mismo tiempo, atribuye inicialmente al Poder Ejecutivo el servicio ferroviario que se adquiere y organiza una solución provisoria para su administración y funcionamiento. Le autoriza a delegar las facultades de dirección y administración en un Administrador General hasta tanto no se dicte la ley orgánica que ha de regir el nuevo servicio y se integre su Dirección.

El proyecto otorga personería jurídica al servicio y organiza su control financiero a cargo del Tribunal de Cuentas de la República, a la vez que le extiende el tratamiento fiscal de que gozan los Ferrocarriles del Estado.

Por último, en este aspecto, autoriza el adelanto de los fondos necesarios para cubrir los desniveles financieros que podrían entorpecer la marcha de los servicios.

Organiza el proyecto de ley el régimen de pagos de la compra mediante la utilización de los saldos acumulados en libras esterlinas, de conformidad con el Convenio de Pagos.

El Poder Ejecutivo queda autorizado a contratar un crédito con el Banco de la República por el equivalente efectivo de los pagos que se realicen. Ese crédito tendrá una vigencia de dos años y devengará el tres por ciento de interés anual pagadero como servicio de cautelas provisorias que recibirá en garantía.

Las cautelas serán sustituídas por títulos definitivos de una deuda pública autorizada a emitir por el mismo proyecto que por su naturaleza especial recibirá la garantía de los bienes a adquirirse además de la responsabilidad general subsidiaria del Estado.

Podrán esos títulos ser colocados en el mercado interno o en los mercados del exterior y su servicio será abonado, según los casos, en pesos uruguayos o en la moneda de emisión respectiva.

Su colocación se realizará gradualmente en cuanto las circunstancias y las posibilidades de hacerlo se presenten favorables. Estará habilitado así el Banco de la República para obtener divisas extranjeras mediante la emisión prudente de estos papeles en determinados mercados del exterior, en los que ofrecerá sobre dos motivos de atracción.

Esta financiación ha sido acordada con la conformidad del Banco de la República, cuyo Directorio ha manifestado en general su aprobación.

Significa transformar un crédito externo a largo plazo en la disposición de un conjunto de servicios públicos de la más alta importancia.

Desde otro punto de vista, equivale a otorgar al Banco de la República las posibilidades de recuperar con un interés atractivo una elevada inmovilización de recursos que redituaban solamente el 1|2 o|o de interés anual.

Al mismo tiempo, se le provee de un mecanismo para rehacerse de moneda extranjera transferible, tan indispensable para afrontar los pagos internacionales del país, cuya economía en franco proceso de desarrollo exige grandes inversiones de bienes de capital a obtenerse en el exterior.

El Poder Ejecutivo abriga la convicción de que las soluciones encaradas en este proyecto de ley, que forman un todo orgánico con los dos proyectos aludidos a enviarse, contemplan dentro de las posibilidades prácticas, las aspiraciones más razonables que en materia de transportes predominan actualmente en el mundo moderno.

A la vez, permiten culminar un amistoso y honorable arreglo con los inversionistas de una nación con tradición y arraigo amistosos, que tuvo fe en los destinos de nuestro país.

Con ese convencimiento, el Poder Ejecutivo solicita la rápida sanción del presente proyecto de ley.

Reitero nuevamente en esta oportunidad a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Ratifícase el convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948 entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio ferroviario que se adquiere y continuará su explotación hasta tanto se dicte la ley orgánica que ha de regirlo y se integre su dirección.

Mientras así no ocurra, el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades de dirección y administración en un administrador general.

Art. 3.º El servicio ferroviario será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes. Mantendrá sus oficinas propias de Contaduría y Tesorería, que funcionarán con independencia de las mismas reparticiones de la Administración Central y sujetas al contralor del Tribunal de Cuentas de la República.

El servicio gozará de los beneficios establecidos por el artículo 1294 del Código de Procedimiento Civil y queda exonerado del pago de tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales y municipales, salvo los que dispongan leyes especiales.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento del Servicio, en el caso de que sus proventos no fueran suficientes. Esos adelantos serán financiados con los recursos que provea la ley de organización del Servicio.

Art. 5.º El precio de compra de las Compañías, por un importe de siete millones ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 7:150.000) será abonado por el Poder Ejecutivo en la forma, condiciones y plazos estipulados en el Convenio de Compraventa, con cargo a los saldos en libras esterlinas que el Banco de la República O. del Uruguay mantiene por cuenta de la República en el Banco de Inglaterra, según el Convenio de Pagos vigente con dicho país.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente.

Las cautelas gozarán únicamente de un interés de tres por ciento anual.

Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente, por su importe íntegro.

Art. 7.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta cincuenta millones de pesos en títulos de Deuda Pública denominada Bonos Ferrocarrileros del Uruguay. Gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y de una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de dichos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de emisión respectiva. Su importe se reintegrará anualmente por el organismo que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 8.o Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán abonados al saldo del crédito autorizado por el artículo 6.o en concepto de amortizaciones del mismo.

Al término de dos años de concedido al Estado dicho crédito la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor existente, por su importe íntegro.

Art. 9.o Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos equivalentes a medida que se emitan los Bonos y se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 10. Declárense especialmente afectados al pago de los servicios de los Bonos cuya emisión autoriza esta ley, todos los bienes adquiridos en virtud del Contrato de Compraventa, además de la responsabilidad generosa y subsidiaria del Estado.

Art. 11. Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañías o sus apoderados en forma, quedará transferida, de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquiera naturaleza, inmuebles o muebles que las Compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula 5.a del Convenio de Compraventa.

La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendidos en la enajenación.

La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

LEDO ARROYO TORRES.
MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley referente a jubilaciones y pensiones rurales

Poder Ejecutivo,

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.—(Núm. 3000|947).

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley referente a las jubilaciones y pensiones rurales y del personal de servicio y afines.

El mismo es resultado de la labor de la Comisión designada al efecto para estudiar las modificaciones a introducir en los decretos-leyes de Jubilaciones y Pensiones Rurales y de Servicio Doméstico (20 de enero de 1943 y 22 de julio de 1942, respectivamente), aprobada por el Directorio de la Caja respectiva en sesión de 3 de noviembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ha considerado necesario introducir en este proyecto de ley directivas distintas a las usuales y corrientes en materia jubilatoria. Se ha procurado consultar a todos aquellos —asociaciones, ciudadanos o funcionarios— que pudieran colaborar aportando conocimientos, datos, opiniones e informes, algunos de ellos imprescindibles para la redacción del proyecto.

Se ha realizado el trabajo de cálculos que era imprescindible para la financiación, dentro de lo posible, ya que en algunos casos no existen estadísticas serias para fundarlos y sólo se ha contado para ello con los funcionarios técnicos respectivos.

Como establece el artículo 16 del decreto-ley de 20 de enero de 1943, el Directorio de la Caja debía estudiar y programar en el período establecido el valor y la financiación de los servicios anteriores. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha llegado a la realización de ese estudio; y como se ha podido concretar la necesidad imperiosa de modificar la orientación, la redacción y la financiación del decreto-ley que estatuye las jubilaciones rurales, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente aprovechar esta circunstancia para hacerlo.

El decreto-ley de jubilaciones del Servicio Doméstico lleva también a considerar la necesidad de un estudio a fondo del mismo.

Se han introducido las modificaciones que en el proyecto se concretan, entendiéndose que ellas representan un mejoramiento en la expresión legal.

En la compaginación de la ley se ha procurado imponer una orientación técnica distinta a la usual. Para ello se siguen dos directivas: Una, incluyendo en el proyecto un verdadero cuerpo de leyes, dentro del cual se incorporan todas las que tienen que ver de manera absolutamente directa con la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, y que por su índole gravitan sobre su marcha, su misión y su definición.

Otra: introduciendo además a través de todo el proyecto y ubicándolos en la zona de aplicación los artículos de las leyes que tienen relación aplicada y directa con el problema de que se trata.

Se ha procurado darle forma a nuestro Código de leyes de la Caja respectiva y facilitarle así al que deba estudiar o aplicar el precepto, si se convierte en ley, todos los antecedentes relacionados y a tenerse en cuenta para la aplicación estricta de las disposiciones que contiene.

Existía una situación confusa: la de la inclusión o no, en este proyecto de ley, del gremio de jardineros y quinteros. Los propios legisladores que proyectaron y sancionaron el decreto-ley de 1943 encontraban razones y argumentos en favor y en contra con relación a la inclusión del mencionado gremio en la ley de Jubilaciones Rurales.

El Directorio de la Caja estudió este problema a fondo y antes de resolverlo requirió la significativa cooperación de la opinión del Sindicato de Quinteros y Jardineros, el que por su parte realizó gestiones para no ser incluído en la ley de Jubilaciones Rurales y sí en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Con este antecedente valioso y con la opinión que ya en el Directorio de la Caja existía al respecto, se ha procedido a eliminar del proyecto al gremio de jardineros y quinteros.

En el proyecto se incluyen entre los beneficiarios a los profesionales del turf, quienes se encuentran excluídos de todas las demás leyes jubilatorias.

Se ha entendido que era de estricta justicia esa inclusión por tratarse de gente trabajadora que beneficia con su esfuerzo a la sociedad, por la vía de algunas industrias rurales tales como la de la cabaña y la de la agricultura. Gente trabajadora que además, por su característica, debiera estar incorporada a una ley como la de Jubilaciones Rurales en razón de la zona en que generalmente desarrolla sus actividades, así como de la similitud con todas las las labores rurales y, porque difícilmente podría hallarse habilitada para otro trabajo contemplado en otras leyes de jubilaciones.

Correspondería agregar, como una justificación más de esta determinación, que aquellos que actúan como profesionales del turf en un 80 o|o provienen del campo o son hijos de hombres del ambiente rural.

Ha sido preocupación constante procurar que en el cuerpo de la ley se concretara la consideración y el beneficio que deben ofrecer las leyes de jubilaciones para la mujer que trabaja, conceptuando lo que ella significa en la sociedad: lo que en el sentido humano representa el concepto de madre y dando una muestra cabal del valor que debe tener para todos el signficado de la mujer en su consideración de sexo débil

Podría haberse llegado a una solución de protección y beneficio más amplio para las mujeres madres; pero los cálculos financieros hicieron comprender que la realidad presentaba dificultades imposibles de vencer. Sin embargo, el proyecto de ley representa una verdadera protección para la mujer en estas dos concepciones: en el artículo 41 inciso B) se establece el derecho de jubilación para la empleada u obrera cuando compute treinta años de servicios y llegue a cincuenta de edad, lo que significa reducir las exigencias generales de todas las leyes de jubilaciones, en cinco y diez años de edad para obtener beneficio jubilatorio. Y por el artículo 56 inciso A) se concede a la maternidad de la empleada u obrera el derecho a un subsidio a servirse por doce meses, equivalente al 50 o|o de los sueldos asignados y cotizados en el último año.

Se incluye en este proyecto un subsidio a la desocupación. Consultadas las instituciones y las personas que actúan en la vida rural, aseveraron que en este momento no existe desocupación en el ambiente rural; pero el Poder Ejecutivo ha entendido —concepto universal lógico— que no se legisla sólo para el presente, sino que el cuerpo legal debe prever para el futuro la circunstancia de que se produzca desocupación y atender esas situaciones por medio de las disposiciones respectivas.

Es en esas condiciones que se ha establecido un subsidio a la desocupación involuntaria que se concreta en el artículo 56 inciso B).

Se ha procurado fundamentalmente proteger al hombre que pese a sus esfuerzos y ansias de labor no encuentra tareas y por esa circunstancia se halla imposibilitado de defender su sustento y el de los suyos.

Se concreta ese subsidio a la desocupación involuntaria por el término de seis meses que se podrá obtener hasta por tres veces, pero debiendo mediar entre uno y otro beneficio un plazo no menor de dos años, con el agregado de la exigencia de tenerse en cuenta los años de servicios y edad del afiliado, computándose por cada año que integre el coeficiente 100 un 1 o|o del sueldo asignado y cotizado.

Por el decreto-ley de 20 de enero de 1943 se establecían dos sistemas de afiliación: la afiliación sin cotización y la afiliación con cotización.

Por el primero se le ofrecía al afiliado la obtención de una jubilación sin contribuir absolutamente para nada al fondo de previsión de la Caja. Se le daba un derecho sin crear obligación alguna. El Poder Ejecutivo ha entendido que esa técnica jubilatoria estaba alejada del concepto universal de que al máximo de derechos habrá de corresponder, por lo menos, el mínimo de obligaciones.

Se ha considerado que las afiliaciones debían de ser todas con cotización, imponiéndose a cada afiliado la contribución que corresponda en materia de reintegros y montepíos. Pero no ha significado en manera alguna desmedro de la situación de quien se afilie de acuerdo con el proyecto de ley propuesto, frente al que lo hizo amparado en el decreto-ley de 20 de enero de 1943, puesto que si al primero se le obliga a la contribución que se concreta en todas las leyes jubilatorias, en cambio se le duplica la pasividad que tendrá que percibir, elevándola de $ 20.00 (la del decreto-ley) a $ 40.00 (la del proyecto).

El beneficio es de verdadera significación y todo hace presumir con absoluta realidad que los beneficiarios del

decreto-ley a que se ha hecho mención han de incorporar sus beneficios a los que el proyecto les ofrecerá desde que éste supera los iniciales.

Con las sugerencias hechas en el Congreso Rural de Rivera y la colaboración de los técnicos, la Comisión llegó a la solución de proponer la financiación que incluimos en el proyecto.

En la iniciativa anterior los recursos eran los siguientes: Aumento del 2 al 3 o|oo del impuesto sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; modificación de la escala de montepíos con relación al régimen del decreto-ley de 20 de enero de 1943; 3 o|o del descuento sobre todos los beneficios servidos por la Caja; 1|2 o|o sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso de bienes raíces situados en las zonas rurales; remanente anual del máximo de erogaciones de las Pensiones a la Vejez servidas por Rentas Generales; resultados de Préstamos Amortizables a los afiliados activos y pasivos; 1 o|o sobre la exportación de la producción agropecuaria; 5 o|o de los dividendos o utilidad que se puedan obtener de las industrias cuya producción emplee materia prima agropecuaria; rentas posibles de las propiedades del Instituto; 2 o|o sobre el monto de los remates y venta de boletos de carreras de caballos en los Departamentos del interior; intereses de los fondos acumulados y donaciones y legados.

En el proyecto se ha eliminado: el aumento del 1 o|oo sobre el aforo para la contribución inmobiliaria; el 3 o|o del descuento sobre todos los beneficios servidos por la Caja; el 1 o|o sobre la exportación de la producción agropecuaria; el 5 o|o de los dividendos o utilidades de las industrias que emplean materia prima agropecuaria, y modificado el 2 o|o sobre el monto de los remates y de los boletos de carreras de caballos.

Cabe concretar que esas modificaciones se han hecho fundamentalmente teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por distintas instituciones que fueron consultadas.

La financiación actual de la ley dispone entonces los gravámenes impuestos en el anterior proyecto —y que no fueron sutituídos —más los siguientes: A) La contribución patronal mensual del 2 o|o de los sueldos asignados al personal a su cargo (sugerencia hecha en el Congreso de Rivera con carácter fundamental). B) La contribución de las personas comprendidas en este fondo y que se paga a tasa múltiple. Impuesto éste modificado en favor del obrero con relación al similar que se incluía en el decreto ley vigente. C) Los reintegros acumulados sobre el monto de las asignaciones que resulten del cómputo de servicios anteriores a la ley. D) El 5 o|oo que gravará el acervo rural imponible.

El recurso mencionado sustituye al 1 o|oo en que se aumentaba anteriormente la contribución inmobiliaria; al 1 o|o sobre la exportación y al 5 o|o de los dividendos o utilidades de las industrias que trabajan con materia prima agropecuaria. Estos tres recursos fueron sustituídos o eliminados a sugerencia del Congreso Rural de Rivera, de las instituciones rurales y del señor Ministro de Hacienda. E) El 2 o|o sobre el monto de los remates y venta de los boletos de las carreras de caballos que se corran en sendas o pistas del país, oficiales o particulares, con excepción del Hipódromo Nacional de Maroñas por el que el Jockey Club de Montevideo contribuye con la suma de $ 100.000.00 anuales, pagaderos por duodécimos vencidos. Este recurso fué incluído para modificar el que contenía el proyecto anterior. Se siguió con ello la sugerencia del propio Jockey Club, de algunos legisladores consultados y del señor Ministro de Hacienda, correspondiendo establecer que el Jockey Club de Montevideo ha aceptado la modificación propuesta. F) Legados, herencias y donaciones; y G) Multas y recargos establecidos por esta ley.

El Poder Ejecutivo considera que con estos recursos, teniendo en cuenta los cálculos realizados, la financiación representa una garantía de seguridad del cumplimiento de la ley y del funcionamiento de los servicios de la Caja.

El 2 o|o de aporte patronal fué creado atendiendo las sugerencias formuladas en el Congreso Rural de Rivera, no fijándose un aporte más alto por entender que ello perjudicaría de manera sensible, en especial, a los agricultores o granjeros que por la naturaleza de sus industrias emplean gran cantidad de obreros. El aporte alto, significaría una carga impositiva insostenible para el pequeño o modesto agricultor que por falta de recursos no ha podido mecanizar sus medios de trabajo.

Se ha modificado, reduciéndola en sumas considerables, la contribución personal del afiliado o sea su montepío, comenzando en la cuota mínima de $ 1.00 para sueldos de $ 40.00 (el 2 ½ o|o), llega como máximo al 12 o|o.

Además se fijan las asignaciones por decenas de pesos con el objeto de facilitar al contribuyente a las respectivas oficinas, el ajuste de las liquidaciones del montepío y el aporte patronal, así como para contribuir al más rápido control de cálculo en las sumas recaudadas en la sustanciación de los expedientes y liquidación de jubilaciones.

En el gravamen sobre el acervo rural, las exenciones defienden al modesto y pequeño capital, contemplándose además la situación de quien trabaja la tierra ya sea propietario o no. Es necesario compenetrarse de la conveniencia de la aplicación de este impuesto que, gravitando sobre lo que significa la vida rural, sustituye, con justicia, a aquellos que habían levantado observaciones en la iniciativa anterior.

Se ha procurado que los impuestos no graven en manera alguna en forma desequilibrada sobre ninguno de aquéllos que, por la naturaleza de sus actividades, deban contribuir al mantenimiento del fondo de previsión de la Caja y a la financiación de su jubilación. Por ellos se han diversificado las fuentes impositivas. Es así que se ha tomado con consideración y respeto la necesaria contribución del Estado, del patrono y del obrero o empleado. La técnica de esta ley, en materia de recursos, ha sido la de asegurar su financiación sin caer en exageraciones en cuanto se refiere a las contribuciones y a los contribuyentes.

En cuanto se refiere a los gravámenes para financiar la jubilación del servicio doméstico, se ha modificado sustancialmente lo relativo a la comodidad para satisfacer el aporte patronal que podrá realizarse en estampillas; al pago del montepío, a la fijación de sueldos y a la incorporación en la escala de sueldos del servicio doméstico rural.

A los dos años de aplicación de esta ley, el Directorio deberá realizar un estudio sobre la experiencia recogida en el resultado de cálculos actuariales, con el objeto de traer al Poder Ejecutivo su opinión sobre las modificaciones que considere necesarias o la ratificación del presente sistema en el aspecto de su financiación y de su aplicación.

De acuerdo con la financiación que se proyecta, se reduce el aporte del montepío personal en cifras importantes, lo que estimulará al obrero o al patrono, beneficiándolo con un sueldo que le permitirá, a su retiro, contar con una jubilación decorosa, recurso seguro para su ancianidad.

Por el articulado de este proyecto se modifica la técnica seguida para la percepción de los impuestos

Las modificaciones son las siguientes: La percepción del montepío y aporte patronal, que se realizará por medio de estampillas, eliminando los gastos, incomodidades y otras inconveniencias que originan tanto a uno como a otro la obligación de los depósitos bancarios, teniendo en cuenta el ambiente donde deben efectuarse.

En cuanto a la ley de jubilaciones de personal de servicio y afines, se agilita igualmente, en especial para el patrono, el pago de sus aportes, que en la actualidad resulta totalmente molesto, poco práctico y de control poco seguro. Así resulta hoy causa principal de la falta de cumplimiento por parte de los obligados.

Por el artículo 16 se dispone la inversión de fondos y recursos. Se tienen en cuenta en este artículo los tres elementos indicados por la técnica para ese fin: rentabilidad, seguridad y disponibilidad, asegurando la corrección de las inversiones al establecer que se requiere el voto conforme de la mitad más uno del número de miembros del Directorio de la respectiva Caja para la resolución favorable.

Previamente, por el artículo 15, se establece la separación de los fondos de Trabajadores Rurales y Personal de Servicio y Afines. Se dispone en este artículo que los fondos serán administrados separadamente, lo que significa la desaparición de la responsabilidad solidaria de un fondo por las obligaciones creadas para gravitar sobre el otro.

Por el artículo 87 se establece que las pensiones a la vejez que se concedan a partir de la vigencia de la ley a estudio no serán acumulables a beneficios servidos por la misma Caja u otras. Se procura con ello eliminar la injusticia que significa que jubilados o pensionistas de otras Cajas perciban un beneficio que los coloque en condiciones excepcionales respecto a los propios afiliados a esta Caja.

Por otra parte es necesario tener en cuenta que los que dejaron la actividad antes del 20 de enero de 1943 no tienen derecho jubilatorio: la ley no puede ignorarlos y, en consecuencia, les deja exclusivamente la percepción de la pensión a la vejez que los jubilados no podrán percibir.

Esa pensión a la vejez podría ser elevada con las economías que se obtuvieran con el ajuste impuesto por esta ley.

La iniciativa sigue una orientación saludable: defiende el acervo económico y financiero del instituto, que es salvaguardar el derecho jubilatorio del afiliado. Sin las reservas correspondientes no habría posibilidad de hacer efectivas las pasividades.

Tal concepto llevó a marcar límites mínimos y máximos en la fijación de asignaciones y términos para ampararse a los últimos cinco años de promedio jubilatorio.

Se ha tenido especial consideración por los afiliados que trabajan en industrias insalubres, cuyo riesgo es superior al que corre el resto de los obreros o empleados

De ahí que en el artículo 41 se haya incluído, en el inciso C), la jubilación a los cincuenta años de edad y treinta de servicios, siempre que la actividad desarrollada en los últimos veinte años de actuación, por su naturaleza, se considere riesgosa para la salud, calificación que queda a cargo del reglamento

Por el artículo 53 se ha equiparado la situación del hijo natural reconocido o declarado por sentencia judicial respecto al hijo legítimo, siguiendo un imperativo categórico del sentido humano

La orientación seguida se basa en el principio noble, fecundo y generoso de que los hijos no pueden ni deben ser responsabilizados de hechos no imputables a ellos mismos.

El Poder Ejecutivo estima no necesario entrar o otras consideraciones que las expuestas para relevar la importancia del proyecto que se remite, en cuanto significa fundamentales medidas de reorgannización e iniciativa que entiende de innegable valor

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

TITULO I

CAPITULO UNICO

Denominación, fines y domicilio

Artículo 1.o La Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, de conformidad con la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, tiene por finalidad atender el servicio de pensiones, jubilaciones y subsidios regidos por la presente ley.

Art. 2.o La Caja gozará de personería jurídica y su representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior dicha representación en juicio la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Art. 3.o La Caja tendrá su domicilio en la Capital de la República.

Art 4.o Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

TITULO II

De la administración de la Caja

CAPITULO I

Del Directorio

Artículo 5.o La Caja estará administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro vocales, todos desigados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 555.00), y los vocales la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 495.00) por mes.

CAPITULO II

De los cometidos

Artículo 6.o El Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La Dirección técnica superior y el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.

B) Proponer al Poder Ejecutivo la reforma o modificación de los preceptos legales que tengan relación con los servicios de esta Caja.

C) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de su personal.

D) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare— a su juicio— de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

E) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites especificados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente, y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descetralizados.

Art. 7.o Toda resolución violatoria de esta ley y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieren hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expide dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 8.o El Directorio podrá sesionar y adoptar resoluciones válidas con un quórum de tres miembros, salvo los casos en que expresamente se establezca en esta ley y en su reglamentación un quórum especial.

Art. 9.o Funcionarán en la Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se dará a las asociaciones de afiliados y asociaciones profesionales con goce de personería jurídica y que tengan relación con esta ley la participación que determinen los reglamentos respectivos.

El Directorio de la Caja podrá constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estime conveniente.

Las asociaciones referidas tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, por sí o a solicitud del Directorio, podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; y Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello sin menoscabo de las facultades y derechos que el Directorio posee independientemente como autoridad responsable del Organismo puesto a su cargo.

Art. 11. El Directorio hará practicar cada cinco años, y además cuando lo considere conveniente, un balance actuarial con el objeto de estudiar la situación financiera de la Caja, y si existiera déficit pedirá al Poder Ejecutivo la modificación de esta ley.

Art. 12. Los gastos de administración de la Caja no podrán exceder del seis por ciento (6 o|o) del promedio anual de las entradas del último quinquenio.

CAPITULO III

De las resoluciones del Directorio y de los recursos y procedimientos contra las mismas

Artículo 13. El Directorio resolverá por mayoría de votos salvo los casos en que esta ley o la reglamentación interna requieran mayorías especiales.

Art. 14. Contra las resoluciones del Directorio podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 11[illegible] a 122 inclusive de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

TITULO III

De la organización del patrimonio

CAPITULO UNICO

Artículo 15. Para la atención de los beneficios que [illegible] acuerdan por la presente ley y solventar los gastos de [illegible]tión correspondientes, se forman los fondos de "Trabaj[illegible]dores Rurales" y "Personal de Servicio y Afines", qu[illegible] serán administrados separadamente y estarán integr[illegible] por los siguientes recursos:

Corresponden al Fondo "Trabajadores Rurales":

A) El patrimonio actual creado por el decreto-ley número 10.318 de 20 de enero de 1943.

B) Con el 2 o|oo (dos por mil) sobre el aforo para la contribución inmobiliaria de todos los inmuebles ubicados en las zonas rurales. Los propietarios de dichos inmuebles que a juicio del Poder Ejecutivo no prueben de manera fehaciente que explotan directamente sus establecimientos, abonarán el referido impuesto con un recargo de veinticinco por ciento (25 o|o).

C) Con la contribución patronal mensual del dos por ciento (2 o|o) de los sueldos asignados al personal que ocupan.

D) Con la contribución de las personas comprendidas en este fondo, que se pagará con arreglo a la siguiente escala de sueldos asignados a estos efectos solamente:

Mínimo	$ 40.00	Montepío	. 2 ½	%
De .... $ 50.00 a	" 80.00	"	. 4	%
De ... " 90.00 a	" 120.00	"	. 6	%
De ... " 130.00 a	" 160.00	"	. 8	%
De ... " 170.00 a	" 200.00	"	. 10	%
De ... " 210.00 a	" 500.00	Máximo	.. 12	%

Las asignaciones se fijarán por decenas de pesos. El patrono, por su propio sueldo, pagará el aporte personal y patronal.

E) Con los reintegros calculados sobre el monto de asignaciones que resulte del cómputo realizado por reconocimiento de servicios anteriores a la ley, que se determinará de acuerdo con la escala establecida en el inciso anterior.

En caso de servirse beneficios el saldo pendiente de pago se duplicará.

F) Con el medio por ciento (½ o|o) sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas rurales.

G) Con el remanente anual que resulte una vez alcanzado el máximo de erogaciones que en cumplimiento de la ley de 28 de octubre de 1947 (aumento de pasividades) y para el pago de pensiones a la vejez sirve Rentas Generales.

H) Con el 5 o|oo (cinco por mil) que gravará el acervo rural imponible de acuerdo con esta ley y su reglamentación.

I) A los efectos de esta ley se considera acervo rural el predio o conjunto de predios, con accesiones y mejoras, de que sea dueño o explote una persona física o jurídica, fuera de las zonas urbanas. Para la aplicación de este impuesto no se tendrán en cuenta los comprendidos en el inciso N) de este mismo artículo.

II) Son contribuyentes de este impuesto los propietarios, arrendatarios, medianeros, aparceros y ocupantes a título precario, quienes lo pagarán sobre el monto global de los bienes de que sean dueños o exploten por su cuenta o de terceros. En los condominios, cualquiera sea su origen, cada condómino deberá pagar el impuesto en proporción a la cuota indivisa que le corresponda en el dominio o la explotación sin perjuicio de que la empresa sea solidariamente responsable del pago de este tributo.

III) Para la determinación del acervo rural se procederá de la siguiente manera:

A) Los propietarios que trabajen su tierra lo pagarán sobre el valor del aforo del conjunto de los bienes, más un diez por ciento (10 o|o) por mejoras y un treinta por ciento (30 o|o) por actualización del valor de la tierra.

A ese monto resultante se le asignará un veinte por ciento (20 o|o) por concepto de ganados, máquinas y, en general, de todo implemento para trabajo rural, calculándose el impuesto sobre el total así obtenido.

B) Los propietarios que no trabajen su tierra lo pagarán sobre el valor del aforo de los bienes más un diez por ciento (10 o|o) por mejoras y un treinta por ciento (30 o|o) por actualización del valor de la tierra, liquidándose el impuesto sobre el importe así obtenido.

C) Los arrendatarios y las demás personas que exploten la tierra de que no son dueños, lo pagarán sobre el veinte por ciento (20 o|o) a que se refiere el párrafo final del apartado A) del numeral III de este inciso.

IV) Se considera acervo rural exento:

A) Para los propietarios que no exploten su tierra, la cantidad total de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

B) Para los propietarios que exploten su tierra, la cantidad total de cuarenta mil pesos ($ 40.000 00).

C) Para los arrendatarios y las demás personas que exploten la tierra de que no son dueños, la cantidad total de ochenta mil pesos ($ 80.000.00).

V) En los casos en que una misma persona física o jurídica se encuentre comprendida en las diversas calidades a que se refieren los numerales III y IV de este inciso, se establecerá proporcionalmente en cada caso el monto del impuesto adeudado por cada titular de derechos, y se descontará la exención que a cada situación corresponda.

VI) El precedente impuesto será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y en lo aplicable, regirán las disposiciones de los artículos 39 a 51 inclusive de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

I) Con el dos por ciento (2 o|o) sobre el monto de los remates y venta de boletos de carreras de caballos que se corran en los hipódromos, pistas o sendas del país, oficiales o particulares, con excepción del Hipódromo Nacional de Maroñas, por el que el Jockey Club de Montevideo contribuirá con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) anuales, pagaderos por duodécimos vencidos.

J) Con los intereses de los fondos acumulados y con las rentas de sus inmuebles.

K) Con los legados, herencias y donaciones.

L) Con las multas y recargos establecidos por la presente ley.

Corresponden al Fondo "Personal de Servicio y Afines":

M) El patrimonio actual creado por el decreto-ley número 10.197 de 22 de julio de 1942.

N) Un impuesto a cargo de los arrendatarios, sobre los alquileres de cuarenta pesos mensuales ($ 40.00) o más, o su equivalente según el plazo del contrato, de las propiedades ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y balnearias, que se recaudará por intermedio de los respectivos Municipios, por las oficinas de la Caja o, en su defecto, en la forma que lo establecerá la reglamentación, cobrándose con arreglo a la siguiente escala:

De	$ 40.00 a	$ 50.00	$	0.50
De más de	" 50.00 a	" 60.00	"	0.60
De más de	" 60.00 a	" 80.00	"	0.80
De más de	" 80.00 a	" 100.00	"	1.00
De más de	" 100.00 a	" 150.00	"	1.50
De más de	" 150.00 a	" 200.00	"	2.50
De más de	" 200.00 a	" 500.00	Porcent.	2 %
De más de	" 500.00 a	" 1.000.00	"	3 %
De más de	" 1.000.00	....	"	4 %

Para los alquileres que excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, el impuesto se aplicará sobre decenas, no tomándose en cuenta la fracción que no alcance a cinco pesos. Cuando la fracción alcance a dicha cantidad, se tomará como una decena más.

Este tributo se calculará sobre el monto íntegro del alquiler sin efectuar escalonamientos progresivos. Los propietarios que habiten sus fincas o las personas que lo hagan a título gratuito abonarán también este impuesto de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin (artículo 79). Los propietarios son responsables solidarios, en todos los casos, del pago de este tributo, teniendo derecho a repetir su cobro conjuntamente con el alquiler. Quedan exonerados de este gravamen los alquileres que no alcancen a cuarenta pesos ($ 40 00) mensuales.

En las casas de apartamientos, inquilinatos o destinadas a escritorios, pagarán los arrendatarios, cuando el alquiler sea de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales o más, y el propietario, por el conjunto restante, cuando los alquileres parciales sean inferiores. En este último caso se aplicará la tasa inicial, que no podrá repetirse contra el inquilino.

Quedan exoneradas del pago de este tributo las propiedades ubicadas en las zonas suburbanas o balnearias cuando por la naturaleza de su explotación de-

ban contribuir al "Fondo Trabajadores Rurales", de acuerdo con lo establecido en el inciso H) de este artículo.

O) Con la contribución de las personas comprendidas en este fondo, que se pagará con arreglo a la siguiente escala de sueldos asignados a estos efectos solamente:

Mínimo	" 40.00	Montepío .	2 ½ %
De ... $ 50.00 a	" 80.00	" .	4 %
De ... " 90.00 a	" 120.00	" .	6 %
De ... " 130.00 a	" 160.00	" .	8 %
De ... " 170.00 a	" 200.00	" .	10 %
De ... " 210.00 a	" 250.00	Máximo ..	12 %

Las asignaciones se fijarán por decenas de pesos.

P) Con los reintegros calculados sobre el monto de asignaciones que resulte del cómputo realizado por reconocimiento de servicios anteriores a la ley, que se determinará de acuerdo con la escala establecida en el inciso anterior.
En caso de servirse beneficios el saldo pendiente de pago se duplicará.

Q) Con los intereses de los fondos acumulados y con las rentas de sus inmuebles.

R) Con los legados, herencias y donaciones.

S) Con las multas y recargos establecidos en la presente ley.

Art. 16. Los fondos y recursos creados para la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, están afectados exclusivamente al servicio de las pasividades que debe atender. A partir de la promulgación de esta ley, los ingresos que la Caja perciba, luego de cubiertas sus obligaciones normales, serán invertidos en la siguiente forma:

A) No menos del sesenta por ciento (60 %) en títulos de deuda emitidos por el Estado o los Municipios, indistintamente.

B) Hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) restante, en la construcción y adquisición de bienes inmuebles de renta y de edificios para las oficinas y servicios de la Caja, así como para realizar préstamos amortizables a sus afiliados activos o pasivos y al personal administrativo del Organismo.
Para autorizar estas inversiones se requerirá el voto conforme de la mitad más uno del número de miembros del Directorio integrado.

TITULO IV

De la afiliación

CAPITULO I

De los afiliados

Artículo 17. Es obligatoria la afiliación al "Fondo de Trabajadores Rurales":

A) De los patronos, —empleados u obreros— que realicen dentro de las zonas rurales, actividades propias del ambiente, no comprendidas en otras leyes jubilatorias;

B) El personal de servicio doméstico rural;

C) Las personas que, —actuando en otros medios,— desarrollen tareas vinculadas con la actividad rural. Esta disposición comprende a los profesionales del turf.

Quedan expresamente excluídos: las profesiones liberales, —los establecimientos o empresas de apuestas mutuas y los quinteros y jardineros que desarrollen sus actividades, —no típicamente rurales—, dentro de las zonas urbanas, suburbanas o balnearias.

Art. 18. Es obligatoria la afiliación al "Fondo de Personal de Servicios y Afines", de las personas que, —dentro de las zonas urbanas, suburbanas o balnearias, realicen tareas domésticas por cuenta de terceros, que no sean familiares comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y siempre que esa actividad no se encuentre amparada por otras leyes jubilatorias, no tampoco especificadas en el artículo precedente.
La disposición respecto al parentesco rige también, para el personal de servicio doméstico rural.

Art. 19. Los afiliados tienen derecho a fijarse el monto de la asignación que aspiren percibir al jubilarse de acuerdo con las escalas establecidas en el artículo 15, incisos D) y O), quedan obligados al pago de los respectivos montepíos que podrán efectuarse en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
Los patronos con actividad personal efectiva, o las personas que actúen como tales, deberán asignarse un sueldo cuyo mínimo será el uno por mil (1 o|oo), —del capital de explotación—, calculado de acuerdo con lo determinado en el inciso H) del artículo 15. En caso de condominio el sueldo que corresponda se distribuirá en proporción al aporte de cada uno de los co-propietarios.

Art. 20. La asignación inicial no podrá ser inferior a cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, ni superior a trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, —aún con acumulación de cargos—, para las personas comprendidas en el "Fondo de Trabajadores Rurales", excepto las determinadas en el inciso B) del artículo 17.
Para los afiliados al "Fondo de Personal de Servicio y Afines", el sueldo inicial no podrá ser superior a ciento treinta pesos ($ 130 00) mensuales, —aún con acumulación de cargos—, inclusive para los determinados en el inciso B) del artículo 17.

Art. 21. Fijada la asignación por el interesado, podrá modificarla; pero para aumentarla deberán transcurrir íntegramente cinco años de cotización.
El derecho de aumentar la asignación podrá ejercerse cada cinco años de servicios cotizados hasta llegar a los límites establecidos en el artículo 15.
Ese aumento nunca podrá ser sueprior a cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, para los afiliados comprendidos en el artículo 17, excepto los determinados en el inciso B) y a trienta pesos ($ 30.00) mensuales para los amparados por el artículo 18, e inciso B) del artículo 17.

Art. 22. La afiliaciones realizadas al amparo de regímenes anteriores, —por personas en actividad a la vigencia de esta ley—, se regularán en todo por estas nuevas disposiciones, estableciéndose un plazo de 180 días para que los interesados determinen el sueldo inicial.
Vencido este plazo, la Caja de oficio fijará el sueldo mínimo establecido en los incisos D) y O), del artículo 15, o parte final del artículo 19, según los casos.

CAPITULO II

De los servicios anteriores

Artículo 23. Las personas mencionadas en los artículos 17 y 18, podrán revalidar los servicios anteriores prestados, a cuyo efecto es menester:

A) Que el interesado se encuentre en actividad en el momento de formular la denuncia;

B) Que manifieste expresamente y por escrito sus deseos de computar dichos servicios, dentro del año a contar de la vigencia de la presente ley o de su ingreso o reintegro.

C) La solicitud a que se refiere este artículo lleva implícita la obligación de pagar un reintegro calculado sobre el monto de las asignaciones, que resulten del cómputo realizado por reconocimiento de servicios anteriores. Ese reintegro se determinará de conformidad con las escalas establecidas en los incisos D) y O) del artículo 15. Se duplicará ese porcentaje, cuando haya de descontarse total o parcialmente de la jubilación o pensión.

Art. 24. Cuando el reconocimiento de servicios anteriores se reclame después de vencido el plazo acordado en el artículo anterior, a los reintegros que correspondan se acumulará un interés del seis por ciento (6 o|o) capitalizable anualmente, que correrá desde aquella fecha vencida.

Art. 25. La Caja percibirá los reintegros que se adeuden en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de afiliados en actividad, con el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo asignado.

B) Cuando se trate de jubilados o pensionistas, con el diez por ciento (10 o|o) de la jubilación o pensión.

Art. 26. La computación de servicios anteriores, una vez solicitada, es irrevocable y dá derecho a la Caja para proceder al cobro de los reintegros y sus intereses.

Art. 27. Los servicios anteriores no tendrán en ningún caso, igual valor jubilatorio que los servicios posteriores (ver artículo 31). Se reconocerán no sólo los servicios anteriores comprendidos en esta ley, sino también los amaprados por otras Cajas.

CAPITULO III

De la prueba de los servicios anteriores

Art. 28. Los afiliados a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, que hayan denunciado o denuncien servicios anteriores a la ley, deberán justificarlos en la forma establecida por la presente disposición legal.

Art. 29. A los efectos del artículo precedente, el afiliado formulará una declaración jurada de su actividad y radicación. Además presentará por lo menos, el testimonio de dos personas que confirmen las circunstancias invocadas. Podrán admitirse declaraciones parciales. —o por períodos—, en número de dos testigos calificados por cada uno. Este trámite deberá realizarse separadamente y fuera de la presencia del interesado. El acto se cumplirá ante las oficinas de la Caja, Escribano Público, Juez de Paz, indistintamente, quedando a opción del interesado el determinarlo. El Directorio de la Caja, podrá solicitar nuevos testimonios o ampliación de pruebas durante el trámite de la gestión.

Art. 30. Los afiliados extranjeros deberán acreditar fehacientemente su radicación en el país.

Art. 31. Como elemento de juicio el mencionado Directorio deberá aceptar la presunción de que, —por lo menos— cada afiliado tiene diez meses de servicios computables, por cada año que su edad pase de veinte, salvo que se pruebe que durante ese lapso, estuvo dedicado a tareas no incluídas en esta ley, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias del desempeño de actividades comprendidas en la ley.

Art. 32. Se computarán servicios anteriores a la ley realizados por menores, cuando hayan estado o estén sujetos a las disposiciones del Código del Niño y exista paga debidamente justificada.

No se considerarán computables los servicios prestados por el hijo del patrono, menor de dieciocho años de edad.

Art. 33. El Directorio de la Caja aceptará total o parcialmente, la prueba producida y determinará el cómputo que debe concederse

En cuanto a los sueldos, éstos se establecerán por una escala que comenzando en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, termine en la cantidad cotizada por el afiliado, siempre que esa cotización haya sido sostenida, por lo menos durante los plazos establecidos en el artículo 37 para deducir derechos jubilatorios.

En caso contrario se determinará un promedio general de todas las asignaciones.

Art. 34. La declaración falsa o el falso testimonio en las actuaciones se sancionará conforme a las disposiciones pertinentes del Código Penal. Al tomarse la declaración a que se refiere el artículo 29, deberá prevenirse al deponente de tal responsabilidad.

CAPITULO IV

De los servicios posteriores

Artículo 35. Las actividades desarrolladas por los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" a partir del 20 de enero de 1943, y las de los afiliados al "Fondo de Personal de Servicio y Afines" a partir del 7 de agosto de 1942, se considerarán como servicios posteriores a la presente ley.

Art. 36. Los servicios posteriores se documentarán únicamente en la forma establecida en los artículos 29 y 32 inclusive de la ley de 26 de julio de 1940.

El Directorio queda facultado para aplicar ese precepto legal aún en forma parcial, —si las circunstancias lo exigieran—, así como ordenar la impresión de timbres de cotización por los valores que crea conveniente.

Art. 37. Los trabajadores rurales afiliados al régimen anterior y en actividad, podrán regularizar su situación frente a las nuevas normas, siempre que paguen la contribución personal correspondiente al período 20 de enero de 1943 y fecha de vigencia de esta ley.

Igual derecho tendrán los afiliados que hayan egresado de la plana activa antes de la fecha de vigencia de esta ley y que en su inscripción originaria se hubieran fijado cotización.

Los amparados por el "Fondo de Personal de Servicio y Afines", gozarán de los mismos beneficios, siempre que paguen sus obligaciones a partir del 7 de agosto de 1942, pero de acuerdo con el régimen legal anterior, condicionado todo a que se encuentren en actividad.

Estas operaciones se realizarán a lo sumo, en cuotas iguales y sin intereses, pagándose conjuntamente con las contribuciones normales.

Art. 38. Los afiliados de acuerdo con el decreto-ley de 20 de enero de 1943, que no quisieran ampararse en la franquicia establecida en el artículo anterior, deberán igualmente documentar los servicios, de acuerdo con lo establecido en la ley de Carnet de Trabajo, en cuyo caso los timbres de cotización se denominarán "sin valor". En esta situación y a los efectos de establecer la asignación para el cómputo respectivo, ésta será la de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

Esta disposición regirá también para las personas comprendidas en el "Fondo de Personal de Servicio y Afines", pero únicamente en lo que tiene relación con la documentación de los servicios.

Art. 39. Los aportes individuales realizados conforme a la legislación anterior, se ajustarán a las nuevas normas, previa rectificación o ratificación de las asignaciones por los interesados. Esta disposición regirá únicamente para los trabajadores rurales.

TITULO V

De los beneficios

Artículo 40. La Caja concederá a sus afiliados en actividad a la vigencia de esta ley, los beneficios de jubilación, pensión y subsidios a la maternidad, a la desocupación involuntaria y por fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 41. El derecho a jubilación se adquiere despus de diez años de servicios y por las siguientes causales:

I) Normalmente:

A) Al computar treinta años de servicios y llegar a la edad de cincuenta y cinco años;

B) Para las empleadas u obreras cuando computen treinta años de servicios y lleguen a los cincuenta de edad;

C) Para los empleados u obreros cuando computen treinta años de servicios y alcancen los cincuenta de edad, siempre que la actividad desarrollada en los últimos veinte años de actuación, por su naturaleza,— se considere riesgosa para la la salud, calificación que se hará por vía reglamentaria.

D) Por haber llegado a los sesenta años de edad. estando o no en actividad.

II) Excepcionalmente.

A) Cuando se imposibiliten en forma absoluta y permanente para todo trabajo.

Si la incapacitación se produce en acto o por acto directo de servicio, la pasividad se calculará en la misma forma que para el afiliado que contare con treinta años de servicios, sin tener en cuenta el tiempo real de actividad, la que generará la pensión correspondiente

Se considera a los efectos de esta ley, incapacidad en acto o por acto directo de servicio, la inutilización total o parcial, pero permanente, producido por accidente de servicio, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido, como consecuencia del acto o hecho del servicio o como ocasión del mismo, en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero por motivo de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.

B) Cuando se imposibiliten físicamente o mentalmente para continuar en el ejercicio del cargo.

En estos casos la invalidez será apreciada por el Directorio de la Caja, previo los dictámenes de los médicos que designe.

La jubilación por invalidez dejará de percibirse cuando se comprobare mediante nueva revisación médica, el cese de la incapacidad o cuando el afiliado se negare a someterse a nuevo examen médico.

Las revisaciones se harán cuando el Directorio de la Caja lo disponga, pero no podrá ser antes de los dos años de acordada la jubilación.

Art. 42. Las jubilaciones se regularán por los años de servicios. Por cada año de servicio corresponderá un tres por ciento (3 o|o) del promedio de las asignaciones correspondientes a los últimos diez años de actividad, con un descuento del cinco por ciento (5 o|o).

Art. 43. Transcurridos veinte años de cotización, en esta Caja o en otras, el promedio se calculará sobre las asignaciones correspondientes a los últimos cinco años de actividad.

Art. 44. Para el cómputo de tiempo de las prestaciones de servicios, se contarán los años, meses y días, debiéndose calcular los distintos beneficios, en proporción al

tiempo reconocido, excepción hecha de los subsidios, que se contarán por años íntegros, sin tener en cuenta las fracciones de meses o días.

Art. 45. Ninguna jubilación podrá ser inferior a treinta pesos ($ 30.00) mensuales

Art. 46. El derecho a jubilación se pierde:

A) Por delito común declarado por sentencia ejecutoriada y siempre que afecte la honorabilidad funcional del afiliado, manteniéndose en suspenso el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación, hasta que se haya dictado sentencia ejecutoriada o se pronuncie el sobreseimiento.

El sobreseimiento por falta de acusación fiscal, gracia o amnistía, producida antes de dictarse sentencia definitiva, se equiparará a la absolución a los efectos de esta ley.

La sentencia condenatoria ejecutoriada, extingue los derechos a jubilación, aun cuando mediare amnistía, gracia, o suspensión condicional de la pena. Igualmente ocurrirá cuando se opere la precripción de la pena.

La resolución que dicte el Directorio en este caso, necesitará mayoría absoluta para su validez.

CAPITULO II

De las pensiones

Artículo 47. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado, con más de diez años de servicio reconocidos, tendrán derecho a pensión:

A) La viuda, el viudo incapacitado, los hijos menores de diez y ocho años de edad, y mayores incapacitados, y las hijas solteras.

B) Los padres, las hermanas solteras, los hermanos menores y mayores incapacitados, siempre que hubieran estado a cargo del causante y carecieren de recursos para su subsistencia.

Art. 48. Son causales de pensión:

A) La muerte del afiliado que ya hubiera adquirido el derecho a jubilación y del jubilado en goce de esa pasividad.

B) La declaratoria judicial de ausencia.

C) La muerte del afiliado, cualquiera fuese el tiempo de su actividad, siempre que se hallare comprendido en las condiciones establecidas en la parte final del inciso A) del apartado II del artículo 41.

D) La renuncia o el abandono debidamente comprobado del empleo y del hogar, por el afiliado o jubilado, siempre que sus derecho - habientes se encuentren en situación de desamparo.

E) Tendrán igualmente derecho a pensión las personas indicadas en el artículo 47. cuando los afiliados pierdan su derecho a jubilación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46; y mientras estén privados de recursos.

Art. 49. Para conceder las pensiones se tendrá en cuenta el siguiente orden de llamamiento.

1.° A la viuda, o al viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos.

2.° A los hijos solamente.

3.o A la viuda o al viudo incapacitado, en concurrencia con los padres y siempre que éstos llenaren las condiciones establecidas en el artículo 47.

4.° A la viuda o al viudo incapacitado.

5.° A los padres en concurrencia con las hermanas soltera y hermanos menores de diez y ocho años y mayores incapacitados, siempre que llenaren las condiciones establecidas en el artículo 47.

Art. 50. La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación líquida que le hubiere correspondido o disfrutare el afiliado.

Art. 51. La mitad de la pensión corresponderá a la viuda o al viudo incapacitado, si concurriera con los hijos o los padres del causante, y la otra mitad se repartirá "per cápita".

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera viuda o viudo incapacitado, la pensión se disfrutará en partes iguales entre los concurrentes.

Art. 52. Cuando entre los causahabientes hubiera hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la misma por cada uno, pudiendo llegarse hasta el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la jubilación.

Este aumento regirá, para las mujeres, hasta los veinte y un años de edad y para los varones hasta los diez y ocho años de edad.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión, pasará al usufructo de los otros co-partícipes, excepto el diez por ciento (10 o|o) de la minoría de edad.

Art. 53. Los hijos naturales reconocidos o los declarados por sentencia judicial, tendrán derecho a gozar de la parte de pensión que les corresponda, en la misma proporción que los hijos legítimos o legitimados.

Art. 54. El derecho a pensión se pierde:

1.o) Para la viuda, madre, hijas o hermanas, al contraer matrimonio, o al hacer vida marital de hecho.

2.o) Para los hijos varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo los casos de incapacidad absoluta.

3.o) Cuando un causahabiente se hallare en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del afiliado o del jubilado, daría lugar a su desheredación o la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido con los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

Art. 55. El monto de las pensiones no podrá acordarse por una cantidad inferior a veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

CAPITULO III

De los subsidios

Artículo 56. La Caja concederá a sus afiliados con más de diez años de actividad, los siguientes subsidios:

A) A la maternidad, para las empleadas u obreras a servirse por doce meses, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de los sueldos asignados y cotizados en el último año.

B) A la desocupación involuntaria, por el término de seis meses, que se podrá ejercer hasta por tres veces, debiendo mediar entre uno y otro beneficio, un plazo no menor de dos años y para su determinación se tendrán en cuenta los años de servicios y de edad, debiéndose computar por cada año que integre el coeficiente cien (100) un uno por ciento (1 o|o) del sueldo asignado y cotizado.

C) En caso de fallecimiento de un afiliado, que no haya prestado diez años de servicios, la Caja entregará a sus causahabientes, por una sola vez, un subsidio equivalente al importe de tantas veces el último sueldo cotizado, como años de servicios reconocidos tenga.

D) Cuando se produzca el fallecimiento de un afiliado con derecho a jubilación, la Caja entregará a sus causahabientes, un subsidio equivalente a tres veces el último sueldo de cotización asignado por el causante.

E) Cuando el fallecido sea jubilado, la Caja entregará a sus causahabientes el importe de tres mensualidades de jubilación.

F) En caso del fallecimiento de un afiliado sin causahabientes, la Caja contribuirá al pago del servicio fúnebre, hasta un máximo de dos veces el sueldo asignado y cotizado o la jubilación.

Art. 57. Los beneficios a servirse de acuerdo con lo especificado en los artículos anteriores, se harán efectivos a los cinco años de cotización, con las siguientes excepciones:

1.o A los dos años de cotización:

A) Las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, y pensiones a los causahabiente de los fallecidos en actividad o en goce de jubilación.

B) La jubilación íntegra a los afiliados que, cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados se incapaciten en forma permanente en acto o por acto del servicio. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el afiliado estuviera amparado por alguna ley de accidentes de trabajo.

2.o A los tres años de cotización:

A) Las jubilaciones de las personas con cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios reconocidos.

Art. 58. Cuando un jubilado de la Caja, vuelva a la actividad, ocupando un cargo amparado por esta ley, al cesar, podrá nuevamente disfrutar de la pasividad, sin in-

vocar causal alguna y la jubilación que le corresponderá será la que percibía anteriormente.

Para tener derecho a acumular los nuevos servicios a efectos de la reforma de su cédula, será necesario acreditar la permanencia de cotización, por lo menos, en los plazos especificados en el artículo anterior para deducir derechos.

Art. 59. La jubilación empezará a correr, desde el día que el interesado haya cesado en el ejercicio activo del cargo que desempeña.

Art. 60. El derecho a pensión comenzará desde el momento que se produzca el fallecimiento del causante o la declaración judicial de ausencia.

En los casos de los incisos D) y E) del artículo 48, la pensión comenzará a correr desde la fecha de la resolución del Directorio que dé por probada la existencia de esas causales.

Art. 61. Las solicitudes de beneficios, deberán presentarse dentro de los tres meses de haber nacido el derecho. De no hacerse así, el servicio empezará a correr a partir de la fecha de presentación. Esta caducidad de derecho creditorio comprende a todos los beneficiarios.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

Incompatibilidades y ausentismo

Artículo 62. Cuando un afiliado ocupe simultáneamente dos o más cargos comprendidos en esta ley, tendrá derecho a acumular el importe de sus jubilaciones, pagando los montepíos y aportes que a cada cargo correspondan, separadamente o en conjunto. El monto global de las asignaciones o beneficios no excederán en ningún caso, los límites máximos fijados en los artículos 15 y 20.

Art. 63. Los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones que se otorguen por esta ley, podrán acumular sin límite, a su jubilación o pensión, el importe que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.

Art. 64. Podrán acumularse jubilaciones o pensiones servidas por esta Caja, con pasividades otorgadas por otras Cajas creadas por ley, percibiéndose el importe del beneficio mayor más la mitad de los restantes.

Art. 65. Cuando las rentas particulares líquidas del jubilado o pensionista no excedan del doble del último sueldo mensual cotizado, podrá acumularse libremente esa suma a su jubilación o pensión. Lo que exceda de esa cantidad, le será disminuído del monto de lo que perciba como beneficio durante el transcurso del año y su situación será fijada por la próxima declaración.

Art. 66. A los efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo anterior, se entenderá por renta:

A) Las que provienen de colocación de capitales, (arrendamientos, intereses de préstamos, colocación en dinero, dividendos en títulos, acciones o similares, etc.), las que se tendrán en cuenta íntegramente.

B) Las que provienen de colocación de capitales asociados al trabajo, (beneficios de explotaciones agrarias, industriales y comerciales), las que se tomarán en cuenta por las tres cuartas partes de su monto.

Art. 67. Las declaraciones de renta se harán ante la Caja una vez al año, en la fecha que se fije, y podrán ser controladas con los datos que surjan de las distintas reparticiones públicas o privadas, (Dirección General de Impuestos Directos, Registro de Hipotecas Ganancias Elevadas, Bancos, Inspección de Hacienda, etc.).

Art. 68. El jubilado o pensionista está obligado a formular dentro del plazo establecido por el Directorio, la declaración de renta.

En caso de no hacerlo, será compelido bajo apercibimiento, y si a pesar de ello, tampoco la formulara, se le suspenderá el pago de la pasividad hasta que la declaratoria haya sido formulada.

Art. 69. Los jubilados o pensionistas podrán ausentarse o fijar su residencia fuera del territorio del país, con anuencia del Directorio, sufriendo un descuento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre sus pasividades. Cuando la ausencia exceda de dos años, el descuento será del treinta por ciento (30 o|o).

Esta deducción no se efectuará:

A) A los beneficiarios que por razones de salud, debidamente justificada, a juicio del Directorio, se les autorice a residir temporaria o permanentemente en el extranjero.

B) A los beneficiarios que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial fuera del país.

C) A los beneficiarios que se ausenten del país por un período menor de seis meses, que podrá repetirse cada cinco años.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 70. Los créditos contra la Caja, procedentes de jubilaciones, pensiones, o cualquier otro beneficio, quedarán prescriptos, si no fueran reclamados, dentro del plazo de cuatro años a contar de la fecha en que hubieran sido exigibles.

Art. 71. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativos al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentados en actas, constituyen documentos públicos y para el caso de ejecución, títulos ejecutivos.

Art. 72. Los créditos de la Caja, por los conceptos autorizados por las leyes que la rigen, tienen el privilegio establecido en el numeral 4.o del artículo 1732 del Código de Comercio.

Art. 73. El Directorio de la Caja, elevará anualmente al Poder Ejecutivo, un balance y una memoria del Ejercicio.

Art. 74. La Caja queda facultada para retener de las pasividades devengadas por sus afiliados, hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las mismas, para hacer frente a las obligaciones de aquéllos con los Organismos cuyos créditos hayan sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 75. Las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, prestarán su colaboración siempre que les fuere solicitada de acuerdo con las leyes.

Art. 76. Todas las actuaciones ante la Caja, referentes a las gestiones de que se trata, se harán en papel común y sin reposición previa de sellados ni timbres de ninguna clase y con igual franquicia deberán ser expedidas, las que, ante ella, deban ser presentadas; pero los sellados y timbres que legalmente correspondieran por la gestión administrativa, deberán ser repuestos por la Caja, previamente al pago de los beneficios que pudieran corresponder, deduciéndose de los haberes a percibir.

Art. 77. El impuesto establecido en el inciso 1.o) del artículo 15 de esta ley, se pagará dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la fecha en que se realizó la carrera. Vencido ese plazo, los morosos pagarán con un veinte por ciento (20 o|o) de recargo.

Por las carreras que se realicen en los hipódromos, responden al pago del impuesto y recargos, las autoridades de dichas Instituciones.

Por las que se efectúen en pistas o sendas particulares, son solidariamente responsables: el rematador, el organizador, el propietario, el arrendatario o subarrendatario de la pista, y todo ocupante a cualquier título.

El rematador que no cumpla lo dispuesto precedentemente, no podrá ejercer su profesión hasta tanto realice el pago de lo adeudado.

Las autoridades competentes, no expedirán permisos para efectuar carreras, a los rematadores, organizadores, propietarios, o encargados de pista, que hayan sido omisos en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta ley.

Art. 78. El impuesto del dos por mil (2 o|oo) sobre el aforo de la propiedad rural, establecido en el inciso B) del artículo 15, se pagará conjuntamente con la contribución inmobiliaria. Regirán para su cobro los mismos plazos, recargos y procedimientos que para ésta. Las exenciones que se establecen para la contribución inmobiliaria, no son aplicables a este impuesto.

Art. 79. Cuando hubieren de efectuarse tasaciones a fin de fijar los alquileres, para el pago del impuesto a que se refiere el inciso N) del artículo 15 a cargo de los propietarios que habiten sus fincas, o las personas que lo hagan a título gratuito, el avalúo podrá realizarse por las oficinas dependientes de la Dirección General de Catastro, por los Municipios, o por las oficinas de la Caja, a elección del Directorio.

Se reputará alquiler mensual en tal caso, el diez por ciento (10 o|o) del valor de tasación del inmueble.

Podrá tomarse como base para la tasación, el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, aumentado en un treinta por ciento (30 o|o), no pudiendo ser el valor de tasación, en ningún caso, inferior a dicho aforo.

EXENCIONES

Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.° Las viviendas cuyo alquiler mensual no alcance a cuarenta pesos.

2.° Las propiedades que sirven de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.

3.° Los inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de representaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a las representaciones del Uruguay.

4.° Los edificios que sirvan de asiento a oficinas de asociaciones filantrópicas, previa justificación ante el Poder Ejecutivo, de que están comprendidos en esta exención.

Artículo 80. Los recursos recaudados por imperio de esta ley, serán depositados directa y mensualmente, por los encargados de esos cometidos, a la cuenta de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, especificando el fondo a que correspondan.

Art. 81. Las jubilaciones y pensiones acordadas en mérito a la afiliación al decreto-ley de 22 de julio de 1942, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.

Art. 82. Las solicitudes de pasividades presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, también se regirán por el decreto-ley antes mencionado, siempre que haya mediado el cese en la actividad.

Art. 83. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, substanciará totalmente los expedientes de los afiliados al régimen establecido por el decreto-ley de 22 de julio de 1942, que habiendo dejado la actividad, solicitaron jubilación o pensión con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 84. Transcurridos dos años de la vigencia de la presente ley, el Directorio elevará a consideración del Poder Ejecutivo una información precisa, fundamentada en la experiencia adquirida y que respaldada técnicamente por los resultados de los cálculos actuariales, servirá como antecedentes para modificar o nó, la presente ley incluso en el aspecto de su financiación.

Art. 85. Facúltase al Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, a disponer de sus fondos en forma proporcional y por única vez, hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), con el fin de organizar y regularizar sus servicios.

Art. 86. El Directorio de la Caja podrá ordenar el pago inmediato de las pasividades solicitadas, por las personas afiliadas al "Fondo de Trabajadores Rurales", con anterioridad al 8 de agosto de 1946, siempre que tengan causal eficiente y hayan dejado la actividad.

En tal caso, la jubilación provisoria a otorgarse, será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales y la pensión de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Posteriormente se procederá a la substanciación reglamentaria del expediente, para regularizar cada situación, abonándose el complemento cuando corresponda.

Art. 87. Incorpóranse a la presente ley, la de Pensiones a la Vejez de 11 de febrero de 1919 y modificaciones posteriores.

Art. 88. Las Pensiones a la Vejez que se concedan a partir de la vigencia de la presente ley, no serán acumulables a ninguna clase de beneficios servidos por esta Caja u otras.

Art. 89. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y expresamente las determinadas en los decretos-leyes de 20 de enero de 1943 y 22 de julio de 1942.

Art. 90. La presente ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente a aquel en que el Poder Ejecutivo la promulgue.

Art. 91. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 92. Comuníquese, etc

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de folas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco Guani Aguirre y González Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

48.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 18 horas y 7 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Boniuo, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Pol Saizar, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan, con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez y Batlle Pacheco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea el Código del Cardíaco.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza para ampliar en la cantidad de $ 1:000.000 v|n, la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", con destino a atender los gastos que demandarán los trabajos de traslado e instalación de la Biblioteca Nacional, en su nueva sede.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda a la esposa e hijos del señor Benigno Corrales, una pensión de $ 720.00 anuales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora María Antonieta Labousse de Goslino.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se faculta al Banco de la República, para otorgar al personal obrero de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, que percibe sus haberes a jornal, préstamos bancarios sobre sus salarios.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de seis millones de pesos, la autorización de emisión de los títulos de Deuda de Fomento Industrial: Servicio Oceanográfico y de Pesca, establecida por la ley de 21 de setiembre de 1945.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía a $ 30.000 el máximo de $ 20.000 establecido por la ley de 24 de diciembre de 1945, que reforma el artículo 11 de la de 10 de mayo de 1934.

—A la referida Comisión.

La Federación Rural, presenta un escrito, a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, que fija nueva forma de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño, relacionadas con la aparición en los lanares de varios establecimientos del Departamento de Tacuarembó, de la enfermedad denominada gangrena gaseosa, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Alonso Montaño.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 8.000, destinada a realizar reparaciones en el local ocupado por el Hogar Rural de Treinta y Tres, dependiente del Consejo del Niño.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quería hacerme eco, señor Presidente, de una reclamación de un importante grupo de empleados y obreros de la sección Transmisiones, planteada a la Dirección correspondiente, sobre aumento de sus sueldos y salarios.

En un memorándum que han dejado en nuestras manos, dicen estos funcionarios, que importa una cantidad de 1.200, entre los cuales hay entre 700 y 800, técnicos y administrativos, que están percibiendo aún después de computarse los últimos aumentos de veinticinco y treinta pesos, lo siguiente: los Auxiliares de cuarta categoría pesos 125.00; los de quinta, $ 115.00 y los Auxiliares de sexta $ 105.00, con lo que se ve que la situación de este personal está en inferioridad de condiciones frente a las necesidades que tiene cada uno, lo que demuestra la urgencia que hay en aumentar los sueldos y salarios, particularmente de los obreros y empleados de las distintas dependencias de la administración central, que todos los días concurren a reclamar para que se les tenga en cuenta en el Presupuesto General de Gastos que está a estudio.

Dicen estos funcionarios, que en el año 1934, las rentas del instituto sumaban $ 500.000.00, mientras que en la actualidad se perciben más de $ 2:000.000.00, y que ésta situación sigue mejorando aún, puesto que ha habido aumento de tarifas, con lo cual, indudablemente, ha habido aumento de entradas en el organismo. No obstante ésto, no se tiene la correspondiente consideración con el personal que no está en condiciones de poder atender las necesidades diarias de su vida y las de sus familias.

Además, estos funcionarios tienen una situación muy particular, puesto que no hay ningún estímulo a su mejoramiento, debido a que no rige adecuadamente el escalafón, por lo que ven tronchada la posibilidad de mejorar sus condiciones materiales dentro del organismo. Reclaman que en atención a que se está estudiando el presupuesto, sea contemplada esta situación, tal como lo manifestara el señor Ministro de Defensa Nacional en el seno de este Cuerpo, con respecto a los técnicos. Si bien éstos son una parte considerable, hay que tener en cuenta que se crearía una situación de anormalidad que resentiría la misma función, ya que los técnicos suman la cuarta parte del personal general, y el personal está en condiciones tan precarias —de acuerdo a los sueldos que gana,— que se ve obligado a buscar fuera del [illegible] o la compensación adecuada a las necesidades de su familia.

Reclaman, entonces, por el memorándum que han pasado a su respectiva Dirección, que se les tenga en cuenta para que se mejoren las asignaciones de todo el personal del Servicio de Transmisiones y que se incorporen al presupuesto a los funcionarios que actualmente cobran sus haberes con cargo a gastos extra-presupuesto, quienes se encuentran en condiciones muy difíciles, como ha quedado demostrado hace poco, cuando se vino a pedir autorización al Senado para pagar sus haberes, que aún no ha sido posible poner al día. Y reclaman, finalmente, que al incorporarse a dicho personal, se le contemple con el aumento que corresponda, respetando los derechos del personal que actualmente figura en el presupuesto.

Desean, también, estos funcionarios, que se les arregle su situación, como en otros organismos del Estado, haciendo que puedan gozar de las asignaciones familiares, ya que este beneficio, está establecido por ley en gran cantidad de dependencias del Estado con el fin de ayudar a las compensaciones en la atención de las necesidades de las familias de los empleados y modestos trabajadores del Estado.

Al hacerme eco de esta reclamación, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio correspondiente para que al estudiar el Presupuesto sea tenida en cuenta esta situación, por demás justa, de los empleados y obreros de esta importante rama de la administración pública.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Dambboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — He hecho algunos apuntes respecto al tema que voy a encarar de inmediato y me voy a referir a ellos muy a menudo, por lo cual solicito la autorización respectiva del señor Presidente. Me voy a referir al último decreto de los Ministerios de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura sobre comercialización de ganados para exportación y abasto de Montevideo. Después de auscultar el sentir de los ganaderos de la zona Norte de la República, puedo afirmar que el mencionado decreto ha merecido la más unánime y enérgica protesta en virtud de que lesiona seriamente respetables y valiosos intereses, y lo que es peor, que ni siquiera resuelve el problema del consumo. Por lo contrario lo agrava, desde que su primer efecto es el de alejar la posibilidad futura de la concurrencia de ganado a Tablada.

Por vía de ejemplo voy a hacer una simple argumentación numérica para demostrar el error que se comete al establecer los precios de base y rendimiento. Primero pregunto ¿qué importe se obtiene por un novillo de 500 kilos con 58 por ciento de rendimiento en Tablada? Se sacan 120 pesos al precio de 240 milésimos el kilo que descontando 15 pesos para fletes y otros gastos, —siempre refiriéndose a la zona Norte— quedan 105 pesos para el ganadero. ¿A cuánto se vende ese novillo en la estancia, sin riesgos para los abastos locales en el interior del país, en los 18 Departamentos del país? Me voy a referir entonces, a los que son fuertes consumidores. El precio entre 40 y 45 centésimos a que se está vendiendo la carne en la mayor parte de la República, ha traído como consecuencia, que en las ciudades o villas, donde antes se faenaban 10 reses, ahora se faenan 20, porque como es uno de los artículos que se considera más barato, se prefiere éste, porque sabemos que si bien un kilo de fideos o de harina vale 30 o 35 centésimos, es posible que un kilo de carne de 40 sea mejor alimento y produzca más calorías. Dejaremos esto de las calorías para los médicos. A ese mismo novillo que se vende en la estancia, sin riesgo ni gastos para el abasto local, generalmente al precio de 120 pesos habría que sacarle en Tablada lo que se paga en la estancia más los gastos, y en cambio se obtienen 120 pesos. De manera que esos ganaderos tiene una ventaja mínima de 15 pesos por novillo al venderlo en la estancia. Si para todos los negocios del país en cualquier actividad que sea, una economía de lucro es lo que se busca, no es posible que el ganadero, por mera filantropía, vaya a perder 15 pesos por novillo como se pretende por el decreto mencionado. Además, y en favor de la tesis que sustento, el abasto del interior obtiene asimismo con ese precio, abultados beneficios. Hagamos, a este respecto, un pequeño cálculo que corrobora mi irrefutable afirmación: un novillo de 500 kilos bruto, con 58 de rendimiento de 200 kilos netos de carne limpia al carnicero. Debo hacer notar otra cosa, que en este momento —y lo comprueban las estadísticas— se están faenando los mejores ganados en el interior del país, ganado que no viene a Tablada. En las estadísticas se expresa que está bajando enormemente la calidad de la carne. En los últimos años lo que viene a Montevideo es lo que no compran los abastos del interior. Ese novillo de un rendimiento de 290 kilos netos de carne limpia a 40 centésimos el kilo, le da al carnicero 116 pesos; además, por el cuero obtiene alrededor de 20 pesos, porque sabemos que valen 80 pesos los cien kilos de cuero, más o menos. Por el sebo obtiene entre 15 y 20 pesos lo que da un total de 156 pesos de ganancia bruta para el abastecedor.

Quiere decir que el ganadero obtiene 15 pesos sin traerlos a Tablada, y el carnicero gana 25 pesos por novillo y en los cálculos que yo he hecho me sale alrededor de 36 pesos en bruto de ganancia para los carniceros. A esto hay que buscarle alguna solución, ya sea el abaratamiento de fletes, el otorgamiento de primas, o alguna cosa, para que puedan venir los ganados; tarifa móvil para la venta de

carne, opción del régimen de venta a rendimiento o libre en pie. Eso tendrá que ser aplicado. Yo digo que debemos dejar el rendimiento al que quiera vender a rendimiento, y al que no quiera hacerlo, que se le fije precio en Tablada. Con el rendimiento pasa lo siguiente: el ganado pasa 5 días en el Frigorífico y la mayor parte de los ganaderos, cuando hay abundancia de ganado, nunca saben los precios que obtienen. Entregan sus ganados en Tablada, se llena una boleta, diciendo, por ejemplo, que dará el 55 o el 58 por ciento, aunque en la playa de matanza de pronto sale con 54 por ciento, sobre cuyo porcentaje se fija el precio.

Esta es la única industria del país en que la mercadería sale del poder de los dueños, y a los cuatro o cinco días de entregada los ganaderos no saben qué precio van a obtener por su ganado. Me parece que si esta es la industria principal del país, es una exageración de forma de comerciar. Esta y otras trabas es lo que está evitando que los ganaderos envíen sus ganados a Tablada. Aparte de que en estos momentos la agricultura ha tomado gran parte de los campos para lechería. Es natural que las lecherías a veces son muy necesarias, pero esto está determinado y provocando una falta enorme de carnes. Sabemos todos que en la mayor parte de las lecherías del país se están matando todos los terneros machos, matanza que oscila de 70 a 100 mil reses por año.

De manera que por eso un campo dedicado a dechería solamente produce leche, pero ninguna carne. Las hembras no se faenan porque son para reponer vientres, aumentándolos. En definitiva, pues, es necesario expresar que las lecherías no producen un solo kilo de carne para el país, cosa que es bastante alarmante, tratándose de que tienen en estos momentos las primas más bajas en el Banco de la República, que creo, si no estoy equivocado, alcanzan al 4 1|2, con sumas abultadísimas, ya que se les da el 80 por ciento a los lecheros, lo que hace bien al país, porque demuestra que esa industria se protege pero estimo también que debemos de proteger, asimismo, a la industria ganadera, si queremos tener carne y que esa industria sea próspera. Es necesario tener presente que de dos años a esta parte ha subido enormemente el precio de los campos, se han aumentado los salarios las mantenciones, en fin, ha subido todo, y el ganadero, en cambio, obtiene por sus productos el mismo beneficio que hace dos años. No es posible que se esté hablando, en estos momentos, que el Frigorífico Nacional pueda entregar carne a 28 centésimos, cuando 28 centésimos vale en pie el ganado en casi todas partes de la República. He dejado establecido que es concluyente lo que señalo con referencia a la diferencia que tienen los ganados para venir a Montevideo. Creo que a esto habrá que buscarle algún arbitrio como la rebaja de fletes, tarifa móvil para la venta de carne, supresión del régimen de venta a rendimiento o libre en pie. Se podría establecer dos clases de venta de carne fresca en Montevideo; tarifada para las clases modestas y en carnicería de primera sin fijación de precios para el resto del público. lo que importaría que el Frigorífico Nacional pudiera elevar sus precios. Ha sido mi propósito formular esta exposición para traducir una realidad económica como aporte al establecimiento de un régimen más justo del comercio de carne.

Y es por eso que deseo que la versión taquigráfica de mis palabras, pase a los Ministerios respectivos. Quiero señalar, también lo que a mi juicio es una enormidad, como es lo que está ocurriendo con referencia a la lucha contra la garrapata. Esta ley es una de las leyes que está perjudicando grandemente a venida de hacienda a Tablada. Se multa al estanciero por una garrapata en cualquier número de reses y a razón de un peso por res infestada y se le aplican cien pesos de multa por falsa declaración.

Considero que es un disparate que hagamos una ley para personas que bañan el ganado tres o cuatro días antes de embarcarlo, que lo tienen ocho días en las estaciones, porque en doce días no hay técnicos ni remedios que puedan evitar que los parásitos aparezcan al llegar a Tablada. Además de esto, sucede lo siguiente: ¿cuál es el hacendado que no manda dos tropas? Eso da origen a la reincidencia. Se ha dado el caso de hacendados que enviaron 300 novillos encontrándose uno sólo con garrapata, pero teniendo que pagar un peso por cada uno de los novillos, más cien pesos de multa por falsa declaración. Esto ha hecho que gente modesta que tiene que mandar un vagón o dos de ganado, como son los pequeños hacendados de la zona Norte del país, donde hay parásitos, los liquide completamente. La prueba está en que hay estancias embargadas para el cobro de 25 a 30 mil pesos de multa por garrapata como ocurre en Tacuarembó. Esta ley tiene que ser reformada. Los ganados que vienen en ferrocarril, para ser faenados en Fray Bentos o Montevideo que son sometidos en las estancias o en el camino a baños, y que luego en el ferrocarril adquieren nuevamente los parásitos no producen ningún perjuicio al país, por lo que debe ser derogado de inmediato este artículo de la ley.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, e Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Damboriarena.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija nueva forma de organización de las autoridades de la enseñanza industrial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recapitulando, señor Presidente, lo expresado en la sesión de ayer, diré que la fórmula que indicamos para la integración del Consejo de Enseñanza Industrial descansa en la aptitud de los colegas electores.

No se trata de representación de intereses. Cuando establecemos que los profesores elegirán dos consejeros, no queremos decir que deban ser dos mandatarios de los profesores, sin otra misión que llevar al seno del Consejo las aspiraciones o puntos de vista de sus mandantes.

Vistas las dificultades que existen para realizar una selección ideal de las personas que han de tener a su cargo ese servicio, buscamos los medios más razonables de asegurar una elección acertada.

Los profesores, por su propia aptitud, por integrar el servicio, por su misma conciencia profesional, están habilitados especialmente para realizar con acierto esa elección, y consideramos que esa fórmula es superior a la designación que podría hacer el Poder Ejecutivo.

Procuramos excluir, de la enseñanza, toda contaminación con el orden político; y consideramos, a la vez, que, entre una elección hecha por los propios profesores vinculados al servicio, y la realizada por el titular de un poder que tiene a su cargo la universalidad de temas que supone la atención del Poder Ejecutivo, ofrece menos riesgo de error la primera fórmula.

Respecto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, decíamos ayer que nuestra intención es, también, excluir todo concepto de mandatario en el sentido civil del término. Se trata simplemente, de un colegio elector que conceptuamos indicado por su especialidad y, además, por su alejamiento de los factores políticos.

En cuanto a la elección de Director, entendemos que, entre una designación realizada por el Poder Ejecutivo, cargo de raíz y de psicología política, y la efectuada por propuesta de los propios integrantes del Consejo, esta última asegura una elección más acretada, más imparcial, con una presencia más completa de los intereses rigurosamente técnicos.

Por otra parte, se compromete así, la responsabilidad "in eligendo". —diremos, trayendo un concepto del campo civil, pero aplicable— en cuanto a que el acierto o desacierto en la elección de ese director, implicaría también la responsabilidad de sus electores integrantes del Consejo.

Y, finalizando este capítulo, concretamos nuestra afirmación de que esta elección, como todas las que puedan señalarse para integrar el Consejo, corresponde a un método empírico. No hay fórmulas ideales. Por lo tanto hay que apelar a los medios prácticos conducentes.

En lo que se refiere a los fines de esta institución, me consideraría en el deber de agregar algunas manifestaciones respecto de la posición técnica estricta de la misma.

Decíamos, en la sesión de ayer, que la enseñanza industrial, en su organización actual, supone una concesión al factor económico. En los hogares pobres, se necesita que los hijos, ya en edad muy temprana, se preparen en ciertas especializaciones, en ciertos oficios, para completar o suplir el salario de los padres, a fin de atender las necesidades del hogar. En una palabra, es forzoso sacrificar, por razones prácticas, las necesidades que, en el orden técnico, impone la condición de adolescentes de los alumnos de dicha enseñanza

No es posible admitir, decíamos ayer, que un niño de 12 o 13 años, —edad de ingreso a la enseñanza industrial, — esté en condiciones de elegir rumbos definidos en materia profesional. Esa no es la edad de las preferencias especializadas. Esa es la edad de la formación, de la dirección educacional.

¿Qué puede hacer, entonces, frente a esas exigencias de raíz económica de la realidad social? Procurar en lo posible, conciliar dos intereses en principio antagónicos, el de la especialización y el educacional.

Esa conciliación tiene que porducirse de una manera muy cuidadosa.

El Consejo, para cumplir sus funciones, teniendo presentes estos dos extremos, deberá procurar, en lo posible, en cuanto esté a su alcance realizar fines educacionales, particularmente con los alumnos más jóvenes.

Cuando un niño de 12 o 13 años ingresa a la enseñanza industrial, en general es por los factores económicos aludidos; pero puede ocurrir que se le lleve por un concepto equivocado del destino más deseable, y en casos en que los padres podrían atender la necesidad educacional del niño, sin forzarlo prematuramente a la especialización.

Estas intuiciones deben ser estudiadas por las autoridades de la enseñanza industrial, pues se podría, a veces, realizar una verdadera salvación de los adolescentes, impidiendo que, cuando no hubiera una verdadera necesidad, un factor económico apremiante que obligue a cerrar los ojos ante otra solución posible, se malograra la educación deseble del alumno, por el cosejo a los padres.

En las demás situaciones, en que es forzozo resignarse y aceptar la especialización profesional, aún antes de la edad técnicamente indicada, la autoridad debe tener presente que uno de los fines esenciales del instituto, es atender la formación educacional, física intelectual y moral, a las que agregamos la educación cívica, por razones que luego se explicarán en el artículo correspondiente. La autoridad debe pugnar por que la finalidad educacional ocupe el plano que le corresponde, particularmente en la etapa inicial de ingreso y primeros años, dosificando razonablemente la especialización.

Deben aprovecharse todas las posibilidades de tiempo y de energía para completar los fines educacionales.

Tal es el concepto que personalmente profeso al respecto.

Puede ser útil, —sin la pretensión de señalar ninguna directiva,— recordar que, dentro de los conceptos muy amplios de la enseñanza secundaria...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, antes de continuar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Según mis recuerdos, esos conceptos que acaba de expresar el señor Senador, fueron expresamente sancionados por la Comisión y, se le pidió al señor Senador Echegoyen que dejara constancia de ello en Sala, porque ese es el concepto con el que la Comisión votó este artículo.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor Senador esta colaboración. Por un escrúpulo de lealtad y en el deseo de no comprometer nunca el mandato de la Comisión, sino en términos estrictos, procuro establecer este deslinde, en cuanto a la opinión individual y a la de la Comisión para no comprometer más allá de los límites legítimos, la responsabilidad de la misma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Fué un pedido expreso de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece interpretar, entonces, así, el pensamiento de la Comisión con estos conceptos.

El tema se relaciona señor Presidente, con una renovación posible de la enseñanza secundaria. Es muy probable, es posible, por lo menos, que dentro de un nuevo examen de su organización se pudiera llegar a una fórmula dentro de la cual la propia enseñanza industrial pudiera ocupar una situación distinta de la que ahora tiene, como instituto especial y desconectado de aquélla.

Advertimos que hay necesidad, incuestionablemente dentro del propio planteamiento de la organización y fines de la enseñanza secundaria, de establecer algún nexo entre la obra educacional que a ella le incumbe, y los fines o el destino natural de la vida; con la necesidad de habilitar al hombre para cumplir destinos concretos, y, en consecuencia, la de dotarlo de medios de acción en la profesión, actividad u oficio más adecuado a sus aptitudes.

Hasta este momento, en nuestra enseñanza secundaria no se ha establecido esa conexión entre ella y las profesiones en general.

De una manera empírica, parte de los alumnos pasan a la Universidad, a veces arbitrariamente sin ningún filtro científico. No se hace un examen de madurez o de aptitud vale decir, no puramente de asignaturas o de preparación teórica, sino de capacidad, desde todo punto de vista, para emprender una carrera universitaria. Lo que interesa, a cierta altura de los estudios secundarios, es tener la certidumbre de si el individuo en examen está en condiciones, si tiene aptitudes, si existe vocación definida para seguir determinada profesión. Ello no se hace en nuestro país. En general, no hay otros datos que los relacionados con las asignaturas; no un juicio que represente lo que el alumno significa desde el punto de vista físico, intelectual, moral, de la vocación, de las aptitudes, porque como lo enseñaba muy bien el profesor Mira y López, una cosa es vocación y otra cosa son aptitudes, que a veces coinciden y otras veces son dispares. No hay, digo juicio en el que se condencen todos los datos sobre cada alumno, desde el primer momento de su actuación en las instituciones educacionales.

Otros alumnos a cierta altura de los cursos de Secundaria, espontáneamente o por indicación de los padres, toman los derroteros más diversos; pasan a los empleos públicos, a la industria, al comercio, o a algún oficio, o quedan como fracasados, más o menos colgados entre el cielo y la tierra, muchas veces como resentidos, con un fondo antisocial que suele ser incurable.

Bien; esa conexión de la Enseñanza Secundaria con la vida profesional, la vida activa útil, sobre todo en lo que no sean profesiones universitarias, queda en nuestro país librado al azar, a la imprevisión, a lo arbitrario o a lo empírico.

Alguna vez, seguramente, —esto es motivo de preocupación de los entendidos,— deberá establecerse un régimen un poco más racional que permita orientar a los adolescentes, en una forma razonable desde la enseñanza secundaria hacia el [illegible] profesional, asegurando, a cada hombre una actividad, un destino útil y adecuado para desempeñrse en la realidad social.

Recuerdo un trabajo muy interesante que, en el año 1942, publicó un hombre eminente, que dió algunas conferencias en nuestro país, don Lorenzo Luzuriaga, profesor español que ejerce la docencia en Tucumán, especializado en cuestiones de enseñanza, autor de diversas obras y con pleno dominio de estos problemas.

Después de hacer una revisión de los sistemas en materia de enseñanza secunaria, observaba que una característica de dicha enseñanza en los países latinos, es su alejamiento de la vida, sin relación alguna con los problemas del ambiente inmediato y nacional.

"No es concebible hoy ningún hombre sin una profesión —decía— y la educación no puede eludir esta realidad". Agregaba luego: "No podemos entrar ahora en los pormenores de la educación técnica en este grado medio. Pero, en líneas generales caben aquí dos soluciones: una, iniciaría en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria general; otra, reservarla a instituciones especiales. A nuestro juicio, la primera solución es la más acertada, pues permitiría que, en el primer ciclo general común, se descubrieran las aptitudes y aspiraciones de los adolescentes sin entrar en una especialización prematura, como sería la segunda solución. Ese ciclo común vendría a ser como las "clases de observación" introducidas en la enseñanza secundaria francesa para la selección de los alumnos en los diversos ramos de ésta, con la ventaja de que no se reduciría a un solo año como en ella, sino que se realizaría a lo largo de los tres del ciclo y eliminaría las posibilidades de error en esta especie de "orientación profesional". En el segundo ciclo de la enseñanza secundaria, se podrían establecer, junto a los estudios generales tantas divisiones o secciones como se creyera necesario: agrícolas, teóricas, comerciales, marítimas, etc. Pasado ese ciclo, los alumnos más capaces podrían ingresar en las escuelas técnicas superiores y en las universidades, y los demás entrar en la vida económica del trabajo. Ello no excluiría la existencia de una preparación técnica más intensa, posterior o simultáneamente con la secundaria. Pero repetimos, ésa y la otra educación técnica no deben ser incompatibles o estar en divergencia con la formación general. Interesa al país, es cierto, contar con especialistas y técnicos capaces; pero no le interesa menos contar con hombres cabales".

Bien: ¿por qué estas consideraciones, señor Presidente si estamos frente al tema concreto de la enseñanza industrial?

Es porque suele creerse que la enseñanza industrial, tal como está organizada en nuestro país es un punto de llegada, vale decir, una institución definitivamente estabilizada como organización docente, autónoma y técnicamente separada de la enseñanza secundaria.

Hay una enseñanza primaria; una enseñanza secundaria; una enseñanza industrial; una enseñanza profesional o superior, y puede parecer que, sobre esos deslindes, ya no hubiera que volver a realizar revisión alguna, como si fuera[illegible] conceptos defi[illegible]amente logrados. Esti[illegible]no que, en las relaciones de las diversas ramas de la enseñanza con la docencia media, el problema debe ser revisado; y, en lo que se refiere a la industrial, esa obligación es aún mayor.

Creo útil mantener abierta la preocupación técnica en cuanto a esa posibilidad de una reforma que, en grado atenuado o con cierta flexibilidad prudente, escalonara las etapas de modo que los niños no pasaran, en edad tan temprana, a la enseñanza especializada, sino que ésta pudiera ser precedida, por lo menos, de una breve etapa media. La enseñanza industrial actuaría luego en un reposado tiempo, y podría tener entonces carácter de enseñanza profesional típica.

Se habría atendido, entonces, siquiera someramente, el interés educacional del adolescente, y verificado, previamente a la especialización, las vocaciones y las aptitudes. En el tercer tiempo se entraría en la enseñanza técnica intensa, habilitante para la vida.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Todavía, sin llegar a ese extremo del pensamiento, una etapa anterior es que aun dentro de la organización de la enseñanza industrial actual, cabrían las reflexiones del señor Senador, para fijar con precisión si en la artesanía en que está el adolescente estudiando, es en esa en donde están sus aptitudes de acuerdo con su vocación. De modo, pues, que sin llegar a un último extremo del pensamiento, es preciso tener en cuenta estas reflexiones para que aun en esta organización, pueda ser eficaz la enseñanza, tal como la deseamos.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aún cabría, y de ahí la trascendencia enorme del Consejo de Enseñanza Industrial, que, como recibe un material humano, buena parte del cual es colocado allí arbitrariamente, por razones ajenas a la inclinación del alumno, pudiera muy bien y ello está entre sus deberes esenciales, —salvar algunas vocaciones...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que podría suceder que, en ciertos casos, los profesores, las autoridades, advirtieran que alumnos destinados por sus padres a determinada especialización u oficio por ejemplo, herrería, fabricación de calzado, carpintería, etc. pudieran evidenciar aptitudes para un orden substancialmente ajeno, como podría ser la vocación científica, en materia absolutamente dispar con el destino que le señalan los padres. ¿Qué debe hacer la autoridad en esos casos? ¿Seguir por el cauce que, empírica a arbitrariamente, se le ha señalado a esos alumnos, o intentar su salvación, hablando con los padres, procurando la protección de quienes pueden darla para impedir que se frustre una gran aptitud, especialmente cuando sea de una categoría superior?

No puede haber cuestión en cuanto a que esto último es lo obligado.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que el Consejo no cumpliría su deber si no hiciera otra cosa que enseñanza industrial, tomando ese capital humano como obligado fatalmente a seguir los cauces de la especialización que le han indicado. A él le incumbe una gran labor de rectificación, una acción social de entendimiento con los padres, de salvación de destinos arbitrariamente elegidos.

Insisto mucho en esto, señor Presidente, porque quienes han estado en el ambiente educacional, particularmente en la Enseñanza Secundaria, seguramente han llegado a la conclusión coincidente con la del que habla, de que la formación educacional, los fines fundamentales del individuo para los cuales debe preparar la institución docente, no se tienen en cuenta en el plazo principal que ellas exigen por definición.

El propio Luzuriaga, con palabras que no me atrevo a sustituir, decía, a propósito de la adolescencia: "Es, sin duda, la época más delicada y crítica de la vida humana, según lo han demostrado los trabajos de William Stern, Eduardo Spranger, Charlotee Bühler y otros psicólogos modernos. De aquí la necesidad de tratarla con un cuidado extraordinario, y de aquí la importancia que ha adquirido hoy en todas partes, la educación del adolescente. En esta educación, lo importante no es el saber, los planes de estudio, los programas, los exámenes, ni los libros de texto. Lo importante es la vida misma del adolescente, sus aspiraciones, sus aptitudes, sus necesidades. Por esto habría que realizar en la educación secundaria la misma revolución que Dewey recomendaba, al principio del siglo, para la primaria: trasladar el centro de gravedad, desde las materias y planes de estudio, a la vida del adolescente mismo."

Insisto en estos conceptos, señor Presidente, que, no obstante ser elementales, pueden tener su pertinencia en un medio imperfecto como el nuestro, de una evolución incuestionablemente atrasada.

Considero que todos estos problemas deben de estar diariamente en la mesa de trabajo del Consejo que vamos a crear.

Por ahora, señor Presidente, pidiendo excusas por esta exposición demasiado extensa he terminado.

(Apoyados. — Muy bien).

6

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: ha venido un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, estableciendo una pensión para la señora María Antonieta Labousse de Goslino.

Como considero que el señor Goslino fué un funcionario que prestó grandes servicios al Estado, voy a formular moción para que se declare grave y urgente y sea tratado conjuntamente con el proyecto de ley que estamos considerando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de $ 150.00 mensuales a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, viuda del ex Profesor Químico Farmacéutico don Angel Goslino.

Los importantes servicios prestados por el Profesor Goslino en las múltiples facetas de sus actividades, así como sus valiosísimos aportes al acervo científico de nuestro país, se orientaron primordialmente en los tres sentidos siguientes: Enseñanza e Investigación, Organización técnica e industrial y Organización profesional e intercambio científico.

No es propósito del Poder Ejecutivo entrar al examen detallado de cada una de las orientaciones del Profesor Gorlino, dado que las mismas son indudablemente del conocimiento de esa Asamblea General, limitándose, por consiguiente, a una somera reseña de los mismos.

Enseñanza e Investigación

Recientemente egresado del Instituto de Química pasa a desempeñar el cargo de Ayudante de la Cátedra de Química en la Escuela Nacional de Agronomía de la cual era titular el Profesor Schoeder, donde adquiere técnica y vocación que serán manifestadas a lo largo de su fecunda actividad.

En el año 1913 ingresa al Instituto de Química Industrial, donde se dedica primordialmente al estudio de fábricas experimentales y explotación de industrias básicas.

Designado Secretario de la Comisión de estudios del plan de cursos de Química Aplicada, redacta el proyecto que luego es aprobado.

Figuran entre la larga nómina de cátedras que desempeñó, las siguientes: Análisis Industrial, Práctica de Fábricas, Química Industrial, Profesor Honorario del Instituto Normal de Señoritas, Delegado del Consejo, Director del Instituto de Química, etc etc.

Organización técnica e industrial

Inicia su actividad bajo la dirección del doctor Latham Clarke. Contribuye a la instalación de la primer fábrica de ácido sulfúrico y luego realiza las siguientes obras: Fábricas de ácido nítrico y cloroformo; sulfato aluminio-férrico, etc. Se dedica más tarde al estudio del problema de los barburantes nacionales, gasógenos, etc y como organizador merece especial mención el planteamiento de la destilería de La Teja.

Defendió con ahinco el monopolio de la refinación del petróleo por parte del Estado, así como de sus derivados.

Organización profesional c intercambio científico

En un largo viaje por Europa que incluye a Francia, Alemania, Italia y Bélgica toma contacto con las más importantes Instituciones Científicas y asume la representación de nuestro país en las siguientes oportunidades: Con-

greso Internacional de la Química Pura y Aplicada (Bruselas 1921), siendo designado miembro de la Unión; VII Conferencia de la Unión (Varsovia 1927); Conferencia Internacional de la Documentación Científica (París 1927).

Con referencia a las actividades propias de nuestro país, presidió la Asociación de Química y Farmacia, fué miembro fundador de la Agrupación Universitaria, organizó el II Congreso Sudamericano de Química, etc.

Figuraban en su haber múltiples distinciones honoríficas como ser: Socio Correspondiente de la Asociación de Química Argentina; Sociedad de Química de San Pablo, etc.

Es por los importantes y numerosos fundamentos brevemente enunciados que el Poder Ejecutivo remite el proyecto de ley que se acompaña, en el absoluto convencimiento de su justicia y de la favorable acogida de esa Asamblea General.

Con tal motivo renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, una pensión graciable de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación en general ha resultado afirmativa: 19 en 20.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación en discusión particular.

(Así se hace).

—El resultado de la votación particular del proyecto de pensión a la señora María Antonieta Labousse de Goslino, ha sido afirmativa. **(20 en 20).**

Queda aprobado aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa la 1.a discusión general del proyecto relativo a la nueva fórmula de organización de la Enseñanza Industrial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: con el doctor Echegoyen somos los dos miembros informantes de la Comisión de Instrucción Pública.

El ha hecho ya en su exposición el análisis casi total de los móviles de este proyecto y de sus disposiciones más fundamentales. No me quedaría, pues, apenas, sino unas palabras que agregar para justificar nuestra posición al firmar el proyecto de ley en discusión, y para justificar, al propio tiempo, una salvedad de nuestro voto, de la doctora Pinto de Vidal y el mío, que no la hemos querido poner al pie del informe, porque en una ley que nosotros reputamos de tanta importancia y de tanta trascendencia para la cultura del país, no nos pareció de suficiente entidad, como para poner una salvedad que podíamos hacerla en Sala; cosa que haré en este intante.

Nuestra salvedad se refiere al artículo que establece la remuneración del Director General y no así de los Consejeros de la Enseñanza Industrial. A su tiempo diré, del modo más breve, las razones de ello, ya que los razonamientos que expuso el señor Senador Bonino, hacen casi inútil todas estas palabras mías a este respecto. Pero me parece conveniente señalar, con un poco de precisión, las razones fundamentales de nuestro voto a este proyecto, porque del breve dialogado que mantuvimos con la señora Senadora Arévalo de Roche, quedó un poco como desgajado el fundamento principal que mueve a la Comisión de Instrucción Pública a redactar este proyecto de ley.

La primera y gran conquista de esta ley, señor Presidente, es que, por fin, se da a la Enseñanza Industrial una organización amplia y racional.

Todo lo que fué materia del discurso tan interesante del señor Senador Echegoyen, prueban todos esos daños que aquí se quieren corregir, que se han producido, más que por culpa de los hombres, por el proceso histórico que ha tenido la formación de ésta hasta hoy Universidad del Trabajo. Todos los problemas fundamentales que debieron ser estudiados antes de ir a la formación de este Instituto, como fué de una formación empírica, no se tuvieron en cuenta y es necesario, recién ahora, —cuando ya es un Ente de tanta trascendencia en la cultura del país,— recién ahora, repito, plantear los problemas de principios, sobre los cuales los directores de la enseñanza industrial, en nuestra opinión, deben actuar en el porvenir.

El solo hecho de dar un plan orgánico a la enseñanza industrial, es para mí suficiente justificación de esta ley.

Pero es que, además, señor Presidente, en un largo debate, que los señores Senadores de la Legislatura anterior recordarán, yo señalé entonces, con suficiente precisión, todos los grandes defectos de que adolecía la ley y los decretos correspondientes que regían la organización, y que rigen actualmente la organización de la Universidad del Trabajo. Y uno de aquellos en que puse más pasión en señalar el defecto de que adolecía, la falta que se sentía en la organización de la Universidad del Trabajo, es, precisamente, el que aquí viene corregido con tanta amplitud: era la capacidad, la omnipotencia para la arbitrariedad que el Director de la Universidad del Trabajo tenía y tiene todavía, dentro de la organización legal del Instituto.

Defendí, entonces, apasionadamente, la necesidad de ir a la corrección de la ley para dar a todo el Cuerpo de profesores de la enseñanza industrial, las garantías necesarias para el desempeño de su función y para que pudieran cumplirla con total dignidad.

Esta es una de las grandes y fundamentales conquistas de este proyecto de ley.

Este solo hecho que va a afectar a tan gran cantidad de personas dedicadas a la enseñanza industrial en el país y que, por lo mismo, va afectar, —porque su estado moral en el instante de dictar la cátedra se refleja, necesariamente, en la manera de dictarla,— el espíritu del niño y del adolescente que recibe la enseñanza, afecta, por eso mismo, a miles de adolescentes del país. Estas son disposiciones para mí que darían suficiente justificación de esta ley.

Ya esta misma Comisión de Instrucción Pública tuvo la fortuna de traer al Senado y de que sea hoy ley de la Nación, el Estatuto del Profesor para la Enseñanza Secundaria.

Por este proyecto de ley se establece en términos generales, que se aplicará en la enseñanza industrial el Estatuto del Profesor en cuanto sea aplicable; términos que nos pareció suficiente en cuanto a la garantía para las promociones, para el ingreso al Instituto, casi para la vida del profesor dentro del Instituto, pero que a instancias de la señora Senadora Arévalo de Roche, a pesar de que para nosotros era suficiente esa expresión, no tuvimos ningún inconveniente en precisar, artículo por artículo, inciso por inciso, para que no quedara el más leve margen a la autoridad de la arbitrariedad contra los derechos legítimos de los profesores.

Se establecen, aquí, todas las garantías; no sólo las garantías previas a la arbitrariedad, sino las garantías para poder ser corregida la arbitrariedd. Este es, señor Presidente, otro de los aspectos fundamentales de la ley.

Otro de ellos —que yo creía que el señor Senador Echegoyen iba a señalar, porque lo enunció, pero después el decurso de su pensamiento lo desvió a materia de otro orden, y que convinimos en aclarar con toda precisión en la Sala del Senado, porque puede dar lugar a confusión, pues ha sido interpretado de manera equivocada el pensamiento de la Comisión— es el que se refiere a los fines de la Institución.

Se ha dicho, señor Presidente —a nuestro entender de modo totalmente equivocado— que cuando nosotros modificamos el artículo primero de la ley, no sólo cometimos

error cuando cambiamos el pomposo nombre y, además, inadecuado nombre de Universidad del Trabajo por el de Enseñanza Industrial, que no sólo cometimos error en eso, sino que mutilamos los fines del Instituto, porque, al denominarlo como lo proponemos en la ley, quedan al margen de él una serie de funciones que la Universidad del Trabajo cumple actualmente y que, de acuerdo con esta denominación, no las cumpliría.

La Comisión resolvió decir en Sala, de manera categórica, —y es lo que yo hago ahora, —que esta interpretación es totalmente equivocada. De tal manera lo es, que la Comisión vaciló al dar la definición. Sólo por razones que se podría decir de buen gusto, es que buscó esta denominación tan breve, y prefirió establecer, entonces, de manera concreta, los fines en el artículo segundo, para no hacer una denominación demasiado extensa que, vuelvo a decir, hasta el buen gusto aconsejaba no hacer.

Pudo haberse denominado "Instituto de Enseñanza Industrial y Artes Aplicadas". Vacilamos en llamarlo así; pero preferimos establecer en el artículo 2.o, con toda precisión, los fines de la enseñanza.

Lo que nosotros no quisimos hacer, fué establecer, de manera casuística, estos fines. ¿Por limitar la capacidad del Instituto en el porvenir? Todo lo contrario: por dejarle la más total universalidad en el cumplimiento de los fines que el porvenir exija al Instituto; porque si nosotros le empezamos a determinar sus fines a un ente de esta naturaleza, que se va a desarrollar en una acción paralela con el desenvolvimiento económico, social y cultural del país, si lo denominamos teniendo en cuenta las necesidades presentes del país, podemos poner al Instituto en el riesgo de que, cuando las necesidades aumenten—como todos lo deseamos— de acuerdo con el proceso industrial, económico y social del país, se encuentra en incapacidad de cumplir esas funciones del porvenir, porque no están expresamente establecidas en la ley.

Luego, pues, si algún silencio pudo notarse en el artículo segundo, la Comisión entiende que este silencio sólo debe ser interpretado en este sentido: en el de la mayor universalidad de sus fines, porque ése es el espíritu de lo que en esta ley se establece, y ese es el espíritu de esta denominación.

Creo interpretar, señor Presidente, de manera breve, el pensamiento concreto de la Comisión.

Quiero decir, además, señor Presidente —y por último— que la doctora Pinto de Vidal, como yo, discrepamos con la mayoría de la Comisión, en cuanto a la remuneración que debiera atribuírse a los miembros del Consejo, tal y como se atribuye, aunque sería en menor cantidad, al Director del Instituto.

Parecería hasta superabundante explicar, en un Cuerpo como el Senado, las razones que se tienen para sostener este criterio, porque yo las doy por presupuestas por todos los señores Senadores.

Es aquí, precisamente, que yo quiero contestar un accidente del pensamiento del señor Senador Echegoyen, porque su propia oposición —ya que fué él quién llevó, en el seno de la Comisión, la palabra para explicar el pensamiento de sus compañeros y esa actitud espiritual— lo dijo en el seno del Senado, es de orden circunstancial y no de sustancia o de fondo. Bien pudiera ser que, en un estudio posterior, los propios señores Senadores que votan en este instante en contra de este criterio, mantuvieran nuestro propio criterio.

Pero, contestando a ese pensamiento de orden circunstancial, precisamente y refiriéndome, de manera muy concreta, a esta institución, yo considero que el hecho de que votemos remuneración para los miembros de este Consejo, no obliga, en el estado de las circunstancias actuales, necesariamente, con una consecuencia con los principios, a votar la remuneración para los demás consejeros universitarios.

Desde luego, señor Presidente, participo de la opinión expresada por el señor Senador Bonino. Yo sería partidario de la extensión de este criterio al Consejo de Enseñanza Secundaria; pero no deseo, ahora, explicar ese concepto, sino este otro de orden típicamente circunstancial.

Por ser este ente un ente en pleno formación y —por fortuna— en un vigoroso desarrollo, obliga, por eso mismo, a éste como a ningún otro de los entes universitarios, a una labor de los consejeros de un orden típicamente excepcional.

Explico la razón. La naturaleza de la enseñanza industrial tiene, a mi modo de ver, una diferencia de orden fundamental con el Consejo de Enseñanza Secundaria, por ejemplo, o con el de Enseñanza Primaria, que son los que más se le parecen. Prefiero usar el ejemplo de la enseñanza secundaria porque su Consejo está en las mismas circunstancias, de no ser remunerado, que el de la enseñanza industrial.

La diferencia es la siguiente: un Consejo de Enseñanza Secundaria tiene, naturalmente, un extraordinario agobio de tareas sobre su responsabilidad; pero, ovidentemente, cuando él tiene que pensar en un problema de un liceo del interior de la República, por la naturaleza del Instituto este problema se le plantea a él casi en idénticas condiciones en cualquier lugar del país donde el problema se le presente. Si se trata, por ejemplo, de la creación de un liceo, si este liceo es de una población del Departamento de Artigas, las diferencias no son de orden fundamental, sino puramente circunstancial con un liceo que pudiera formarse, por ejemplo, en el Departamento de Soriano. Porque, al fin, los programas que se han de adoptar, la forma de organización que se ha de imponer, todo lo que sería un problema de fondo, son exactamente iguales para éste liceo como para aquél.

La naturaleza de la enseñanza industrial de este ente es totalmente distinta. ¿Por qué? Porque tal y como se ha estado desarrollando y como yo creo —la Comisión cree— que deberá seguirse desarrollando, uno de los aspectos que ha de tener en cuenta fundamentalmente el Consejo, son las condiciones económicas y las condiciones sociales en donde se ha de desarrollar su acción por cada uno de sus organismos.

Es por eso, señor Presidente —y no por otra cosa— que la Comisión aconseja la formación, lo dice de modo imperativo la ley cuando emplea la palabra "actuarán" —y fué propósito deliberado suyo poner esta palabra—, las comisiones de asesoramiento. ¿Por qué? Porque es preciso que quienes conozcan directamente el medio social el medio económico el medio industrial, y hasta el medio moral ilustren a los miembros del Consejo sobre la conveniencia de establecer allí una u otra forma de enseñanza.

Es natural que, por ejemplo, en un Departamento de población típicamente ganadera, o de economía típicamente ganadera —dicho con más propiedad— sería aconsejable, para un miembro del Consejo de Enseñanza Industrial, sería aconsejable, digo, crear allí un tipo de escuela, que no fuera el mismo que se crearía en un medio de economía típicamente industrial o fabril.

¿Qué quiere decir esto? Que los consejeros que integran el Consejo de Enseñanza Industrial tendrían necesariamente, para cumplir bien con su función, que trasladarse de continuo de una otra región del país, para examinar directamente, a fin de estar tranquilos con su responsabilidad el medio en que actúa el organismo para seguir una orientación eficiente tal como esta ley lo quiere.

Como además, de acuerdo con el proyecto de ley que proponemos, hemos propuesto —la Comisión de Instrucción Pública— una serie de medidas moralizadoras de previsión moralizadora en cuanto a las incompatibilidades e imposibilidades de prosperidad, usando de la autoridad que se tiene como consejero o de la que pueda tenerse como candidato a consejero el hecho cierto es, que en esta organización que nosotros damos al Consejo —una organización típicamente docente— el funcionario que vaya a integrar el Consejo de la Universidad del Trabajo, no sólo va a cumplir una gran tarea que ocupará si quiere cumplirla bien, todas las horas de sus días, sino que, además le será imposible usar ese tiempo en otros trabajos en una serie de actividades privadas. Porque establecemos aquí las incompatibilidades consiguientes. Pero es que también detiene su propia carrera docente, puesto que le está impedido —aún hasta después de un año de haber cesado de su cargo— al Director, digo, le está impedido cambiar su condición presupuestal en el seno del instituto que integra.

La norma es absolutamente necesaria y moralizadora. Es preciso que esa norma se mantenga. Pero también es justo decir que el Estado le exige o le exigirá a una persona, si no remuneramos sus tareas, que le entregue no sólo todos sus días presentes, sino hasta los del porvenir. Porque mientras los propios profesores que lo habrán elegido, lo habrán hecho su delegado para que, como decía muy bien el señor Senador Echegoyen, se constituya en su mandatario para los propios fines de su profesorado; pero que sería, sin duda, también, para defender los legítimos derechos de los profesores; para que los represente durante un período en el que ellos puedan seguir prosperando en el escalafón del Instituto; el consejero habrá destinado su tiempo en servir al país honorariamente, y el porvenir, puesto que cuando termine su trabajo, habrá perdido ese mismo tiempo a los efectos del escalafón y sus mejoras en el Presupuesto.

No me parece justo que el Estado, que usa de su vida presente y le ata las manos con razón, —porque lo nece-

sita para la salud del ente que va a dirigir,— por cuanto podría realizar una serie de actividades en donde podría compensar la pérdida de este tiempo al servicio del Estado, no me parece justo, digo, que el Estado se crea con derecho a impedir, además, este porvenir de un hombre, por estar, precisamente al servicio desinteresado del Estado.

Yo sé que estoy dirigiéndome a la Cámara de Senadores, y, por lo mismo, integrada por personas de tal jerárquía intelectual, que no quiero seguir hablando de esta materia. Porque me parece que es superabundante toda palabra que pueda agregar, si he conseguido decir, con precisión, cuál es el pensamiento que nos mueve a la doctora Pinto de Vidal y a mí, para mantener, con todo calor, la necesidad de remunerar a estos funcionarios, por el tiempo presente y futuro en que ellos entregan su actividad tan noble al servicio de la sociedad.

Nada más señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: voy a votar con gran satisfacción, este proyecto. Basta decir que él ha estado en Comisión, no dos años como lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, sin duda alguna porque el recuerdo no ha sido muy exacto, sino casi cinco años; este proyecto de ley se hallaba en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, desde el año 1943 y recién ahora viene a consideración del Senado.

No es porque no hiciera falta reorganizar la Universidad del Trabajo, sino que distintas circunstancias han hecho que recién se hubiera producido un acuerdo general en la Comisión para traerlo al Senado. Esta es la razón por la cual ha estado a estudio de aquélla, durante tanto tiempo.

En general, no tengo observaciones que formular a ninguno de los artículos del proyecto, con excepción del que acaba de mencionar el señor Senador Zavala Muniz. Como él ha hecho referencia a este punto, en la forma precisa que le caracteriza al señor Senador en sus intervenciones, no hay necesidad de agregar nada más.

Simplemente, deseo decir que adhiero completamente, a las expresiones vertidas por el señor Senador Zavala Muniz, pero me interesa decir, señor Presidente, que yo entiendo que, poco a poco vamos dando pasos seguros en la enseñanza, y que sería necesario, de una vez por todas, estudiar esa coordinación de la enseñanza, prometida a este Senado desde hace cinco años. Pero parece que tenemos poca suerte. Nunca ha llegado la oportunidad de que el señor Ministro del ramo concurriera al Senado a estudiar este asunto, a fin de darle al país, lo que a gritos está pidiendo: la coordinación de la enseñanza primaria, secundaria e industrial.

Hay que pensar que cuando en enseñanza secundaria se quiso y se quiere dirigir el programa hacia manualidades, ha ocurrido, a veces, que se busca un profesor para enseñar manualidades, mientras que a dos cuadras del liceo funciona una escuela industrial y el profesor de esa materia tiene pocos alumnos. No recuerdo donde ví algo semejante; creo que fué en Cerro Largo, en la ciudad de Melo. Allí la escuela industrial carecía casi de alumnos en la sección "Carpintería" y en la Enseñanza Secundaria, se deseaba tener una clase de manualidades del mismo carácter y se pedía un profesor de enseñanza industrial; pudiendo concurrir fácilmente los alumnos liceales a los cursos de dicha escuela.

Esto no puede seguir así: que el Estado pague profesores para que no tengan alumnos y que hay alumnos sin profesores. Esta en la verdad de lo que ocurre con la enseñanza muchas veces en nuestro país.

Bien, señor Presidente; pasando a otro tema tan interesante como éste, me refiero al que ha tocado el señor Senador Echegoyen debo manifestar que comparto, también, la idea expresada sobre la falta de orientación vocacional y de orientación profesional. Somos en esto un poco "noveleros": cuando sabemos que algún sabio anda por ahí, lo contratamos, lo traemos al país y se le paga durante dos o tres años. Luego el sabio se va, deja algunas enseñanzas, pero no llegamos a nada concreta. En esta materia ha ocurrido eso, señor Presidente, tuvimos la suerte de contratar durante dos años al doctor Mira y López, organizador del Instituto de Barcelona, hombre que ha recorrido el mundo dejando tras de sí sus conocimientos científicos. Como los señores Senadores recordarán se le invitó a hacer una disertación en una Comisión del Senado, precisamente, cuando se estudiaba un proyecto presentado por el doctor Etchepare sobre orientación profesional.

El doctor Mira y López se fué y deja su enseñanza, realizada durante dos años en el Instituto Psico-pedagógico Morey Otero, pero no se ha creado nada en concreto.

Eso quiere decir que es interesante, que desde una alta tribuna como ésta, se señalen las deficiencias de la enseñanza y sus necesidades tal como lo manifiesta el doctor Mira y López cuando dice que en el adolescente como en el hombre en general hay que tratar de unir el ser con el quehacer. Tiene razón este ilustre sabio, porque se puede tener aptitudes para ciertas cosas y sin embargo, no son esas aptitudes las que se ponen al servicio de una profesión para hacer de esa persona un elemento útil dentro de la sociedad. Entonces tenemos dos cosas: que padece el individuo, porque está desorientado en la vida y la sociedad, también, porque él no se encuentra apto para desempeñar su profesión.

De modo que ha hecho bien el señor Senador Echegoyen cuando hizo alusión a ese punto y considero que sería interesante que todo lo manifestado sobre este asunto se pasara al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para ver si en el momento oportuno se pudieran encontrar medios para llevar adelante el proyecto del doctor Etchepare que, aunque hace tiempo que fué presentado, siempre podría ser estudiado y llevado a la práctica con las modificaciones necesarias.

Este país adolece de grandes necesidades en la enseñanza, que son la orientación vocacional y la orientación profesional.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber, señor Presidente, si vamos a pasar a Asamblea General; porque no sería razonable interrumpir la disertación o el discurso que pueda hacer el señor Senador Haedo. Me parece mejor que pasáramos a Asamblea General y luego volver, a fin de que el señor Senador Haedo pueda hacer su exposición íntegramente y no fragmentada, o bien podríamos dejar este asunto para una próxima sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una breve modificación a la moción formulada por el señor Senador Regules.

A efecto de ganar tiempo en estos instantes y no interrumpir al señor Senador Haedo, propondría que pasáramos a sesión secreta para considerar dos pedidos de venia del Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales, asunto que la Comisión puede informar, ya que esos Departamentos están padeciendo la falta de estos funcionarios. Luego de esto, podríamos pasar a Asamblea General, y una vez finalizada ésta regresaríamos al Senado.

Desde luego que si el Senado quedara sin número, se continuaría la consideración de este asunto en la sesión del lunes; pero creo que podríamos volver de la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se incluya en la sesión secreta, dos venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para designar al General don Faustino Laguarda, miembro de Supremo Tribunal de Justicia y al General Eduardo Vázquez Ministro del Supremo Tribunal Militar.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pediría, más bien, que continuáramos con el asunto que veníamos considerando, el próximo miércoles, en sesión permanente, debido a que el lunes es víspera de fiesta.

En tal sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que el proyecto de ley que fija nuevas normas para la organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial, sea colocado en la orden del día del miércoles próximo, en primer término, en sesión permanente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora si se pasa a sesión secreta para tratar los asuntos solicitados por los señores Senadores Zavala Muniz y Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—El Senado pasa a sesión secreta.

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que, en sesión secreta, el Senado ha acordado al Poder Ejecutivo venia para designar Fiscales Letrados Departamentales a los doctores Fernando Bayardo Bengoa y Alejandro Baccino, para los Departamentos de Paysandú y Treinta y Tres, respectivamente; al General Faustino Laguarda miembro de la Suprema Corte de Justicia y al General Eduardo Vázquez Ministro del Supremo Tribunal Militar.

10

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

El Senado tomó la resolución, hace un momento, de continuar la discusión referente a la organización de la Enseñanza Industrial el próximo miércoles, colocando ese asunto en primer término de la orden del día, de manera que quedará aplazado hasta entonces.

Como el lunes próximo es el primer día de sesiones ordinarias, y el martes es feriado, y con motivo de la visita que el señor Presidente de la República hará el domingo a Paysandú para inaugurar la Exposición Industrial a celebrarse en dicha ciudad, seguramente con la asistencia de varios miembros del Senado que acompañarán al señor Presidente de la República, además de que otros asistirán por sus compromisos particulares, es muy posible que ese día nos encontremos sin quórum para sesionar, obligando así a los compañeros a concurrir inútilmente al Senado.

Por estas razones mociono para que se suspenda la sesión del día lunes y se autorice a la Mesa, si es reglamentario, para que disponga el licenciamiento del personal ese día, de manera que alcance la suspensión de todas las actividades del Senado a todos aquellos funcionarios que tienen obligación de concurrrir a las oficinas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Me voy a permitir, si el señor Senador mocionante me lo permite, hacer un agregado a su proposición.

Como no tendremos sesión en todo el mes, y hay muchos asuntos urgentes para considerar...

SEÑOR GAMBA. — Tenemos la sesión del otro lunes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... voy a proponer, si el Senado está de acuerdo, que en lugar de la sesión del lunes, sesionáramos los días 13 y 14.

SEÑOR REGULES. — Yo me voy a permitir disentir con mi compañero del Senado, en un acto que puede no ser de política de "buena vecindad": creo que el jueves no debemos celebrar sesión, porque son los días que sesionan las Comisiones, y el próximo jueves tienen éstas importantes asuntos que tratar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me basta con la voluntad de trabajar que tiene el señor Senador, y no insisto con mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gamba en el sentido de que se suspenda la sesión que debía celebrarse el lunes próximo.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ya que se ha modificado el régimen de sesiones del Senado para la próxima semana, gracias a la moción feliz del señor Senador Gamba, voy a solicitar que para el día miércoles, en la sesión fijada para oír la exposición que será muy interesante, del señor Senador Haedo, se considere también un asunto que quedó pendiente el otro día y que pasó a Comisión.

Se trata del proyecto de ley relativo al refuerzo de rubro pedido por el Poder Ejecutivo, para ayudar en sus necesidades a los liceos populares del interior.

Como la Comisión lo ha informado, voy a solicitar que se coloque en primer término de la orden del día, porque se trata de una cuestión cuya consideración va a ser muy breve, oyendo luego la exposición del señor Senador Haedo.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENEE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa recuerda a los señores Senadores que el Senado debe pasar a Asamblea General.

No habiendo más asuntos que considerar queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 19 horas y 50 minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 19 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alvarez Cina, Bonino, Brum, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Vavala Muniz y los señores Representantes Amorín Sánchez, Anfusso, Areco, Arostegui, Barrios Amorim, Beltrán, Bonilla, García, Bottinelli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cutinella, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, García Pintos, Garicoits, Gilmet, González (don Carmelo) González (don Juan Gregorio), González Conzi, Goyén, Graña (Valverde de), Guimaraens, Idiartegaray, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, Mattos Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Oís, Ollú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Palomeque, Perez, Pérez Casas, Piffaretti Raffo Arrosa, Ricaldoni, Silva, Solares, Sorhueta, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Tróccoli, Urrutia, Cartolano, Fraga y Segarra.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta y Pol Saizar, y los señores Representantes, Arismendi, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Brena, Calleriza, Cersósimo, Ciompi, D'Amado, Fernández, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, Giuria, Grauert, Hernández, López Gutiérrez, Lorenzi, Moreno, Olivera Ubios, Payssé Reyes, Pou, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Héctor), Rosa, Sarmiento, Sosa Aguiar y Tejera.

Con licencia, el señor Senador Manini Ríos y los señores Representantes Dubra, Gómez Gayazzo, Machado (Abreu de), Olaso, Pírez, Puig, Quadros y Rodríguez (don Enrique).

Sin aviso, los señores Representantes Astiazarán, Chouhy Terra, Russo, Quilici y Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, relacionado con algunas observaciones del Tribunal de Cuentas, respecto a la autorización acordada al Ministerio de Salud Pública, para disponer de $ 1·500.000.00, de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, a fin de atender compromisos urgentes contraídos por dicha Secretaría de Estado, solicitando se haga conocer a dicho Tribunal, que ha remitido a la Asamblea General un proyecto de ley, por el que se amplían créditos por el presente ejercicio por un monto de $ 5:493.362.50, con destino al Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

José Viaña
Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41. 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles (con licencia)	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos (con licencia)	18 de Julio 1417	8 20 35
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

Pol Saizar Juan J. (sustituye al Sr. Espalter)	Río Negro 1222	8 08 27

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Angel María Cusano
Dr. Amador Sánchez
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr Eduardo Víctor Haedo
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. Juan F. Guichón
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Carlos T. Gamba
Sr. Telmo García da Rosa
Dr. Juan J. Pol Salzar

Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Juan J. Pol Salzar
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. César Charlone
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel María Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1948 — Núm. 12647

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Calzado, paño gabardina y accesorios para uniformes

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 10.000 mts. de gabardina y accesorios, para el día 29 del corriente a las 10 horas y por 3.300 pares de borceguíes y 2.800 pares de botas para el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías (18 de Julio 2118), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (los sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.16-23515-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 136

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas, zapallos en almíbar en trozos, corned beff, lengüita de cordero, mondongo a la criolla, dulce de tomate, porotos de manteca, sal fina en bolsitas de un kilo, agujas para boquillas sordas, agujas para coser, valijas para viaje, llaveros para bolsillo, jarras esmaltadas, calcetines color yerba mate, fundas para almohada, corbatas, frascos de loción agua colonia, lápices labiales, tijeras, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Diciembre de 1948 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Dic.21-23582-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 132

Segundo llamado

Llámase a licitación pública nmero 132 para adquirir cinturones, peines para hombre, peines para señora, pantalones de brin blanco, zapatitos para niños y niñas requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Diciembre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.21-23583-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir hierro para herrar o chapa usada cortada, clavos para herrar, limas chatas, martillos para fragua, tenazas para herrar, piedras de afilar al agua raspacascos, marrones, mangos para marrón y para martillo, toberas, acero para punzones, fuelles, alambre de fardo usado, cortacascos, fraguas portátiles, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Diciembre de 1948 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23546-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir alfileres, alamtre en rollo de un kilo, biblioraptos, broches para escritorio, cintas para máquinas de escribir, cinta de hilera, carpetas de hule, carpetas tipo Rotax, etiquetas manila, frascos de Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina escribir, hilo acarreto, hilo algodón, libros Travers, libros trámite, libros de caja, libros giros, libros combustibles, lápices para papel, lápices bicolor, matrices mimeógrafo, papel secante papel copia, papel para máquina, papel absorbente, plomos precintar, papel embalaje, piola según muestra, tinta, sobres de oficio, requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servico de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.18-23547-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, porta secantes, carpetas para escritorio, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1948, a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.15-23510-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 111, para alquirir: Lona blanca N.o 4, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuetsas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1948, a las nueve horas (9 horas).
horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.15-23511-v.dic.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado, de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 27 del corriente a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.11-23475-v.dic.27.

SANIDAD MLITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de géneros y artículos de tienda, correspondiente a la proveeduría anual del año entrante. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 30 del corriente la hora 9 y 30. Los piegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23587-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|43
Exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expeller de lino.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 27 de Diciembre del corriente año a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, (entrepiso sobre calle Zabala).

(Cuenta corriente) Dic.21-23578-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario metálico (mesas armarios, escritorio, archivo, sillas y sillones, etc.) destinado a la Sede de la Sucursal Maldonado a habilitarse en breve, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

Las propuestas deberán formularse por la totalidad de los renglones que se licitan y se procederá a la apertura de las mismas el día martes 28 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-23540-v.dic.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 20|48
Amplia

Lámase a licitación pública para el suministro de: Equipos de radio recepción "Diversity" Dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23427-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. Asignación mensual de $ 135.00.

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Asignación mensual de $ 145.00.

Practicante del Pabellón para Tuberculosos del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Asignación mensual de $ 135.00.

Fotógrafo de la Sección Radioterapia del Instituto de Radiología. Asignación mensual, $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 19 de Enero de 1949 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.20-23568-v.dic.23.

CONSEJO DEL NIÑO
MAESTROS DE E. PRIMARIA
Inscripción de aspirantes

La Dirección del Consejo del Niño, con el fin de formar el cuerpo de maestros suplentes llama a inscripción a los maestros varones que deseen desempeñar cargos en calidad de suplentes o interinos en los establecimientos de dicho Consejo, 25 de Mayo 520.

(Cuenta corriente) Dic.20-23569-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Implementos para combatir incendios", para estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.21-23580-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un carro thermo para el Hospital Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 3 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.20-23561-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 178. Artículo: Artículos de Oficina. Día 28 de Diciembre a las 10 horas.

Licitación N.o 180. Artículo: Verduras. Día 28 de Diciembre a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.18-23549-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan

Licitación N.o 174: Artículos de electricidad, día 24 de Diciembre, hora 9.

Licitación N.o 177: Artículos de higiene y limpieza, día 24 de Diciembre, hora 9 y 30.

Licitación N.o 175: Artículos de menage, día 24 de Diciembre, hora 10

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.15-23513-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2, para el suministro de verduras en general, durante el ejercicio 1949. Señalándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Diciembre a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23556-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de pan blanco, durante el ejercicio 1949. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23493-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para la adquisición de artículos de bazar y ferretería Fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23492-v.dic.23.

REGISTRO GENERAL DE INHIBICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un archivo metálico, tipo oficio, de 16 cajones en un to-

do de acuerdo con el pliego particular que se halla en la Secretaría, calle Cerrito número 639. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre corriente a la hora 10, en el local indicado. — Montevideo, Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.18-23557-v.dic.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
EXPROPIACION

Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de 11 de Agosto próximo pasado designó para ser expropiado, con destino a sede de la Corte Electoral, iniciándose los trámites pertinentes, el inmueble propiedad de los señores TUFIC SASSON y LAZARO HALFON, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 3.236, compuesto, según plano levantado en Noviembre último por el agrimensor Joaquín E. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.281, el 3 de Diciembre en curso, se compone de una superficie de 997 metros 4.961 centímetros cuadrados, con metros 23.10 de frente al Noreste, sobre la calle Ituzaingó entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1465 - 1469; metros 43.63 al Sureste, confinando con los padrones números 3241, 3240 y 3238; metros 22.62 al Suroeste, limitando con el padrón número 3242 y metros 43.64 al Noroeste con los padrones 3253 y 3235.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Ministerio calle 25 de Mayo 376, por el término de ocho días — El Director General de Secretaría, Dr. Rodolfo Almeida Pintos.
(Cuenta corriente) Dic.21-23581-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos necesarios para el fomento de la enseñanza agraria en las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día treinta del mes de Diciembre corriente.
(Cuenta corriente) Dic.22-23594-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de útiles para oficinas y material de informaciones destinadas a los servicios del año mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con esta Secretaría, Soriano 1045

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 29 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.20-23573-v.dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos para los alumnos que concurran a las escuelas públicas primarias de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día veintisiete del corriente a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.17-23531-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de calefacción para la Sala de Actos Públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio número 1824. Se pueden presentar propuestas, dentro de las horas y días hábiles, hasta el 17 de Enero de 1949 a las 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.22-23588-v.en.4.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION
Microscopios

Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de 32 (treinta y dos) microscopios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Enero a las 18 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948 — El Economato.
(Cuenta corriente) Dic.18-23532-v.dic.31.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de madera en tirantes, tablones y tablas de pino brasil y de madera dura. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas, el día 4 de Enero, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.18-23551-v.dic.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Por trajes de trabajo

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 250 (doscientos cincuenta) trajes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; el día Jueves 30 de Diciembre corriente a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23591-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.013|48
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. aproximadamente, de potencia, formados por un motor Diesel acoplado directamente a un generador de corriente alterna, trifásica, de 6300 voltios, 50 períodos por segundo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-23576-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3002|48
Cajas de fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5 950 cajas de fundición, para cajas de dispersión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23503-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3012|48
Elementos para estanterías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de elementos para armar cualquier tipo de estanterías metálicas: 300 montantes, 610 travesaños de 45, 90 y 135 cms. de largo; 980 bandejas, 300 bases de fundición y 2.240 planchuelas para las bandejas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo Diciembre 18 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-23577-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2970|48
Portones de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para el suministro y ajuste de 2 portones de hierro del tipo de guillotina, con tres partes movibles, para el edificio de almacenes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23559-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3010
Carritos de mano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano para conducir materiales, a construirse de acuerdo a los planos que la administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23560-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3005|48
Grúa puente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de una grúa puente a instalarse en Talleres Generales, con las siguientes características: 14 mts. 59 de luz, recorrido longitudinal 56 mts., recorrido vertical 8 mts con dos ganchos p|10 y 2.5 T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23508-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.570. (Segundo llamado). Construcción de 21 escritorios de madera destinados al edificio Ancap. Apertura: 21 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.581. (Segundo llamado). Compra de tapones de corcho. Apertura: 19 de Enero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.597. Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 24 de Enero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 27 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.598. Compra de 300.000 macetas de barro. Apertura: 8 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.599. Compra de una moto-bomba y accesorios Apertura: 15 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.600. Compra de un camión con caja volcadora. Apertura: 18 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.601. Compra de 600 metros cuadrados de alfombra tipo "Wilton". Apertura: 19 de Enero de 1949, a las 16 hs.

Licitación N.o 1.602. Compra de cables armados eléctricos. Apertura: 9 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.603. Compra de dos máquinas eléctricas de calcular. Apertura: 7 de Enero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.604. Reconstrucción de la Bodega B en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 20 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-23589-v.en.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.520. (Tercer llamado). Compra de gorras, uniformes y artículos varios para tripulaciones de barcos petroleros. Apertura: 7 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1 567. (Segundo llamado). Compra de chapas caladas de acero negro. Apertura: 5 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos,

pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-23526-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL GUTIERREZ FABRE y ROBERTO MORASSI OLANDRIZ, uruguayos, contador el primero y empleado el segundo, con domicilio en la calle 18 número 1265 (apartamiento 4), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado "...ierno en el alma", de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.21-15774-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Monterroso, Iniciador de la Patria y Secretario de Artigas" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.21-15776-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO J. MARTINEZ OYANGUREN, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 550 (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes composiciones de música para guitarra, tituladas "Preludio y fuga en Do Mayor", "Triste del YI" ó "Triste Uruguayo", "Fantasía gaucha" y "Oriente" (a) "Preludio Oriental"; (b) "Arabia o danza árabe"; (c) "Leyenda del desierto", de todas las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.21-15771-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS SCARLATTO DIAZ, uruguayo, Contador, con domicilio en la calle Uruguay número 1239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un album de piezas musicales, titulado: "Ensayos", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.18-15648-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECROS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, con domicilio en la calle Bustamante número 1777 (apto 1), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Dulce despertar" de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.16-15507-v.dic.28.

RECEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363.130 del señor Gabriel Simao", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Noviembre 30 de 1948 — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55601. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Ottavione Laino, ha solicitado el registro de la marca "ONELAI" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.16-15558-v.dic.28.

ACTA N.o 55573. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "YORKNIT" para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15377-v dic.28.

ACTA N.o 55602. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Ottavione Laino, ha solicitado el registro de la marca "TYRETEX", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.16-15559-v dic.28.

ACTA N.o 55563. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "KING" para distinguir las clases 6, 8, 11 y 24 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15359-v.dic.23.

ACTA N.o 55556. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "GALAVIT" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15360-v.dic.28

ACTA N.o 55592. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, solicita la marca "SAMMY", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.17-15592-v.dic.29.

ACTA N.o 55576. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



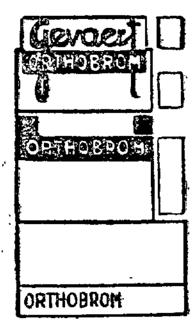
para distinguir algodón y vendas, clase 9, y demás artículos de clase 9 (menos: citrato de magnesia de cualquier clase, forma y naturaleza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.18-15661-v.dic.30.

ACTA N.o 55607. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por la Droguería Surraco S. L., de Montevideo, solicitan la marca "BOURRASQUE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.18-15654-v.dic.30.

ACTA N.o 55.598. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Photo Produits Gevaert, solicita registrar la marca,



para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.21-15691-v.en.3.

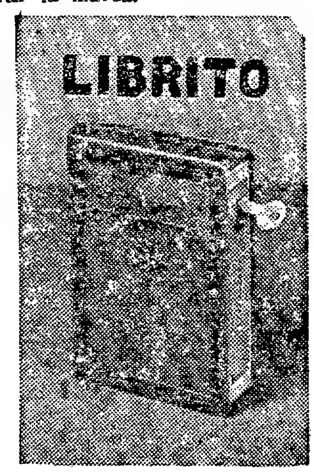
ACTA N.o 55606. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por la Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la maca "BRUMES", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.18-15655-v.dic.30.

ACTA N.o 55639. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan la marca "CLARIDGE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15777-v.en.3.

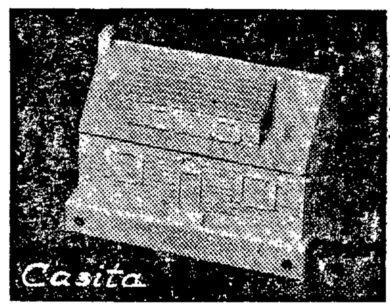
ACTA N.o 55.632. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Dic.22-15835-v.en.4.

ACTA N.o 55.633. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.22-15836-v.en.4.

ACTA N.o 55.634. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Hidrotécnica S. A. (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.22-15837-v.en.4.

ACTA N.o 55.635. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha: Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca MEMAZA para distinguir la clases 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-15832-v.en.4.

ACTA N.o 55.642. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha José Aldao, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.

"SUSSEX"

para distinguir clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.22-15838-v.en.4.

ACTA N.o 55.645. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha la señorita Rosa Celestina Schenker, de Montevideo, solicita la marca "ROSCHEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-15843-v.en.4.

ACTA N.o 55.618. — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha: Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca DEP para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-15831-v.en.4.

ACTA N.o 55569. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Impex Limitada Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada, capital moneda nacional 202.000.00, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca

ANI - VI - MIN

marca registrada

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic 13-15378-v dic.23.

ACTA N.o 55572. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks Withington Company, con domicilio en Jackson, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTON

para distinguir artículos de la clase 24 (bocinas eléctricas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13 15379-v.dic.23.

ACTA N.o 55568 — Montevideo, 9 de diciembre de 1948 — Con esta fecha los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymuth, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REVESTIMIENTO MAYOLIT R. M." para distinguir artículos de la clase octava. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15318-v dic.23.

ACTA N.o 55469. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "INSECTICIDA LETAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15334-v dic.23.

ACTA N.o 55468. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "DEDE-LETAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15335-v.dic.23.

ACTA N.o 55470. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "EL CENTAURO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 13-15336-v.dic.23.

ACTA N.o 55547. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LABORATORIOS GAMA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15352-v.dic.23.

ACTA N.o 55544. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOPOL F.I.S.C.H E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15353-v dic.23.

ACTA N.o 55548. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por George Ballantine y Son Limited de 3 High Street, Dumbarton, Scotland, solicitan registrar la marca "BALLANTINE'S" para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15354-v.dic.23.

ACTA N.o 55557. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Compañía Comercial Mendoza S. A., de Florida, (Uruguay), solicita registrar la marca "CO-COMEN", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15355-v.dic.23.

ACTA N.o 55564. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUSWIFT" para las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15358-v.dic.23.

ACTA N.o 55575. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Salvador C. Loustaunau, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 6, 11, 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-15513-v:dic.28.

ACTA N.o 55574. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

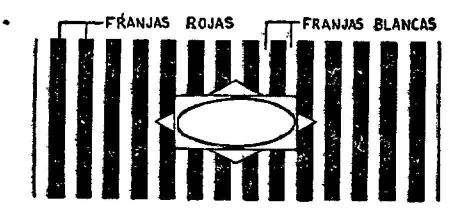
FONTANIT

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.16-15514-v.dic.28.

ACTA N.o 55595. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948 — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PINOCHO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15572-v.dic.28.

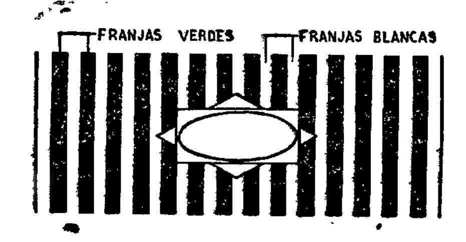
ACTA N.o 55593. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948 — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CEIBO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15573-v.dic 28.

ACTA N.o 55590. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15574-v.dic.28.

ACTA N.o 55589. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15575-v.dic.28.

ACTA N.o 55597. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parodi Hnos., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LA TREGUA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15576-v.dic.28.

ACTA N.o 55519. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca

RIDAX

para la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.14-15444-v.dic.24

ACTA N.o 55580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NORMUSIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15446-v.dic.24.

ACTA N.o 55581. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Strawson Chemical Co Ltda. de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BANDITE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15447-v.dic.24.

ACTA N.o 55579 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-15445-v.dic.24.

ACTA N.o 55528. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca "CURIX"

CURIX

para la clase 25 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.14-15404-v.dic.24.

ACTA N.o 55516 — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha La Mulata S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HOTEL COLONIAL", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-15403-v.dic.24.

ACTA N.o 55567. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ross Aktiebolag, de Gothenburg, (Suecia), solicitan registrar la marca

HASSELBLAD

para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic 13-15356 v dic.23.

ACTA N.o 55515. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — Con esta fecha La Mulata S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HOTEL SELEC" para distinguir las clases 1, 2 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-15402-v.dic.24.

ACTA N.o 55584 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Veiga y Cía, de Montevideo, solicitan la marca "TROCADERO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15495-v dic.27.

ACTA N.o 55558 — Montevideo, Diciembre 7 de 1948 — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita la marca "MARVILOX" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15492-v.dic.27.

ACTA N.o 55614. — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingnam, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "NOVOSTAB", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15697-v.dic.31.

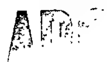
ACTA N.o 55.625. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SYNTHOVO" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15763-v.dic.31.

ACTA N.o 55.626. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BISMOSTAB" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15764-v.dic.31.

ACTA N.o 50899. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aro Equipment Corporation, de la ciudad de Bryan, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.20-15758-v.dc.31.

ACTA N.o 55610. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CREMAFFIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15693-v.dic.31.

ACTA N.o 55611. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HEPASTAB", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15694-v.dic.31.

ACTA N.o 55613. — Montevideo,, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ANTOSTAB", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15696-v.dic.31.

ACTA N.o 55.619. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca,

PRESTONA

para la clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.18-15692-v.en.3.

ACTA N.o 55603. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ultra Electric Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ULTRA ELECTRIC LIMITED", para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.18-15646-v.dic 30

ACTA N.o 55695. — Montevideo,. Diciembre 14 de 1948 — Con esta fecha, Catalina Bergues, de Montevideo, (Uruguay), solicita renovar la marca "D'ARLES", para distinguir la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.18-15662-v.dic.30.

ACTA N.o 55591. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Verdaguer Hnos., solicita registrar la marca "CENICIENTA", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15500-v.idc.27.

ACTA N.o 55585. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mar[illegible]



para distinguir art[illegible] de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.15-15488-v.dic.27.

ACTA N.o 55587. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Max Guyer, por Montres Nitella S. A., de Tramalan (Berna), Suiza ha solicitado el registro de la marca

„NITELLA"

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.15-15489-v.dic.27.

ACTA N.o 55586. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Hermann Stahl, de Montevideo, solicita registrar la marca

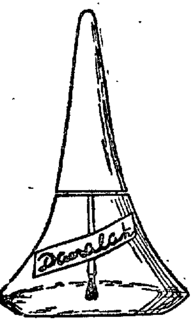


RHEINGOLD

para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.15-15490-v.dic.27.

ACTA N.o 55588 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.15-15493-v.dic.27.

ACTA N.o 55555. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Saint Paul, Minn, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-15494-v.dic.27.

ACTA N.o 55615. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SUPERSAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15698-v.dic.31.

ACTA N.o 55612. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "URUMBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones y substancias farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15695-v.dic.31.

ACTA N.o 55621. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FEBRILIX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15759-v.dic.31.

ACTA N.o 55622. — Montevideo Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha,, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FEROSAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15760-v.dic.31.

ACTA N.o 55623. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "PHRENAZOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15761-v.dic.31.

ACTA N.o 55624. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SULPHOSTAB", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15762-v.dic.31.

ACTA N.o 55620. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por G. León Breitling S. A., Compagnie des Montres Breitling et Montbrillant, de La Chaux-de-Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Breitling

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.20-15785-v.dic.31.

ACTA N.o 55628. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burill Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DERMOTRICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15756-v.dic.31.

ACTA N.o 55629. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burill Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TRICIDERMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15755-v.dic.31.

ACTA N.o 55627. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "VIACILINA", para distinguir artículos de la clase 9 (un antibiótico, a saber, penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15757-v.dic.31.

ACTA N.o 55.646. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cole Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Dic.22-15817-v.en.4.

ACTA N.o 55.630. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Minguet Sociedad Industrial y Comercial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic.22-15818-v.en.4.

ACTA N.o 55.636. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha: Sociedad Francesa de Alimentos Compuestos S. R. L. (S F. A. C. Ltda), de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.22-15833-v.en.4.

ACTA N.o 55.631. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,

para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1?.00 Dic.22-15834-v.en.4.

ACTA N.o 55.647. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Juanicó, (Montevideo) solicita registrar la marca "CANTIGA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-15819-v.en.4.

ACTA N.o 55.643. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ames Company, Inc. de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-15846-v.en.4.

ACTA N.o 55.644. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surrraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "GENEVIEVE PARIS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-15844-v.en.4.

ACTA N.o 55.637. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-15845-v.en.4.

ACTA N.o 55640. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca "PRESTIGE", para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-15778-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7521. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, el señor Manuel Eduardo Pelaez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de grúa plegable contra el chassis de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo R. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.22-15839-v.en.4.

ACTA N.o 7524. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la recolección de hilos artificiales sobre husos de hiladoras continuas de anillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.21-15779-v.en.3.

ACTA N.o 7525 — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en o referentes a unidades constructivas", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordenan la presente publicación. — Alberto V. Canenssa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.21-15782-v.en.3.

ACTA N.o 7526. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en losas o en bloques fibrosos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15783-v.en.3.

ACTA N.o 7527. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en la construcción de paredes y tabiques", y de acuerdo con el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.21-15784-v.en.3.

ACTA N.o 7528. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en la construcción de edificios" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.21-15785-v.en.3.

ACTA N.o 7522. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Detroit, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos de nitrógeno y métodos para obtenerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15699-v.dic.31.

ACTA N.o 7523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha, el señor Omar Vidal, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amortiguador para horquilla de bicicleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15720-v.dic.31.

ACTA N.o 7519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a acumuladores y a la fabricación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.18-15652-v dic.30.

ACTA N.o 7520. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de control de tránsito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.18-15653-v.dic.30.

ACTA N.o 7.512. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, el señor Dubourg y Cía., por Malaspina, Ferrari y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase para cerillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Alberto V. Canessa, Secretario.
$6.00 Dic.18-15690-v.dic.30.

ACTA N.o 7516. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Nicolás Peto, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para fabricar planchas de goma con dibujos en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.17-15579-v.dic.29.

ACTA N.o 7509. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958 — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Jorge Juan José

Romualdo Rescalvo, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un soporte para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.16-15515-v.dic.28.

ACTA N.o 7510. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Selik Bachrach, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo encendedor de chispa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.16-15516-v.dic.28.

ACTA N.o 7517. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Aldo Lucchesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de heladera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-15518-v.dic.28.

ACTA N.o 7513. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Waler, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Medios mejorados para registrar las ventas de boletos "dobles" para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.16-15517-v.dic 28.

ACTA N.o 7514. — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Teófilo Ribeiro y Ariel Giacummo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para un aparato eléctrico de accionamiento automáticos para el encendido y apagado de luces marca "Rigla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-15461-v.dic.27.

ACTA N.o 7515 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez Fernández S. A., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la rresente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15449-v.dic.24.

ACTA N.o 7511 — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ficha y receptáculo para corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15448-v.dic.24.

ACTA N.o 7506. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, (Australia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para Combinaciones múltiples para expedir y registrar boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.13-15357-v.dic.23.

ACTA No 7508. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo dispositivo de mando para cambios de velocidad para bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.13-15380-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de ampliación, reparación y conservación de la escuela rural número 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Dirección Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23562-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Suministro de ferrules, llaves maestras y llaves de paso

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 2.00.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente mes a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23565-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de: tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, tres mil seiscientas toneladas para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, y cuatro mil metros cúbicos para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 4379 y en las ciudades de Salto Paysandú y Mercedes, e nlas Oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes, a las 10 horas en las Oficinas de las Secciones Salto, Paysandú y Soriano, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23514-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de dos lotes de terreno ubicados con frente a la avenida Agraciada, avenida Gral. Rondeau y calle Cerro Largo.

La Comisión Financiera de la Asamblea Sur convoca a postores para la venta de dos lotes de terreno ubicados, uno, con frente a la calle Cerro Largo y avenida Agraciada, cuya superficie es de 784 m. c. 90 d. c.; y el otro lindando con éste, con frente a la avenida Agreciada y avenida Gral. Rondeau, cuya superficie es de 857 m. c. 90 d. c. y sobre las bases de $ 170.00 y pesos 150.00 respectivamente, el metro cuadrado de terreno.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día 28 de Diciembre cte. a las 11 horas. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados, las condiciones de venta. Horario de 7 y 45 a 12 y 45. — La Secretría.
(Cuenta corriente) Dic.21-23586-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domíñale. Olga L. Riverós Batto, Rivera Domíñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — La Jefatura.
$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales, desde cuatro días después de ser otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibiran la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 17 de 1948. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23585-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4,o. Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 22 de 1948

5.a Sección

FEDERICO MORADOR, 21 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado 18 de Julio 1076, y NERY PEREIRA DA SILVA, 20 años. soltera. oriental. domiciliada 18 de Julio 1076

7.a Sección

HECTOR ANGEL FRANCISCO LUISI, 29 años, soltero abogado, oriental, domiciliado Vázquez 1145, y BLANCA GROSSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1576.

8.a Sección

PROSPERO GUILLERMO BORTAGARAY, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1743, y JUANA MARIA MORENO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rondeau 1743.

11.a Sección

CARLOS CANCELA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Albania 3493, y ELBIA MUJICA, 26 años. soltera, oriental domiciliada Albania 3493.

ROGELIO EDUARDO CARRILLO, 20 años, soltero, herrero, oriental. domiciliado Alférez Real 2644 y CARMELIA YACONA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3074.

GENARO RAMON VIERA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4811 y PORFIL DOMINGA OLANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3664.

12.a Sección

SANDALO YAVARONE, 36 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado San Martín 2601, y ANNA MARIA COPPOLA, 26 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 3589.

14.a Sección

ANTONIO PISANI, 28 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Gral. Farías 2837. y ELSA CARMEN GUTIERREZ, 23 años, soltera. argentina. domiciliada General Farías 2837.

OSCAR BENITO SALBARREY LAGO, 44 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2930, y JOSEFA TANCO ROIG, 34 años, soltera. profesora. oriental, domiciliada Coraceros 3508.

17.a Sección

JULIO CESAR PERRONE, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Gral. Flores 4345, y NELLY JULIA SANGUINETTI, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Gral. Flores 4345.

RAMON ALVAREZ, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4549, y MARIANA BOER, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4549.

NICOLAS VITERBO ALVAREZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. de Mendoza sin número, y ELSA SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Rada 81.

19.a Sección

JOSE CARLOS BARDECIO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1964, y BLANCA MARGOT OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

LEOPOLDO FAUSTO NIETO, 37 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Cuñapirú 2183, y NELI SOUTO BARRETO, 27 años. soltera. oriental. domiciliada J. Paullier 2308.

ROLANDO NEBLO BORGHINI, 23 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Nicaragua 2235, y RAQUEL OFELIA ANTÚNEZ, 19 años. soltera, oriental. domiciliada J. Paullier 1941.

22.a Sección

JORGE AIZKENAZI HAHN 38 años, divorciado, procurador argentino, domiciliado Carabelas 3430, y BEATRIZ SARA BERMAN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Carabelas 3430.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

Montevideo, Diciembre 18 de 1948

4.a Sección

LUIS EDUARDO ANZA, 36 años, soltero, escribano. oriental, domiciliado Río Branco 1218. y MARIA CELIMA URIOSTE, 34 años, soltera. oriental. domiciliada Río Branco 1218.

9.a Sección

HECTOR RUSSI, 23 años. soltero. carpintero, oriental. domiciliado Isólica 6190, y OLGA VEGA GONZALEZ, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Luis Lasagna 6232.

JULIO ANIBAL PIAZZOLI, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Galileo 1874, y CLELLA ESTHER FERRANDO, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Montalvo 6471.

10.a Sección

LADISLAO GAAL, 24 años, soltero. tornero. húngaro. domiciliado Porvenir 2650. y GISELA VARSANYI. 21 años. soltera. yugoeslava, domiciliada Porvenir 2650.

BRUNO YUELE, 46 años, soltero. zapatero, italiano. domiciliado Oficial 47. y MARIA DEL LUJAN NUÑEZ, 34 años, divorciada, oriental. domiciliada Oficial 47.

15.a Sección

ARTIGAS ARRARTE CORBO, 55 años. divorciado, ganadero, oriental., domiciliado Lavalleja 1965, y LUCRECIA VAZQUEZ. 37 años, soltera. oriental. domiciliada Lavalleja 1965.

ORLANDO LAUREIRO, 26 años. soltero, mosaista, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1178, y REGINA VAZQUEZ, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Joaquín de Salterain 1178.

FAUSTO MOLINA, 36 años, soltero empleado. argentino. domiciliado Dr. Pablo de María 1122. y MARIA JOSEFA TABOADA. 33 años. soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1122.

RAUL DISTACIO, 30 años, soltero. rematador, oriental. domiciliado Yaro 1182. y TERESA ROSALIA RIVERA. 27 años, soltera, oriental. domiciliada Yaro 1137.

EDUARDO DA SILVEIRA. 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Edo. Acevedo 1375. y JUANITA AREVALO, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Constituyente 1843.

23.a Sección

VENANCIO VALERIO QUINTERO, 43 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Manuel Fernández Luna 2286, y CELMIRA ESTEVEZ, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Manuel Fernández Luna 2286.

$2.00 P|p.-7489-v.dic.23.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb. solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A). Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 11 Fo. 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LUIS GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.22-15840-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELENA BENVENUTO solicita la rectificación del nombre de su madre de su partida de nacimiento pues donde figura como Esmeralda Blanco Scarone debe decir "Esmeralda Blanca Scarone", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.22-15751-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA ANTONIA QUERCIA solicita la rectificación de su apellido y el de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Cuercia" debe decir "Quercia", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario4

(Auxil.) $4.20 Dic.20-15752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOHN ALAN LEAMAN, con domicilio en Sarandí 510 (escritorio 4) al señor Juez digo: Deseando obtener el título de procurador solicita quiera examinar a los testigos Enrique Galeano y Atilio Dall'Orso, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme dos testimonios. — John A. Leaman". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.20-15754-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PATRON o CARLOS PATRON MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.17-15591-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR TURNE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16-15538-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA MARENCO DE BOSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-15673-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULA ANSELMI DOS SANTOS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre y apellido de su madre como Luisa Ribeiro debe decir "Eloyza dos Santos" y donde figura como abuelo materno "Atilio Ribeiro" debe ser suprimido. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Sicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.15-15498-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.14-15406-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Apèrtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN FLECHERO y de doña MARGARITA PUESTEIN DE FLECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.14-15388-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, emadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centmetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste confinando con Juana A de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SELVA ESTHER ESPINOSA solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1939 debe decir 1933, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Dic.13-15338-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBUSTIANO MARCHISIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno, como "Marquicio" y "Reberdita" debe decir "Marchisio" y 'Reverdito" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-15308-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA TERESA LOPEZ solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1938 debe decir 1930, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.13-15337-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SILVINO BRAULIO VELAZQUEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Laurinda Sosa y de nacimiento de sus hijos Patricio, Beatriz, Lis Aster, Ami, Miguel Angel, Elbio, Martín Paulino, María Paula y Silvia Velázquez, pues donde en todas figura su nombre como "Patricio" debe decir "Silvino Braulio" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-15296-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE ELBOJM BENKEL y JENTA MOSKOVICH solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wolf León Elbojm Moskovich, pues donde en ella figura el apellido del interesado y su padre como "Elbvim" y el nombre y apellido de la madre como "Genta Moskovice" debe decir, respectivamente, "Elbojm" y "Jenta Moskovich", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15469-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE RICARDO CASTRO ABELLA solicita la rectificación de la partida de defunción de Manuel Castro Solleiro, pues donde en ella figura el causante como "de estado soltero" debe decir "casado", que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.11-15295-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROCCO IASILLO y MARIA IASILLO ZOCCOLI solicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre Paulo Iasillo, pues donde en ella figura el apellido del causante como "Jacinto" debe decir "Iasillo", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.10-15205-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SAVORINI y CLEMENTINA TORIBIA PEREZ solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Savorini Pérez, pues donde en ella figuran sus nombres como "Gino Savorini" y "Clementina Pérez" debe decir "Luis Savorini y Clementina Toribia Pérez". — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-15226-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO y MARIA ELSA SILVERA solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Silveira" debe decir "Silvera", que es el verdadero.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

— Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.10-15191-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS VALTAS solicita la recificación de su partida de matrimonio con Sara Goldstein y la de nacimiento de su hija Raquel Valtas Goldstein, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Kodik Valt" o "Carlos Valt" debe decir "Carlos Valtas". Además, donde figura el apellido del padre del esposo en la primera y el apellido de la interesada en la otra como "Valt" debe decir "Valtas". — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.10-15190-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO CESAR FRUGONE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Pedro Oscar" debe decir "Pedro César", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.10-15189-v.dic.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENILDA SANTOS DE FERREIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija natural de María Santos y Carmelo de Bernardo, debe decir solamente "Hija natural de María Santos" suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-15228-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL DE MARTINO SANTORO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre y abuelo paterno como 'De Martinez" debe decir "De Martino". Además, donde en ella figura como "hijo legítimo del declarante y de su esposa Rafaela Pandora, etc.", debe decir "hijo natural del declarante", suprimiéndose lo demás. También en el acta de reconocimiento, o sea, al "margen", donde dice "reconocido por doña Rafaela Pandora" debe decir "reconocido por Rafaela Santoro'. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.10-15174-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA POSE DE POSE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alfredo Pose, pues donde en ella figura su nombre como "Generosa" debe decir "Francisca", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 d 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-15004-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Jose Mario Torchi con MARIA DOLORES RENAU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal": se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Mario Torchi y María Dolores Renau de Torchi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.3-14816-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Nicolás Rodríguez Luis y MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG DE RODRIGUEZ LUIS. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis y Nicolás Rodríguez Luis, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose a los que no no hicieren que sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.1.o-14682-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "OSCAR CESAR CERRUTI y MARIA EMILIA AICARDI DE CERRUTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Cerruti y María Emilia Aicardi de Cerruti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|948, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.30-14618-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiin de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria, (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 485 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaría de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros, hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinándose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador, pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DESIDERIA GONZALEZ GUERRERO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.20-15765-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BUENAVENTURA BOASSO CIOCA con AIDA RISSO PUGA, en la que el apellido materno del contrayente aparece "Chiocca" debiendo decir Cioca, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15706-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Dic.17-15637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o LEONA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.16-15560-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura le la sucesión de ANDRES PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic15-15496-v.dic.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 178), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592!943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$20.00 Dic.16-15552-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.14-15486-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Dic.13-15351-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BIOLANDA FERNANDEZ con SERAFIN PIRIZ, en la que el nombre de la contrayente aparece "Natividad Violanda" debiendo decir como único nombre Biolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15341-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEÑA TORRES con BRIGIDA ANTONIA SOSA, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Brígida" debiendo decir Brígida Antonia, apareciendo, además, como "hija de padre desconocido y de Juana Sosa", debiendo decir hija de Feliciano Sosa y de Demetria Silva, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.10-15207-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA. Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo. 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8.720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay empadronado con el número 106 120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO AVIGLIANO, en la que éste aparece con el nombre de "Lorenza" debiendo decir Lorenzo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.9-15145-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.4-10169-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.21-15800-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic21-15798-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.20-15719-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AZAR CHOUCRI y otros Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Choucri Azar con doña María Lucía Kalaidjian y en las de nacimiento de Lucy y Aznil Azar Kalaidjian, donde dice "María Asculian" debe decir "María Lucía Kalaidjian Lalikian"; donde dice "Jacobo Asculian" debe decir "Jacobo Kalaidjian y donde dice "Esther Asculian" debe decir "Esther Lalikian". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.20-15611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MOLDYCIEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.20-15713-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ (RAMON CRISOLOGO). Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de María Nyida López, donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En las partidas de nacimiento de Nelly Renée, Daniel Adhemar, Mabel Inés e Imelda López, donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López" donde dice "Jacinto Pérez" debe decir "Jacinto López" y donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En la partida de matrimonio de don Ramón Crisólogo López con doña María Luisa Bracco, donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López". — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.18-15679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ NANCY LUJAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nancy Luján Fernández en la siguiente forma: donde dice "Juan Antonio Fernández" debe decir "Juan Faustino Fernández" y donde dice "Ana Martínez" debe decir "Ana Marino". — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.18-15689-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA PESCE DE GIVOGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.17-15604-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic16-15562-v.dic.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PEREZ GARCIA (MANUEL). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Pérez García, con domicilio en la calle Zabala número 1425, al señor Juez dice: Que de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, viene a solicitar se ordene sea recibida la información correspondiente, citándose a los testigos señores don Joaquín Secco García y arquitecto Carlos Haedo Terra, domiciliados en la calle Zabala número 1425, los que serán interrogados sobre la vida y costumbres del exponente Se publi en edictos habilitándose, si fuera necesa la feria judicial, y se expida testimonio a sus efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia — Manuel Pérez García". En fecha veinticinco de Noviembre del mismo año se amplió el precedente escrito con otro que, en su parte pertinente, se transcribe: "Que evacuando el auto número 15.080, viene a formu-

lar el interrogatorio que deberán deponer los testigos mencionados en el escrito inicial, señores J. Secco García y C. Haedo Terra. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; A la 2.a: Diga si conoce al compareciente y desde cuánto tiempo; 3.o Diga cuáles son sus hábitos y costumbres morales y todo lo concerniente en ese sentido; 5.o Dé razón de sus dichos. — Manuel Pérez García". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22. Dic.17-15593-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA CELIA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.16-15519-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AMMAZZAGATTI (ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Ammazzagatti Cándido en la siguiente forma: donde dice: "Recco" debe decir "Enrique", donde dice "Miguel Mazagatti" debe decir "Miguel Ammazzagatti" y donde dice "Teresa Gando" debe decir "Teresa Candido". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.16-15539-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Cibils (Julio J.) y GOÑI DE CIBILS (MARTINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio J. Cibils y Martina Goñi de Cibils, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Dic.15-15464-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.15-15463-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARGARITA GIGON DE ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.14-15400-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIERA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.14-15399-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "PUNTIGLIANO (ALBERTO LILY). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Lily Puntigliano en la siguiente forma: donde dice "Lily" debe decir "Alberto Lily" y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15362-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BLANKLEDER (ROBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Blankleder Lachterman en la siguiente forma: donde dice "Hilda Loytnman" debe decir "Hinda Lachterman". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-15311-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

12.00 Dic.11-15267-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "DELPIANO ROLANDO JOSE BENVENUTO PLACIDO y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de José Delpiano Rolando, donde dice "José Delfino" debe decir "José"; donde dice "Benvenuto Delpiano" debe decir "Benvenuto Michele Delpiano" y donde dice "Mercedes Rolando" debe decir "Margherita Prassede Rolando". En la partida de nacimiento de Héctor Miguel Delpiano, donde dice "Benvenuto Delpiano" debe decir "Benvenuto Michele Delpiano" y donde dice "Presede Rolando" debe decir "Margherita Prassede Rolando". Y en la partida de nacimiento de Oscar Agustín Delpiano Rolando, donde dice "Margherita Prassede" debe decir "Margherita Prassede Rolando". — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil). $10.50 Dic.7-15075-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "MONDILLO EGIDIO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Egidio Mondillo con María Corsino y de Juan Pedro Mondillo con doña Petrona Clara Larroca y las de nacimiento de Juan Pedro, María Teresa, Egidio, Aída Esmeralda, Lucía y Oscar Armando Mondillo Corsino, en la siguiente forma: donde dice "Montillo" debe decir "Mondillo". — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.10-15164-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura" se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título, o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado González Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo décima sección judicial de este Departamento: forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Norte, con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CASIÑA (RAMON) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Dionisia Costa en la siguiente forma: donde dice "soltera" debe decir "casada" y donde dice "Rico" debe decir "Pérez". Además se solicita que se haga constar que era casada con Ramón Casiña. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil). $6.30 Dic.7-15045-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a do.a Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SANTELLI (ALBERTO VICENTE). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de Alberto Vicente Santelli, donde dice "Juan Sandella" debe decr "Giovanni Santelli" y donde dice "Onorata Carmella" debe decir "Carmela Onorato". En la partida de Antonio Américo Santelli donde dice "Juan Santella" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Honorato" debe decir "Carmela Onorato"; donde dice "Antonio Honorato y de Rosa Honorato" debe decir "Antonio Onorato y de Nochenza Santori" En la partida de Juan Antonio Santelli, donde dice "Juan Santela" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Onorada" debe decir "Carmela Onorato"; donde dice "Antonio Onorada y de Inocencia Blanca" debe decir "Antonio Onorato y de Nochenza Santori". En la partida de Carmen Yolanda Santelli, donde dice "Juan Santella" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Onorada" debe decir "Carmela Onorato" y donde dice "Antonio Onorada y de Inocencia Onorada" debe decir Antonio Onorato y de Nochenza Santori" — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $16 80-Dic.7-15063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 4 de 1948 — Carlos María Trianón Actuario.

(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.4-14922-v dic.31 Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lostorto (Adela) contra BORGARELLI (SANTIAGO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Borgarelli y Adela Lostorto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
$20.00 Dic.1.o-14690-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MONTES DE OCA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.18-15630-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALDAO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15613-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POGGI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15608-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16-15567-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERMUDEZ o BERMUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16-15508-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15477-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE BAUZA o BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15478-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALL o BALE ZALATORYTE DE OSTROWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15479-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MUJICA o MUGICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-15480-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o SEGUNDO ADRIAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Dic.14-15398-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15389-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-15365-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.7-15036-v.en.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO GUERRA y de NARCISA EUSEBIA CARABALLO y en las de nacimiento de Alba Renée, Pedro y Antonio Audemio Guerra, estableciéndose que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como "Zelmira Caraballo" debe decir "Narcisa Eusebia Caraballo". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.7-15018-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS u HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14796-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Nov.27-14073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c|MATILDE SATRAGNO. Reivindicación, Daños y perjuicios" (Lo. 37 Fo 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviemtre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37 Fo 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21 400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Fto H Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro en Abril del mismo año, cos

el núm ro 10 125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O. a la calle Colonia puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O. confinando con el padrón 21 401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60 00 Nov.23-14194-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.22-15848-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.22-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CALACHE o CALACE o CALACHA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Dic.22-15850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MENDEZ DEL MARCO DE SIENRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.22-15676-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS DE TOMASI o DETOMASI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.21-15787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA LAPREBENDERE o LAPREVENDERE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic31-15810-v.dic.31. Feb.1.o1-v.feb.1.o.

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-15675-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO AMADOR VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.21-15789-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARI, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.20-15733-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Dic.18-15649-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LOBERA CAMBRE o LOBERA o LOVERA o VARELA SOBRERA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-15524-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HITA o MARTHA HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás nteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1748. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-15650-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15605-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA ORFILIA OTTON u ORFILIA o SOFIA ORFILIA GUILLEN DE LUQUEZ y de SELVA o NICASIA SELVA GUILLEN DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15606-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15607-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MARIA HAYDEE ABU ARAB, domiciliada en Charrúa 1812, digo: Que optando por ser procuradora produciré la información legal, en que declararán los testigos que presentaré, doctor Fernando Abdala y Hugo Pucciarelli, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — María Haydée Abu Arab". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.17-15624-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15580-v.dic.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras", se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 736 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 23.107 (hoy con los números 80 507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO MONTIEL, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Mario cuando debe decir Lope y donde el nombre y apellido de la madre aparecen como Eudosia Medero debe decir Odosia Medeiros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15536-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA TOME DE MENINI o ELISA TOME VIÑA DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15530-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CURIONI o LUCIA MARIA GABINA CURIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15531-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RIEMBAU o JOSE RIEMBAU (hijo) o JOSE RIEMBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15532-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15533-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO YAURRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15534-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA PAULA RICCIARDI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15529-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15525-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREYRA CARUGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15526-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA PIANA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15527-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARNELLI DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15528-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMBRE DE FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.
$4.00 Dic.16-15535-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RIVEIRO PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15537-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SENDER GELBER, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura como Itta Berger debe decir Jutte Botknecht Berger. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-15365-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con JULIANA JAKAB: donde la contrayente figura como Elena Jacobo debe decir Juliana Jakab; 2.o Nacimiento de Diana Fischer Jakab: donde la madre del inscripto aparece como Elena Jacobo debe decir Juliana Jakab y donde el abuelo materno figura con el apellido Jacobo debe decir Jakab. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil). $8.40 Dic.13-15347-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRAZIELA CECILIA LIPRANDI, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Lifrandi y Muttani debe decir Liprandi y Muttoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-15346-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO LARRAÑAGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Larrañaga, en la que el nombre del inscripto aparece como Viviano Eliseo cuando debe decir Francisco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.11-15309-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano, Bernarda Navales de Manzano, Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Dic.3-14815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, de la siguiente manera; 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.27-14465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-14046-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o FLORA DE LUCA o DELUCA o DE LUCA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.22-15847-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.21-15793-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910, por la cual doña María Elola de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303, de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1.310, de la Sucesión Manuel Pencila, padrón número 5.982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984, de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb,1,o-v,feb,24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ESTHER PAN, de doña JOSEFA ISABEL o JOSEFINA ISABEL PAN DE PRIETO o PAN COTELO DE PRIETO y de don JOSE PAN o PAN COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948, — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.20-15753-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIMON, EDUARDO, información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Simón, domiciliado en avenida 18 de Julio 1377, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de Escribano solicita quiera examinar a los testigos doctor Félix Sienra y escribano Raúl Pieri, que concurrirán a la Oficina a fin de ser interrrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — Eduardo Simón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira A,ctuario
$10.00 Dic.20-15794-v.dic.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 240), se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi, el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo, un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B, con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada as: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó Estela Juana María Delfino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el apellido "Sunino" solamente debe decir Catalina Zunino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.14-15451-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOVO (SERAFIN) y LISTA DE NOVO (JOSEFA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura como "Josefina Lista" debe decir Josefa Lista. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.14-15386-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VANINI (PEDRO WALTER). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pedro Walter Vanini, domiciliado en Sarandí número 364 (escritorio 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador y solicito se interrogue a los testigos escribanos Mauro A. Cominotti y Juan Angel Iannino, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Pedro W. Vanini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-15383-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PASCALE (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Teresa, Dora Victoria, Uberfil, Miguel y Margarita, pues donde en la primera de dichas partidas el contrayente y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Miguel Pascal" debe decir Miguel Pascale. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.13-15342-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CHARLONE DE GONZALEZ (CARMEN). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Blanca Herminia y Juan Luis González, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y, en las demás, la madre de los inscriptos, figura como "María Esther Charlone" debe decir Carmen Charlone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.13-15349-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HARTMAN (SAUL ALTEROV) y FURMAN (DINA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Alteroff" debe decir Alterov Hartman, donde dice "Shendla Abramovish" debe decir Scheindla Abramovich, donde dice "Srul Furman" debe decir Israel Furman y donde dice "Hana Dolganós" debe decir Ana Dolgonós. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.10-15227-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SANTOS (ELEUTERIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben Omar y Walter donde dice "Valentín Eleuterio Santos" debe decir Eleuterio Santos; y B) De nacimiento de su hijo Ramón Eleuterio: donde dice "Pabla María Valiente" debe decir Paula Valiente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.9-15142-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO, y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOSCANA (JAIME) y MERCANT (CATALINA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Catalina, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta aparece dos veces como "Boscala" y otra, al final, como "Boscano" debe decir Boscana. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.7-15043-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Dic.3-10938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MORALES (ALAIDES). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como del "sexo masculino" debe decir del sexo femenino y donde aparece su nombre como "Alaide" debe decir Alaides. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.6-14952-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-14674-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse le defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.29-14595-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELMA CURBELO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

6.00 Dic.22-15851-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.22-15852-vdic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.22-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO HERRAN o IGNACIO HERRAN GOBANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña PAULA MARIA PODESTA DE ARPAJOU, doña MARIA ESTHER CELESTINA ARPAJOU y doña AIDA ARPAJOU solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1o De matrimonio de María Podestá con Santiago Arpajou: donde dice María Podestá debe decir Paula María Podestá y donde dice hija de Celestina Massanedo debe decir hija de Celestina Masanelli; 2.o De nacimiento de María Esther Celestina Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir hija de Paula María Podestá y donde aparece la abuela materna con el apellido Massanedo debe decir Masanelli; 3.o De nacimiento de Aída Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá y donde dice nieta por línea materna de Celestina Massanedo debe decir de Celestina Masanelli; 4.o De matrimonio de María Esther Arpajou con Angel Briano Crosa: donde dice María Esther Arpajou debe decir María Esther Celestina Arpajou y donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá; y 5.o De matrimonio de Aída Arpajou con Francisco González: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$27.00 Dic.21-15769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la con-

ciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o. Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CARIÑANA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-15717-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCINAS o JOSE ENCINAS FERNANDEZ DEL CAMPO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.18-23548-v.dic.30. Feb.17-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO LADISLAO EGLY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice comparece don Egly Tibor debe decir Tibor Egly, donde dice hijo de su esposa Erzsebet Horvath debe decir Elisabeth Horvath y donde dice que se le ha puesto el nombre de Egly Attila Laszlo debe decir Atilio Ladislao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.18-15674-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALAIDES GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo femenino en lugar del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-15565-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15548-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE o MATILDE F. MONTAÑES o MONTAÑEZ DE BATISTA, de MATILDE o MATILDE LARIARA BATISTA DE GONZALEZ y RAMON o RAMON EUSTAQUIO o EUSTAQUIO RAMON BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.13-15204-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO RANALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Jesús por figurar en ella como hijo legítimo de Horacio Ramales y Dolores Umpiérrez en lugar de hijo legítimo de Horacio Ranallo y Dolores Umpiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Dic.11-15285-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS LEON solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer su madre con el nombre de Cruz Lyon en lugar de Cruza León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-15206-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DANIEL FERRARO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Daniel Ferrari debe decir Daniel Ferraro: donde dice Angel Ferrari debe decir Angel Ferraro, y donde dice Alejandro Ferrari debe decir Alejandro Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Dic.9-15126-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN SALVINO DE PIZZO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Blas Pizzo por figurar en ella con el apellido Salvini en lugar de Salvino; y 2.o De nacimiento de sus hijos José y Catalina, por aparecer con el apellido materno Salvini en lugar de Salvino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.7-15089-v.dic.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "SANTIAGO HOEPLI y MARTHA HOHAUS DE HOEPLI. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Hoepli (que firma y es conocido por Jacobo Hoepli) y Martha Hohaus En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.6-15019-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA MARIA, doña ISOLINA LUISA, don JUAN CARLOS y don EUGESIO CELESTINO DEBENEDETTI AREZZANI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde dice, respectivamente, Avesano y Lesmi, Aresano y Alissini, Ressano y Lizini, Resande y Risindi debe decir Arezzani y Lisini, correspondiendo estos apellidos a la madre y a la abuela materna de los inscriptos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Dic.6-14970-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.30-14464-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1948 — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9 Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAMBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Alejandro C. Puig.

$6 00 Dic.16-15511-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO LORENZO HÄFLIGER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Federico Hafligen" debe decir "Federico Häfliger", donde dice "Oracio Lorenzo" debe decir "Horacio Lorenzo", donde dice "Bernardo Häfligen" debe decir "Bernardo Häfliger" y donde dice "Ana Kuán"

debe decir "Ana Kunz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic.17-15632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado don PEDRO DOMINGO LOSSIO y doña ESPERANZA MARIA LOSSIO solicitando la rectificación de las partidas que se mencionarán, en la forma siguiente: de nacimiento de Pedro Domingo Lossio donde dice hijo de Loyo José y de Gariboli Teresa debe decir hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi. Y de nacimiento de Esperanza María Lossio: donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa debe decir hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. A los efectos legales se hace esta publicación. Artigas, Novembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$15.00 Dic.6-14983-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-15731-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ o MARIA ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-15732-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-15708-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GERTRUDIS CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-15709-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELADIO ZIPITRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.20-15710-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLENTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-15671-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-15647-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "CARMEN PAULA DE LEON. Información de vida y costumbres", se hace saber a. público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carmen Paula de León, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la avenida General F. Rivera número 284, de esta ciudad, al señor Juez digo: 1) Que habiendo sido aprobada en todos los exámenes del plan de estudios de notariado, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto - ley 31 de Diciembre de 1878, al señor Juez pido: 1.o Se reciba la declaración de los testigos señores escribano Luis A. Tallac y Pedro Hackenbruch, domiciliados ambos en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez número 717 el último de los nombrados, y el escribano Tallac en Baltasar Brum número 607, los cuales serán interrogados al tenor de las siguientes preguntas: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Cuánto tiempo hace que conocen a la peticonante. Tercero: Si es persona honrada y de costumbres morales. Cuarto: Por la razón de sus dichos. Quinto: Se me habilite la próxima feria. Sírvase proveer de conformidad. — Carmen P. de León González". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Canelones, Diciembre 11 de 1748. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 Dic.18-15656-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO. Prescripción. Lo. 37 Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón, décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-15501-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTINI o MUNTINI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-15523-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre del año en curso, en los autos caratulados "TOMAS SEPULVEDA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Sepulveda intentando la rectificación del acta de la partida de nacimiento de su hija Glady Mabel Josefina Sepulveda, estableciéndose a tal efecto que donde en la referida partida de nacimiento se hace aparecer el apellido paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda" que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. - Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.16-15556-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABALLERO DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Dic.15-15497-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AMADEO ANGELETTI y don AMADEO ANGELETTI (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Dic.20-15711-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Zoilo Duarte y Leonor Cabrera. Sucesión" se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ZOILO DUARTE y doña LEONOR CABRERA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Santa Rosa, Diciembre 6 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz
$8.00 Dic.16-15557-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA HILARIA HUART DE VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Dic.18-15670-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT, divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24 00 Dic.6-14946-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "JOSE GREGORIO MARTINEZ, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se ha presentado José Gregorio Martínez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice nacido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince debe decir nacido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16 00 Dic.6-14948-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva", iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que de consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que, según plano del agrimensor José B López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5.526 centiáreas 83 decímetros y limita, al Norte, sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste, camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Novembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HARRY MÜLLER Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Un terreno y edificio situado en la ciudad de Melo, primera sección, manzana 23, padrón 1659, compuesto de 340 metros según mensura del agrimensor Leonardo Ferrari Blumi, de 26 de Setiembre de 1927, cuyo plano se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el número dos, el mismo día, y linda: al Norte, con Jorge Smith; al Sur, fracción que se describirá; al Este, la misma, y al Oeste, calle Treinta y Tres; B) Otro terreno y edificio que en el mencionado plano lleva el número 2, padrón 1660, con un área de 170 metros y linda: al Norte fracción descripta y Jorge Smith; al Este, Eugenio Navarrete; Sur, con José Entenza, y Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$48 00 Dic.2-14744-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ ejecución de hipoteca" (L.o 24, F.o 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz y sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$30 00 Nov 30-14636-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIA ROSA ANGELA BRIZZOLARI y de JOSE BRIZZOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.22-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AMABILIA ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.20-15715-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Actuario.
$6.00 Dic.20-15712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAMONA REJAS DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic20-14714-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERGAMI DE ARRETCHE o HARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.18-15667-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o LUIS CASIMIRO BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Dic.18-15668-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALLO DE WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.18-15669-v.dic.30

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Suc. de Oyola Nieto Isidoro o Isidoro Silvestre Slincapacidad de DIEGO REGINO OYOLA", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a Diego Regino Oyola, designándosele curador a Archisvaldo Irureta Nieto, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria 11.326 del 13 de Noviembre en curso. — Colonia, Noviembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario
$4.80 Dic.16-15503-v.dic.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.16-15504-v.en.31 Feb.1.o-v.feb.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de GELPI LUIS" se cita, llama y emplaza a Germán Gilberto, María Angélica Luis María y Juana María Gelpi Quintana para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.30 Dic.16-15505 v dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de ANTONIO LUIS RUELLA con JOSEFA BAZAN: donde el nombre y apellido de la cónyuge aparece como Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; B) Partida de defunción de Antonio Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; C) Nacimiento de Antonio Raúl Ruella: donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; D) Nacimiento de Luis Alberto Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; E) Nacimiento de Blanca Alida Ruella: donde dice Josefa Fracazo debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; F) Nacimiento de Julio César Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; G) Nacimiento de Walter Oscar Ruella: donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; I) Nacimiento de Juana María Ruella: donde dice Josefa Bazzan debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán. — Colonia, Diciembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Dic.15-15460-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GIORDAN o JOURDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Dic.16-15502-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DORIS ROMILDA y WALTER HOMERO PRADO, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Leguizamo debe decir Prado, por ser el verdadero. — Colonia, Octubre 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Dic.9-15121-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948 — Eulogio Gadea Diago. Actuario
18 00 Nov 18-13969-v.dic 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORALES DE CANABE o MARIA LUISA MORALES DE CANABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 9 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta
$6 00 Dic18-15683-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 10 de 1948. — Elisa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta
$6 00 Dic.18-15684-v.dic 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RUSSOMAGNO o TERESA ROSSUMAGNO DE TOMEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Durazno, Diciembre 9 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria Adjunta.
$6.00 Dic.18-15685 v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, docto

don Juan Carlos Nario, dictada en autos "CAYETANA GENTILE ABBONDANZA y otras. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Marcos Gentil o Gentile, Carmen Abondanza de Gentil o Gentile y Delia Gentil o Gentile de Bazzi. Sucesiones", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Virginia Margarita Gentile de Piquet, doña Cayetana Gentile de Rossi, doña Angela Gentile de Nogueira y doña Olga Bazzi Gentile solicitando la rectificación de sus respectivas paridas de nacimiento, como asimismo las de su hermana y madre, respectivamente, actualmente fallecida, doña Delia Gentile, en el sentido de que donde dice: en el acta de Cayetana y Virginia Margarita "Gentil", debe decir "Gentile"; en la de Cayetana, donde aparece el apellido "Gontanza" debe decir "Abbondanza"; en la de Virginia Margarita, donde aparece el apellido "Bondanza' debe decir "Abbondanza"; en la de Delia, donde aparece el apellido "Bonasa" debe decir 'Abbondanza", y en la de Angela María, donde aparece el apellido "Bondonjo" debe decir "Abbbondanza", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta puilcación por el término de quince días — Durazno, Noviembre 29 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta.

$27.00 Dic.6-14996-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALVAREZ RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima fera judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 7 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.13-15651-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 7 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Dic.13-15676-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA VERDE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.17-15620-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO FORGUES y de NICASIO ATILIO o ATILIO FORGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.17-15618-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA MOREL DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.17-15616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BERNABEL o BERNALU BOS o BOX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.17-15617-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último, en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 27, Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton, Galmés, Actuario.

$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AMIASSORHO DE FIORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de quo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 7 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6 00 Dic.15-15481-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic22-15830-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CESAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.15-15470-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERNANDEZ y CECILIA PARADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Dic.15-15471-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TRUJILLO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.15-15472-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artculo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24. Feb.14-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MIGUEL GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.14-15429-v.dic.24.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Hilda del Carmen Otegui de Peña con VALENTIN A. PEÑA ASTIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha quince de Noviembre corriente a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de las sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Valentín A. Peña Astiz e Hilda del Carmen Otegui de Peña, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derechos en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y se cita y emplaza al demandado don Valentín A. Peña Astiz, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28 00 Nov.30-14638-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARENALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sis derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.20-15743-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO IRENEO SEGOVIA o VALERIO SEGOVIA o VALERIANO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.20-15742-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MONTANI y de SILVERIA CHAPARRO DE MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.20-15744-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO R. o LUCIANO RAYMUNDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.20-15703-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.20-15700-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA COSTA DE ALONSOPEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.20-15701-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 6 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.20-15702-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO UMPIERREZ y JESUS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 7 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$6.00 Dic.18-15644-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.18-15645-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.14-15387-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.9-15120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DANTE RAUL ALONSO PEREZ. Rectificación de partida" Lo. 6, Fo. 121), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora María Pérez de Alonso solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Dante Raúl Alonso Pérez por figurar en ella como nacido el día 31 de Enero de 1933" en lugar del día diez de Marzo de mil novecientos treinta, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Dic.9-15119-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARI AROMA WALBERTINA POSITIERI SILVA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el encabezamiento de la misma debe figurar el apellido paterno "Positieri"; donde el apellido del padre y abuelo aparecen como "Pocetier" debe decir "Positieri, que es el verdadero, y donde dice que "se ignoran" los abuelos por línea materna, debe expresarse que son "Antonio da Silva, portugués, fallecido, y María Silva, brasileña, fallecida. — Paysandú, Diciembre 9 le 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.15-15454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DOMINGO MARIA VILLAAMIL, solicitando la rectificación de su partida le nacimiento por contener los siguientes errores, donde dice nacido el 30 de Agosto de 1888 debe decir "30 de Julio de 1888" y donde aparece con los nombres de Senón Domingo María debe decir "Domingo María" por ser los que corresponden. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.15-15453-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-15371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.7-15073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.13-15323-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Dic.6-15 000-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "Año 1948. MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864" se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B Contardo Silvi; sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (anteriormente número 477) ubicado en la manzana número 69, de esta ciudad, determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 3 de Noviembre de 1944, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre de 1944, practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms. 1.365 cms:. deslindada así: al Nordeste, en 21 ms. 47 cms., de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste, en 42 ms. 95 cms., limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla; al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con propiedad de Josefa Alberdi o compradores, y al Nordoeste, en 42 ms. 95 cms. que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.22-15842-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "VENANCIO FROS DUARTE. Incapaz" (Lo. 32, Fo. 245), se hace saber que se ha declarado incapaz a don Venancio Fros Duarte, designándosele curador del mismo a don Bernardo Fros. Y a los efectos del artculo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Dic.17-15634-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.17-15635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DE LA ROSA GARCIA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.17-15636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola vountad" (Lo. 35 Fo 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria" (L.o 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948 — Ney Alvez, Actuario Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEOFILO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos

de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert Escribano.

6.00 Dic.18-15640-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA NICASIA o NICASIA IGNACIA SILVA DE CAMPOS y PABLO MARIA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.18-15639-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o REGINO ISIDRO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.13-15330-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO ARIACO PERDOMO, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.13-15328-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DORALINA ACOSTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$6.00 Dic.13-15329-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo, Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Doroteo, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera, Ubaldo Rocha Pitta, Fauso Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero, Carmen Silvera de Acevedo, Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera, Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres, el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, la cañada del Sauce, por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio, con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González); 791 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laurean Tor); 554 metros 60 centímetros por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Ba[illegible] de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 10 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), y 776 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano) 73 metros y 386 metros 30 centímetros por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Afodosio Barrios; 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios): 226 metros 50 centímetros y 1 508 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención), y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 885 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio, con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Croce) y 1.747 metros 60 centímetros por medio, con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A. Otamendi de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustino Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168 00 Dic.2-14743-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO PEREIRA, en la que donde dice "Bernardo Damasceno Pereyra" debe decir "Bernardo Pereira", que tal es el nombre del inscripto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Dic.22-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA YURI o ROSA YURI DE BALLESTEROS y ARTURO SANTIAGO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.22-15828-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GIANINI o GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Dic15-15455-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$4.00 Dic.13-15375-v.dic.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno recaído en autos: "CASIMIRO EMMANEGGER y ROSALIA EULALIA JEANDET. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, 24 de Noviembre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14717-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBAUDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.22-15827-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.22-15813-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTARO DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Dic.22-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de ANA o ANA MARGARITA SALGADO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.17-15602-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO IVO TEIXEIRA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15374-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15373-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15372-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov 18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JUANA PEREZ DE RODRIGUEZ o JUANA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-15658-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALAYON DE CURBELO o ALALLON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.14-15441-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de GRISELDA CARRIZO, pues en la misma la inscripta como su madre natural, Inocencia Carrizo, figuran erróneamente con el apellido de "Corujo" en lugar de Carrrizo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Diciembre 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Dic.14-15440-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor dante Sabini, dictada en autos caratulados "María Valentina Eglinger contra MANUEL M. MOREIRA GADINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 173. N.o 439), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Dic.6-14943-v.dic.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo. 12 Fo 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 1911", solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F Freire, el 21 de Enero de 1911 referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga, por 19 ms. 757 mms de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms., que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F Freire, de 5 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, cumpuesto de 358 ms. 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga): Sur, con Santiago Caprario; Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauría, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 183 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la 'Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González en escritura del escribano Luis E Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 181, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms.; E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 83 ms. 18 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Dic.3-14850-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados 'ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12 Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA SENA LUCION DE ALONSO o AURORA BERNABELA LUCION DE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.21-15809-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.16-15566-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GONZALEZ DE ZABALA o MARTINA MARCELA GONZALEZ DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic16-15564-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GABRIEL MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha padecido error al establecer en ella sus nombres como "Grabiel José" en lugar de "José Gabriel", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 11 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.16-15563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROGELIO HUMBERTO TOMERA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el nombre Humberto aparece como "Umberto" y se ha omitido establecer el apellido, que es "Tomera", por lo que en dicha partida deberá establecerse "Rogelio Humberto Tomera". — Mercedes, Diciembre 2 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.14-15443-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA COSTA DE BETLZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes Diciembre 1 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$6.00 Dic.16-15565-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA MIRTA FERNANDEZ IBARGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor. — Dolores, Diciembre 7 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15442-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEVAL MARTINEZ. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido Gregorio Feval Martínez, cesando, por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15749-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "OLGA LOSER DE POSSAMAI y LUIS ANTONIO POSSAMAI. Rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partda de matrimonio de Luis Antonio Possamai y Olga Loser: donde dice al margen, Locher Olga debe decir Loser Olga, y en el cuerpo de la partida, donde dice Olga Locher debe decir Olga Loser, y donde dice Paulina Locer debe decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Carlos Raúl, Rosa Esther, Nelso Luis, José Américo y Luisa Edelmia Possamai, en el cuerpo de las mismas, donde dicen Olga Locher deben decir Olga Loser, y donde dicen Paulina Locher deben decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Juan Antonio y Olga María Possamai Loser: al margen, donde dice Possamai Locher Antonio Juan y Possamai Locher Olga María deben decir Possamai Loser Juan Antonio y Possamai Loser Olga María, y en el cuerpo de las mismas, donde dicen Olga Locher y Paulina Locher y Lacher, respectivamente, deben decir Olga Loser y Paulina Loser. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.20-15750-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: NORMA TECHERA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo legítimo del declarante", debe decir "nació una criatura del sexo femenino, que es hija legítima del declarante". — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.11-15301-v.dic.29.

REMATES JUDICIALES

SERVANDO ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra

CARMELO DI SANTI. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 27, F.o 97), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes bienes: Un camión marca "Skoda Diesel", a explosión, motor número 49815.66 H.P. cuatro cilindros, padrón N.o 397, matrícula 0-20-54, y un semi-remolque "Higway", modelo 22 S. C., serie 80242, padrón N.o 396, y matrícula 0-20-54.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; y, que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 10 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 Dic.17-15622-v.dic.29.

ENRIQUE GOMENSORO

6 PROPIEDADES POR CESE DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "Costa Francisco B. con MARIA FERRARI DE PEREYRA, ANGEL COSTA y otros. Cesación de condominio" (L.o 85, F.o 758), se hace saber al público que en las fechas del mes de Diciembre próximo venidero y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta los siguientes bienes:

A) Día 28 de Diciembre. Hora 17. Base: Once mil pesos. Inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 57.447 que según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de 29 Marzo 1922, tiene una superficie de 280 mts. 7310 cms. que tienen: 10 mts. 10 cms al Suroeste sobre la Avda. Agraciada (puerta N.o 3628), 10 mts. 28 cms. al Noreste linda con padrón N.o 57461; 27 mts. 54 cms. al Noroeste con finca de Francisco Costa y 27 mts. 56 cms. al Sureste con propiedad de Rosa Costa, cuyo bien según plano del Agr. Julio Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro, el 11 Setiembre 1947, tiene un área de 281 mts. 16 dms. con 10 mts. 19 cms. frente al Oeste sobre la Calle Agraciada; 27 mts. 51 cms. al Norte con el padrón N.o 57448; 10 mts. 31 cms. al Este con el padrón N.o 57461 y 27 mts. 43 cms. al Sur con el padrón N.o 57446.

B) Día 28 Hora 17 y 15. Base: Tres mil quinientos pesos. Solar y mejoras lindero al anterior, padrón N.o 57.461, que según plano del Agr. Cerviño citado, tiene una superficie de 253 mts. 85 dms. que tienen: 10 mts. 35 cms. frente al Este sobre la calle Félix Olmedo (N.o 3595); 24 mts. al Sur, con padrón N.o 57462; 10 mts. 31 cms. al Oeste con padrón N.o 57447 y 25 mts. 27 cms. al Norte con padrón N.o 57460.

C) Día 28. Hora 17 y 40. Base: Siete mil pesos. Solar con edificios y mejoras, 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 57455, que según plano del Agr. Julio Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 15 Julio 1946 tiene una superficie de 176 mts. 07 dms. que tienen: 13 mts. 45 cms. al Norte sobre la calle Joaquín D. Pereyra; 13 mts. 10 cms. al Este con la fracción B del plano citado; 13 mts. 40 cms. al Sur, con padrón N.o 57453 y 13 mts. al Oeste con padrón N.o 57454.

D) Día 28. Hora 18. Base: Dos mil quinientos pesos. Solar y mejoras lindero al anterior, padrón N.o 57456 señalado con la letra B en el plano del Agr. Cerviño citado, con una superficie de 149 mts. 34 dms. que tienen: 11 mts. 37 cms. frente al Norte sobre calle Joaquín D. Pereyra; 11 mts. 39 cms. al Este con padrón N.o 57457 y otra línea de 1 mt. 84 cms. ; 11 mts. 19 cms. al Sur con padrón N.o 57453 y 13 mts. 10 cms. al Oeste con el solar anteriormente descripto.

E) Día 29 de Diciembre. Hora 17. Base: Nueve mil pesos. Solar de terreno y mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 41351, que según título tiene una superficie de 1.018 mts. 56 cms. y según plano del Agr. Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 Marzo 1921, tiene una superficie de 905 mts. 1386 cms. que tienen: 10 mts. 04 cms. frente al Sudoeste sobre la calle San Quintín; 93 mts. 04 cms al Noroeste con propiedad de Emilio Sabio; 9 mts. 35 cms. al Noreste sobre la calle Santa Lucía y 96 mts 50 cms. al Sudeste con Suc. Nicolás Dearmas.

F) Día 29. Hora 17 y 30. Base: Treinta mil pesos. Fracción de terreno, edificios y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 103.500, fracción número 3, plano del Agr Mac Coll de 18 de Noviembre de 1920 con una superficie de una hectárea 2340 mts. 90 dms., que tienen: 101 mts. 30 cms, frente al Sur sobre la calle Dr. Pena; 110 mts. al Oeste sobre el Camino Gral. Eugenio Garzón; 143 mts. al Norte con finca de Francisco Costa y 100 mts al Este con propiedad de Angel Canessa.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero efectivo, a los efectos legales. 2) Los bienes se venden libres de hipotecas y con sus pavimento, cordón, conexión colector, vereda, etc., si tuvieren dichas mejoras, pagadas. 3) Que el bien padrón 41351 no está afectado por la apertura de la calle A. Suárez. 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados y los correspondientes a las propiedades padrones N.os 57447 y 57461, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 755, Serie 30). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$108 80 Dic.10-15146-v.dic.29.

ALCIRO MERELLO

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la capital recaída en los autos "Armando Raggio con SOCIEDAD EDIFICADORA URUGUAYA. Jucio Ejecutivo" se hace saber que el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle Chaná N.o 2230, el pregonero designado Alciro Merello, por ante el Alguacil ad-hoc Ubaldo Mastrángelo y el subscripto actuario ad-hoc. subastará sobre la base de $ 933 32, igual a los 2|3 de su tasación el crédito hipotecario, que a favor de la firma demandada constituyeron Albertina, Isidora y Lucía Salvat el 24 de Enero de 1945, ante el escribano Luis E. Arregui con la garantía hipotecaria del bien padrón N.o 103 038, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; salvo el caso de que el comprador lo sea el propio ejecutante. B) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Oscar Germán Boix, Actuario adhoc.

$24.00 Dic.10-15293-v.dic.28.

JUAN PEDRO FUNES

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Kirton Bruce. Francisco Bruce, con ERNESTO JOSE VENANCIO CROUCH. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público, que el día 28 de Diciembre próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación el martillero Juan Pedro Funes asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno en eledificio y demás mejoras, situado en esta ciudad 1.a sección judicial del Departamento, manzana N.o 4 Padrón N.o 1430 de una superficie de 153 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 10 metros frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; 10 ms. 775 mms. al Norte, con el solar N.o 2; 2 ms. al Este y 5 ms. 70 cms. al Norte, con el solar N.o 4; 8 ms. al Este y 16 ms. 475 mms. al Sur con el solar N.o 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición delos interesados en la Actuaría del Juzgado; y C) Que serán de cargo del comprador los gastos inherentes a la escrituración certificados, comisión del rematador, etc. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 27.00 Dic.10-15268-v.dic.28.

AMERICO PAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Sucesión de FELIX GUALBERTO ARENARES, (L.o 42, F.o 367)" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el señor martillero Américo Paz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.132.23 del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón número 580 y se compone de una superficie de: 81 hectáreas, 6790 metros, 5252 centímetros, deslindados así: Al Norte una línea recta de 1.258 metros amojonada, que separa de la fracción número 2, adjudicada a don Esteban Rodrigo; al Este, una línea recta de una extensión de 669 metros 40 centímetros, que es de frente a calle que separa de campos de la estirpe de Rosario Méndez en parte, y en una pequeña longitud, de campos de la sucesión de Catalina M. de Abella; al Sur, confina con la fracción 4, por medio de una línea recta amojonada de una longitud de 1.247 metros; y al Oeste, el arroyo de Las Conchas.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 2.o) Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46 20-Dic.3-14860-v.dic.29

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO -Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "La Caja Obrera contra JOSE DONATO YANNEO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 44 F.o 22)." se hace saber que el día 29 del corriente, a las 18 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Luis M. Casares Sienra, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del autorizante a la venta, en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios construcciones, pavimento de asfalto, caño colector y su conexión independiente, arrimos y medianerías todo pagado y además mejoras que contenga, señalado con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez de Abril de 1901 y compuesta de 283 ms. 72 dms., que se deslindan así, 8 ms 20 cms al Este de frente la calle Municipio, por donde la puerta del edificio luce el N.o 1875, entre las de La Paz y Galicia por 34 ms. 60 cms de fondo, lindando por el Oeste con el solar N.o 8, por el Norte, con el N.o 4 y por el Sur con el N.o 6. Está empadronada con el N.o 20 625. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cuenta del comprador: A) Gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario y B) Lo que la propiedad ejecutada pueda adeudar por concepto de pavimento, vereda cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1486. Tel. 83810 y 90536.

$39.00 Dic.10-15224-v.dic.28.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO – Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en el expediente caratulado "ANTONIO DE VIVO. Sucesión" (Lo 38 Fo. 214), se hace saber al público que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4 666.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del inmueble empadronado con el número 87.529, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (hoy 23.a sección judicial), señalado con el número 1 en el plano de Diciembre de 1928, del agrimensor Jorge M. Chapuis, compuesto de una superficie de ciento sesenta metros nueve mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Presidente Giró, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2540 por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Sudoeste, con Juana A. de Cancela; por el Sudeste, con el solar número 2 del mismo plano, y por el Nordoeste, con el solar de Fernando Aldave. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios de escribano, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que lo que pudiera adeudarse por

pavimento y saneamiento serán de cargo del adquirente; 4.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente; 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o Que el inmueble que se enajena fué avaluado por la Dirección General de Catastro para la liquidación del impuesto de herencias, en la suma de $ 7.000.00; y 7.o Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto. piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Dic.11-15317-v.dic.29

HORACIO P RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE, divorcio, pieza: liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Ortiz de Zárate números 3926 y 3930, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.800.000 del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 110.403, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, aprobado por el Municipio el 9 de Setiembre de 1924, expediente 20.943, e inscripto en Topografía el 23 del mismo mes y año antes citados, y según dicho plano consta de una superficie de 262 metros 80 decímetros, deslindados así; 12 metros de frente al Noroeste a la calle Ortiz de Zárate, distante el punto medio 30 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Santiago Sierra; 25 metros 8 centímetros al Noreste lindando con el solar 54; 13 metros 58 centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Francisco Piria; y 18 metros 72 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar 56.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador. 3.o) Que también serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Territorial de esta plaza, calle Cerrito número 450, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Dic.6-14951-v.dic.23.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "FANNY ETCHEVERRY y otras. Tutela". L.o 23. F.o 596, se hace saber que el día 31 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero Héctor del Puerto Capandeguy, se procederá asistido del Actuario y Alguacil a la venta en remate público o sobre la base de $ 127.50 la hectárea, el siguiente inmueble: fracción de campo empadronada con los Nos 3098 y 3099 ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo, compuesta de 5 hectáreas, 9223 centiáreas y 77 decímetros y dentro de mayor área limitan: al Norte, Severo Suárez; al Sur, el Estado; al Este, arroyo Chuy y Severo Alvarez, al Oeste. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos pertinentes. — Melo, Diciembre 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$15.60 Dic.15-15509-v.dic.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Laborde y Coronel contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" (L.o 23, F.o 532), se hace saber al público que el día 5 de Enero, en el Juzgado de Paz de la sexta sección se procederá por intermedio del rematador Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: 481 ovejas consumo, 150 corderos, 1.400 kilos de lana y procreos y lana esquila última, haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos correspondientes. — Melo, Diciembre 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Dic.15-15467-v.en.3.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MARIA CHINATTI, venta judicial de un bien" se hace saber, que el día 31 de Diciembre corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno con sus construcciones y demás anexos, incluso las maquinarias muebles y útiles de panadería relacionados a fojas 15 de los referidos autos, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1115, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto el 24 de Octubre de 1945 en la Dirección General de Catastro, de una superficie total de 895 metros 50 decímetros y linda; al Norte en 15 metros 95 centímetros con la calle 18 de Julio; al Oeste 26 metros 50 centímetros por la calle Sarandí, formando esquina a la anterior; al Sud tiene una línea quebrada compuesta de tres rectas, colindantes con los padrones números 1116 y 1118; y al Este tiene otra línea quebrada compuesta de cinco rectas, confinando con los padrones números 1125, 1126 y 1127. Base $ 6.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que el inmueble está hipotecado a favor de la Sociedad "Cifsa" y dicha deuda será descontada en el momento de escriturarse, de acuerdo a la liquidación que se hará oportunamente; C) Que el bien está ocupado en arrendamiento por simple contrato verbal, en parte por la actora y en parte por la razón social "Rubino y Lerga"; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como la mitad de la comisión de remate; E) Que los títulos se hallan depositados en la escribanía del señor Anselmo I. Gauto y los autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 7 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Dic.13-15322-v.dic.30.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FONTANA DE SERY, LEONOR y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: que el día 29 de Diciembre próximo a la hora diez, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a a venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base que se expresará A) Una casa y terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 353, compuesto el terreno de un área superficial de 356 metros 55 dms., lindando al Norte, con Avda Gral. Flores; al Oeste, Luis Rivero y Lelio Benedetti; al Este, Suc. Larralde y al Sud, Suc. Denis, según título. Base $ 10 000 00 B) Una casa y terrreno situado en esta ciudad, empadronado con el N.o 293, compuesto el terreno de un área de 677 metros, lindando al Oeste sobre la calle Ituzaingó, al Norte, Suc. Alfano; al Sud, con Suc. Mousampés y al Este con Matías Alonso Criado, según título Base $ 16.000 00 C) Un terreno situado en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Depatamento, empadronado con el N.o 51, compuesto de un área de 480 metros, que linda: al Noreste, con camino; Sudeste, con Ernesto Romaniello y Eugenio Robert; al Suroeste, con Euegnio Robert, y Noroeste, con Antonio Stella y Eugenio Robert; según título Base $ 150 00 y D) Un solar de terreno situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 16, y compuesto de un área de 992 metros 35 dms que linda: Al Norte, fracción B) de la manzana 4 de la planta de dicha ciudad, al Sud con Miguel Boll y al Este y Oeste con terrenos baldíos Base, $ 300 00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma 2) Que los títulos de propiedad de los inmuebles padrones números 353, 51 y 16 están agregados al expediente para su estudio, a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y el del padrón 293 está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay respondiendo a una afectación hipotecaria con el mismo, y 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc. — Colonia, Diciembre 3 de 1948, — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Dic.7-15128-v.dic.24.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) contra VALENTIN PEÑA ASTIZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 23, F.o 693) se hace saber que el día 3 de Enero próximo a las 21 horas, en el local de las calle Washington Beltrán esquina Florencio Sánchez de esta ciudad, se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, de todas las existencias mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, del comercio de don Valentín Peña Astiz, habiéndose habilitado al efecto los días y horas inhábiles que sea necesario, incluso la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 14 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.18-15664-v.dic.30.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión CEFERINA ZANABRIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 11 y 15 horas se llevará a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario Ad., escribano Augusto Draper Furriol, una fracción de campo ubicada en "El León", de esta sección compuesta, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 28 hectáreas 394 metros, empadronada con el número 3269, lindando: por el Norte con Sofía Escobar de Fernández; por el Sur con Filemón Soca; por el Este, arroyo del León, y por el Oeste, Ramón y Juan Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Aiguá, Diciembre 1.o de 1948 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.11-23481-v.dic.29

HERIBERTO APARICIO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO Sucesión" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrente a las 11 horas, se llevará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, en las puertas de este Juzgado por el martillero Heriberto Aparicio asistido del subscripto Juez los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno compuesta de novecientos veintidós metros ubicada en esta villa empadronada con el número 1103 y aforada en trescientos pesos. Base para la venta doscientos pesos B) Una fracción de terreno ubicada en pueblo Mariscala 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja compuesta de cuatro cientos metros empadronada con el número 754 aforada en cien pesos Base para la venta sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos Se previene Primero Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus aforos Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Tercero Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. Cuarto: Que los antecedentes se en-

cuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Noviembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-15161-v.dic.28.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión CARMEN MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, se llevará a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario Ad. Escribano Augusto Draper Furriol, una fracción de campo ubicada en "El León" de esta sección, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros, lindando: por el Norte, arroyo del León, por medio, con campos de Cayetano Zunín; por el Sureste, con campos sucesión Cristóbal Vázquez (hoy propiedad del Instituto de Colonización); por el Noreste y Suroeste, con fracciones de campo también de propiedad del Instituto de Colonización. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es de noventa pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberán consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3o Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Aiguá, Diciembre 1.o de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.11-23480-v.dic.29.

MANUEL V. MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. sucesión" (L.o 8, F.o 789), se hace saber que el Jueves 23 de Diciembre de 1948, comenzando a la hora 10 en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero Manuel V Merello Benavente, presidiendo el Alguacil y con asistencia del Actuario, y con las bases que se indican (dos tercios de tasación), los siguientes inmuebles, todos situados en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial:

Primero Con la base de $ 4.956 solar, con sus edificios y demás mejoras, en la manzana 344, padrón 2195, con una superficie de 485 metros 80 decímetros, indentificado en plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto número 169, 3 de Setiembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro, y se deslinda: 14 metros de frente al Oeste, a calle Libertad (puerta s|n) entre L. Gómez y Sarandí; por 34 metros 70 de fondo lindando al Norte con E. M. Cartabia, M. F. de Quarti y F Terzaghi; al Este con sucesión J. J. Megget; al Sur con R A. Giordano.

Segundo: Con la base de $ 14.522, solar con sus edificios y demás mejoras, en la manzana 130, padrón 727, que según plano del agrimensor Gerónimo Ramos inscripnúmero 230 el 24 de Noviembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene 623 metros 1492 centímetros que se deslindan; 29 metros 16 al Sur, frente a calle Florida; 21.37 al Oeste frente a calle Vizconde de Mauá (esquina); 29.16 al Norte, con J Calegari; 21,37 al Este con C. L Nan

Tercero: Con la base de $ 3 492 solar con sus edificios y demás mejoras en manzana 184, padrón 1133, compuesto según título de 478 metros 50 decímetros que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, a calle Oriente (puerta número 1184) por 43 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este con G Guidali: al Sur con I. Acosta: y al Oeste, con A Núñez

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como seña B) Los gastos de escrituras, certificados universitarios, registros, etc., serán de cargos de los compradores. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 24 de 1948
$48 00 Dic.6-15070-v dic.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la novena sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rocha en autos "Sucesores de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO RIVERO, venta judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1949 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De las 11 horas a las 11 y 15; una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.469 en mayor área, compuesta según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 220 el 9 de Setiembre de 1948, de una superficie de Veintiuna hectáreas seis mil novecientos treinta y cinco metros lindando: al Nordeste, campo de José Adrián Camejó y Camino Vecinal por medio, con campo de Fernando D. Rivero; al Sudeste, campo de Fernando D. Rivero; al Sudoeste campo de Domingo Spalatto; y al Nordoeste, campos de José Adrián Camejo y de la sucesión Teófilo Magdaleno Rivero. Precio base cien pesos la hectárea; y B) De las 11 horas y 20 a las 11 y 35: Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje y sección que la anterior de la que es contigua, empadronada en mayor área con el número 4 469, compuesta según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 628, el 27 de Diciembre de 1947, de una superficie de cinco hectáreas, lindando: al Nordeste, campo de José Adrián Camejo; al Sudeste, la fracción descripta anteriormente; al Sudoeste, campo de José Adrián Camejo; y al Nordoeste, campo de la sucesión Alejandrino Rivero (hoy de Olivio Fernando Rivero).

Se hace constar que por ser Domingo ha sido habilitada la hora y se previene: I) Que los títulos y planos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que no se aceptará oferta que no pase de cien pesos por hectárea; y IV) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que aprueba la diligencia de remate, siendo de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las mismas y certificados respectivos. — Velázquez, Diciembre 7 de 1948. — Carols María de Souza.
$57.00 Dic.13-15381-v.dic.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ADAUTO TRIFON y MANUELA NATALIA MEDEIROS, incapacidad". (L.o 7.o, N.o 247, F.o 690), se hace saber: Que el día 30 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Las dos veintiuna avas (2|21) partes proindivisas que a la incapaz Manuela Natalia Medeiros, le corresponden en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Los Tres Ombúes" o "Tres Islas", sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6794 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Raúl C. Borsani y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 20, el 26 de Mayo de 1934 en cuyo plano se halla señalada con el número 14, se compone de una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco decímetros, y linda: por el Noreste, en quinientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con campo de Julián Escudero; por el Sureste, en ochocientos setenta y tres metros setenta centímetros, con campo de Juana Alvarez Medeiros; por el Suroeste, en quinientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con campo de Manuela M Medeiros; y por el Noroeste, en ochocientos setenta y tres metros setenta centímetros, con campo de Ercilia U Medeiros. Avaluada a razón de veintidós pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuyas dos veintiuna avas partes proindivisas habrán de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.
$54.00 Dic.11-15332-v.dic.29.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "OLIRA ARAUJO DE MARTINEZ y MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELL. Venta" el día 30 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien que pertenece en común y proindiviso y por partes iguales a doña María Palmira Araújo d. Borgarelli y a doña Olira Araújo de Martínez: Una fracción de campo, situada en el paraje conocido por "Paso del Borracho" 7.a sección judicial de este Departamento, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, empadronada en mayor área con el número 1478, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Gerardo P Fernández, de Octubre del corriente año inscripto en la Oficina Departamental d. Catastro local con el N.o 201 el 30 de Octubre de 1948 compuesta de una superficie según dicho plano, de cinco hectáreas que se deslinda así: por el noreste, sucesión Manuela Cuadros de Araújo; por el Sureste, camino de Paso del Borracho al Bañado de Zapucay; por el sur y suroeste una línea quebrada que la separa de solares padrón 1478, y, por el oeste y noroeste, otra línea quebrada que la separa de Felicitas L de Segovia Se previene: A) Que el bien descripto será sacado a subasta pública por precio superior a seis mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario
$39.00 Dic.10-15302-v.dic.28.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en autos: "MUJICA ANTONIO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 9 horas y en el lugar de depósito, calle Dr. Zorrilla de San Martín de esta Villa, el martillero don Francisco Deleón, asistido del subscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los efectos hallados en la casa que ocupaba el referido incapaz.

Se previene: 1 o) Que la venta será al contado y su importe consignado en poder del Juez que subscribe 2.o) Que los efectos de referencia se encuentran depositados en poder del señor Humberto G. Romano. — Paso de los Toros, Diciembre 7 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.
$12.00 Dic 16-15522-v.dic.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los esposos don VICENTE PEDEMONTE y doña BLANCA ZULINA MAROÑAS y los esposos don ANTONIO FRANZERO y doña GUILLERMINA VIGO han vendido al señor Mónico B Olivera conocido también por Angel Olivera, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles restaurant y puesto de frutas y verduras gira en el balneario Parque del Plata 7.a sección judicial del Departamento de Canelones Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la ciudad de Montevideo en la escribanía de Luis Eduardo Anza calle Cerrito número 563. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948.
$16.00 Dic.4-14870-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.

$12.00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.

$12.00 Dil.20-15745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a 'Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.

$12.00 Dic.20-15773-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el comercio que bajo la razón social "Talleres MANUEL EROSA", giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande 1831, en el ramo de litografía en metales y envases metálicos, a la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.", la que se ha hecho cargo del giro comercial a partir del 1.o de Mayo de 1948 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace este emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Manuel Erosa. — "Manuel Erosa S. A.".

$16.00 Dic.14-15484-v.en.8.

BANCO COMERCIAL
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don EUGENIO RAMON ROLDAN, promitente comprador a. plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al camino Simón Martínez, empadronado con los números 43344 y 43581 mayor área, y señalado con el número 24 en el plano del agrimensor R. Bonino y A. A. Gianoni, compuesto de una superficie de 2.003 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados y a que se refiere el compromiso de compra venta del Banco Comercial número 511; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Banco Comercial.

$18.00 Dic.20-15741-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a Rinaldo León Macció, mi comercio en el ramo de panadería, establecido en esta ciudad, calle Urioste y López. Publicación que hago a los efectos legales. Acreedores comercio citado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — ANTONIO BUGLIO.

$6.80 Dic.17-15623-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el Hotel Familiar, calle San José N.o 874, a Brígida Ocampo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1948. — JOSE CORDAL SEOANE.

$6.00 Dic.17-15598-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes, se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma JOSE FRANCISCO VARELA y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la calle Paysandú número 964. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo legal.

$9.00 Dic.20-15714-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jeremías Markarian el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 2452. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — JULIO CESAR RUMBO.

$8.00 Dic.11-15239-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 30 de Setiembre de 1947 "Mecánica Industrial, Lescarboura y Capurro S. A." que gira en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2147, adquirió el total del activo y se hizo cargo del pasivo de "MECANICA INDUSTRIAL, LESCARBOURA y CAPURRO" que giraba con igual domicilio. Acreedores presentar sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948.

$9.00 Dic.20-15707-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Fernando Alonso y Francisco Vázquez, el café y bar de la calle Rivera 2739|43 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA DE CANEDO.

$6.00 Dic.20-15746-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — SARA G. DE SEOANES.

$9.00 Dic.20-15729-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con motivo de la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, ferretería, bazar, zapatería, acopio de frutos, compraventa de inmuebles, etc., tenían instalada los señores "Martínez y Alvariza" en la avenida General Artigas de esta villa, deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Aiguá, Noviembre 18 de 1948. — INDALECIO C. ALVARIZA CAL. — CESAREO MARTINEZ.

$9 00 Dic.10-15160-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Joaquín Pedro García la cuota social que nos corresponde en la fábrica de jabón y derivados que gira en la ciudad de Rivera, calla Haedo número 120, bajo la razón social de "Pascual y Pereira" quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — THEOBALDO PEREIRA. — LEONOR ALVES PEREIRA

$12.00 Dic.10-15214-v.en.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Aguas Corrientes S. A., para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Enero de 1949, en la sede social, localidad de Aguas Corrrientes, (Departamento de Canelones); a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Facultar al Consejo Directivo para contratar un préstamo bancario (artículo 45 de los estatutos sociales). — El Consejo.

$9.60 Dic.20-15772-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Andrés Ferrari y Domingo Silvio González, el café y bar de la avenida Gral. Flores números 3044|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — EVARISTO CAMBON. — ELVIRA RODRIGUEZ DE CAMBON.

$6.00 Dic.20-15747-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la farmacia que tengo establecida en esta villa a Laura V. Cugnetti García. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en dicho establecimiento. — Lascano, Octubre 30 de 1948. — PAULINO DIAZ CADORNIGA.

$6.00 Dic.18-15677-v.en.7.

C. I. P. A.
COMP. INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Lunes 3 de Enero de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo número 423-27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948.

$26.00 Dic.20-15768-v.dic.31.

"TROCADERO LTDA."

En documento privado, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio de Tacuarembó con el número 25, folio 46, LUIS EDUARDO OJEDA y ROGELIO G. BAISON constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Capital $ 5.000 00 aportados por mitades en máquinas, mercaderías y muebles y útiles. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por dos años más. Objeto: Ramos de restaurant, baar y anexos. La firma social, administración y dirección está a cargo, indistintamente, de ambos socios, en forma conjunta o por separado. La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones particulares. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1948. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$10.00 Dic.20-15748-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, prometí vender al señor Antonio Luz la provisión de comestibles sita en calle Elba número 4163, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevidéo, Diciembre 4 de 1948. — EMILIANO AMARANTE FACCIOLA.

$6 40 Dic11-15292-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se llama a acreedores con motivo de la clausura total de nuestro comercio, sito en San Quintín número 4282 a. — MARTINEZ Y AMY.

$3.20 Dic.11-15316-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de sociedad GUILLERMO ANTONINI y Cía. Ltda Acreedores presentarse Lorenzo J. Pérez 3107, de 15 a 17 horas.

$3.20 Dic.11-15288-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "SOTO y AROCENA" quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Salvador Soto Los acreedores se presentarán en la 'Escribanía Juan D Schweizer", calle 18 de Julio número 1178 (apartamiento 7), dentro del término de treinta días (ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Paysandú, Noviembre 26 de 1948. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena.

$12.00 Dic.2-14737-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Vratarics Sparas, propietario del comercio de panadería que gira en esta ciudad Rambla Roosevelt número 482, bajo la denominación de "El Cabotaje", la ha prometido en venta a los señores Alvaro Guichón y José Dávila Castro, componentes de la firma "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — JOSE VRATARICS SPARAS. — Alvaro Guichón. — José Dávila Castro.

$12.80 Dic.7-15023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas billar y helados, avenida San Martín número 3555 a Silvio Medero Iparraguirre y Manuel Montenegro Esquerro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — EULOGIO BOUZON CONDE.

$6.40 Dic.7-15033-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Oscar González Berretta ha vendido a su socio Conrado de Izaguirre, su parte en la fábrica de artículos de cuero sita en la calle Canelones número 995 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicha fábrica. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — OSCAR GONZALEZ BERRETTA. — Conrado de Izaguirre.

$9.60 Dic.7-15077-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de Sociedad entre ILARION SINCHENKO y RAFAEL IANNINO. Ramo: Fabricación de jabones. Domicilio: Parma 3056. Acreedores: Timote 4539. — Juan Iannino.

$3.20 Dic.7-15093-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor VICTOR REGINO CRUZ VELAZQUEZ, vendió su cuota en la Sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Hernández, Cruz y Martirena" en el ramo de librería y afines. (La Casa del Estudiante, calle Eduardo Acevedo número 1482) a los señores Hugo Hernández Espinosa y Máximo Martirena, que bajo la firma social "Hernández y Martirena", se hacen cargo del activo y pasivo y continuarán con el negocio. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú 935, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948

$20.00 Dic.7-15013-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a Fontana y Candela S. A. la casa de comercio de la calle Uruguay número 1251 esquina Yí de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — RUBEN MARIO TERRANOVA FONTANA. — MARIO CANDELA. — MARIA CELIA GUENAGA DE FONTANA. — MARIA MANITO DE CANDELA.

$10.20 Dic.6-14925-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido a los señores Eugenio Lichtenstein e hijas la casa de comercio de la calle Eduardo Acevedo 1513 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — IGNACIO FREMD. — DORA PROVELLER DE FRAMD.

$6.80 Dic.6-14926-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Luis Vidal Feijoo el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle San Martín número 2581. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CLODOMAR PIZORNO.

$10.20 Dic.6-14954-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Tomás Mugica el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Suárez número 3649. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MOISES PADILLA.

$10.20 Dic.6-14955-v.dic.27.

W. T. HUNTER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima para la primera asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 del corriente, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 635, piso 1, a las 11 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto de 1948. 2.o) Memorias del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1948-1949. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados provisorios o comprobantes bancarios de depósito de los mismos, hasta 24 horas antes de la fecha indicada. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Dic.20-15808-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que el señor Héctor María Uslenghi ha dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Uslenghi Hermanos", establecida en avenida Brasil esquina Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Manuel Antonio Uslenghi y Elida Manuela Uslenghi. — Paysandú, Noviembre 9 de 1948. — Héctor M. Uslenghi. — MANUEL A. USLENGHI. — ELIDA MANUELA USLENGHI.

$12.00 Dic.2-14786-v.dic.27.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD ELABORADORA NACIONAL DE CUEROS LIMITADA

La Sociedad del epígrafe ha sido modificada de acuerdo con las siguientes bases: I) Integrantes señores Ricardo Vecino, Esteban Rodríguez Pereyra Arturo C. Rubio, Carlos Rubio, Manuel Rubio, Agustín Duque, Romeo Grompone y Antonio M. Grompone; II) Objeto: explotación de la curtiembre, comprar, elaborar y vender cueros y artículos del ramo, importarlos y exportarlos, como asimismo comprar inmuebles y efectuar las construcciones necesarias para la industria; III) Domicilio: Montevideo, calle Yandinoca número 118; IV) Razón social: Elaboradora Nacional de Cueros Limitada; V) Uso de la firma y administración: corresponde a la asamblea de socios, que puede delegar en dos de sus integrantes el uso de la firma social y los actos de administración; VI) Capital social: $ 81.000.00 (ochenta y un mil pesos); VII) Balances: el 30 de Junio de cada año. VIII) Asambleas, anualmente se celebrará una dentro de los sesenta días de presentado el balance; IX) Plazo: cinco años prorrogable por períodos sucesivos de dos años; X) Inscripción: la modificación fué inscripta en el Registro de Comercio de sexto turno, con el número 7 al folio 60 vuelto del tomo 13, el 9 de Diciembre de 1948, según escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza.

$16 90 Dic.15-15475-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, el 19 de Octubre de 1948, inscripta con el número 53, a los folios 134 a 143 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas: Socios: Arturo Gamba Pensa y Miguel Gutiérrez Goñi. Denominación: "Parque Pirámide de Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. Domicilio: "Punta Gorda", octava sección judicial del Departamento de Colonia. Capital: $ 20.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años, a partir desde el otorgamiento Administración y uso de la firma social: ambos socios, conjunta o separadamente.

$10.00 Dic.15-15462-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramiro Cantero y Rogelio Conde Diz el comercio que en el ramo de carnicería y bajo el nombre de "Mercadito de los Pocitos" gira en esta plaza, en la calle 26 de Marzo número 1318 Los acreedores podrán presentarse en el estudio del escribano Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475 (piso 4.o, apartamiento 3). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — SANTIAGO STENERI. — LUIS STENERI. — Suc. NATALIO SCHENONE.

$12.80 Dic.10-15165-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Dionisio Britos las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira bajo mi firma en esta ciudad, esquina de las calles Mariscal Foch y Artigas. Acreedores presentarse en dicho Comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Noviembre 17 de 1948. — RICARDO GONZALEZ.

$12.00 Dic.8-14851-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Ramón y José Carballido el almacén de comestibles y despacho de bebidas, Corrales 3997 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 — VICENTE CARBALLIDO. — Ramón y José Carballido.

$9 60 Dic.9-15126-v.dic.28.

W. T. HUNTER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 30 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 635, piso 1, a la hora once, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Situación planteada por las pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados provisorios o comprobantes bancarios de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha indicada en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — El Directorio.

$6.00 Dic.20-15807-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 271 del folio 647 al 650, del L.o 1.o de Contratos Sociales, entre don JOSE KOPPEL FALK y don CURT DROLLER MAY, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ferrator Limitada". Objeto: Realización de toda clase de negocios de compra y venta al por mayor y menor, de exportación, importación y representación en general, y en especial artículos de ferretería, herramientas y maquinarias. Compra venta e hipotecas de inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo cinco años prorrogándose sucesiva y automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 51.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00 cada una, aportado en efectivo por partes iguales entre ambos socios. Administración: Será ejercida por ambos socios en forma separada simultánea e indistinta, quienes tendrán el uso de la firma anteponiendo Ferrator Limitada a la suya propia, y podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante mandatos especiales. Balances: Anuales. Asambleas: Una por año para considerar balance y gestión de Administradores. Ganancias: 5 o|o reserva y restante así como pérdidas, por partes iguales entre los socios. Fallecimiento o incapacidad: Continúa la Sociedad.

$16.00 Dic.16-15521-v.dic.28.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1948 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para los miembros del Directorio y del Síndico — El Directorio.

$10.00 Dic.17-15638-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Carlos María Ramírez número 500, a Daniel Baricevich Vlahovich. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — ANTONIO AKRABIAN VANESKASIAN.

$6.40 Dic.4-14899-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto nuestra Sociedad y que hemos vendido el activo y pasivo al Banco La Caja Obrera. Los acreedores deben presentarse en nuestras oficinas, calle Antonio Legnani número 417. — Santa Lucía, Diciemrbe 13 de 1948. — CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA.

$6.00 Dic.21-15770-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Modesto Rial Quintas nuestra carnicería calle José Mármol 999 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — WOLF GROSSKOPF. — MINDEL DZIMALVOKSKI.

$3.00 Dic.21-15781-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Eladio López el bar (alcohólicas y billar sito en calle Canelones número 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON LORES BESADA.

$6.00 Dic.21-15780-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Roberto O. Duplessis, el comercio dedicado a venta de artículos de óptica y taller del ramo, sito en la calle Convención número 1409; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio César Rizzi, Cerrito 685 escritorio 2, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — E. RIZZI.

$9.00 Dic.21-15795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Santos y Pérez que giraba en esta plaza en el Gran Parador Dos Ases de Villa La Paz, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Pérez, avenida Artigas 420, Villa La Paz. Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Diciembre 15 de 1948. — ALBERTINO SANTOS. — José Pérez.

$6.00 Dic.21-15797-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que BRUNO POSSE tiene prometido en venta a la Sociedad "Gondon y Cía." el establecimiento de tambo rural, ubicado en "Santa Lucía", segunda sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, Juncal 1425. Montevideo.

$6.00 Dic.21-15803-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M. RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a los señores Abraham Dreifus y Herman Hausner el establecimiento comercial e industrial que en el ramo de fabricación de tejidos de punto gira con la denominación de "Eman" en la casa número 1223 de la calle Andes de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo comerciales. Se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Dante Russo Neves, Ituzaingó 1309 (apartamiento 5). a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1948. — ENRIQUE ENGELMAN.

$16.00 Dic.14-15431-v.en.8.

LEDAMA LIMITADA EXPORTACION DE LANA

Por escritura autorizada por la escribana Violeta Saldaña el doce de Noviemtre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 665, folio 666 vuelto del libro 2, se amplió el capital de la Sociedad LEDAMA LIMITADA, Exportación de Lana, a pesos 100.000.00, totalmente integrado, correspondiendo a Jens Bojsen Maegaard $ 60.000.00 y a Henrik Lebeck, Holger Jensen Overgaard, Jorge Lyons y Carlos Jung Nyssen $ 10.000.00 a cada uno.

$6.00 Dic.21-15792-v.en.3.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 14 de Diciembre de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para un segundo llamado a asamblea general extraordinaria que se realizará el día Viernes 7 de Enero del año 1949 a la veintiuna horas en el local social, calle Santa Lucía número 4020 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Ajuste de capital (artículo 59). 3.o) Nombramiento de cinco suplentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por los menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — El Directorio.

$22.00 Dic.18-15687-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público que he vendido a la Sociedad Mora y Cía Ltda. el comercio de panadería y anexos que tengo instalada en esta ciudad, calle Colonia esquina Gral. Flores. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Carmelo, Noviembre 30 de 1948 — ANIBAL F. MADRID.

$8.00 Dic.7-15092-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio escribanía Sartori he prometido vender al señor Ricardo C Mailhe la empresa de pompas fúnebres "La Metropolitana" que a mi nombre giraba en esta ciudad Acreedores presentarse con los justificativos respectivos en mi domicilio. — Carmelo, Noviembre 30 de 1948 — ELIAS DOHIR.

$8.00 Dic.7-15091-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la disolución de Sociedad "Varela y Cía." (Panadería "El Aguila") Nueva Palmira 1650. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — MANUEL VARELA. — ANTONIO MENDEZ. — FRANCISCO REY.

$3.00 Dic.21-15796-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Hortensio Pizzo la panadería denominada "La Imparcial" instalada en la calle Joaquín Requena 2366. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel González Alonso, calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3). — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS.

$12 00 Dic.15-15485-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 19 de Noviembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Darol Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y HERMANN HIRSCHFELD de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en diez cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cinco cuotas a cada uno de los socios, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de importación y exportación, ventas al por mayor y por menor. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 19 al folio 110 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 2 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948.

$14.00 Dic.21-15802-v.en.3.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1948, a la hora 18 y 30 minutos, en los escritorios de la Sociedad, (Palacio Salvo, Subsuelo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1948, (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$9.60 Dic.18-15581-v.dic.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 1.o de Diciembre de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Importex Ltda." con sede en la calle Soriano número 877, integrada por Kurt Lasus y Juan Pedro Gross, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden sesenta al socio Kurt Lasus y cuarenta al socio Juan Pedro Gross, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de importación y exportación, ventas al por mayor y por menor Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios - administradores, indistintamente sin limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1950, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario Este contrato está inscripto con el número 297 del folio 668 al folio 665 del libro número 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 2 de Diciembre de 1948 — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Importex. Ltda.

$16.00 Dic.14-15405-v.dic.24.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede, calle Uruguay 564, de esta ciudad, el día 30 de Diciembre de 1948, a la hora 18, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Aprobación del proyecto de reforma general de los estatutos, presentado por esta Comisión Directiva.

Nota importante. — El Directorio previene a los señores asociados: A) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital subscripto". B) Que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría con una anticipación de tres días como mínimo, a la fecha fijada. — Salto, Diciembre 9 de 1948. — Fernando Piegas Presidente. — Joaquín Sant'Anna. Secretario.

$14 00 Dic 14-15457-v dic.24.

NIDERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciemtre de 1948 a las 11 horas en el local social de la Compañía, rambla Flanklin D Roosevelt número 440 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Reforma de los artículos 12 14 y 18 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Roberto J. Haas. Presidente.

$10.00 Dic.14-15452-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Sofía del Carmen Vila Doldan, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle San Martín 3819, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678, según ley 26|9|904. Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — ANNA R. DE SIVIK. — ALEJANDRO SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$6.00 Dic.16-15520-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Aguirre Acasuso y Danuel Romar, el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA. — CARMEN RIVAS DE ESTEVEZ.

$6.00 Dic.16-15569-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José María Fernández Romar la carnicería instalada en Plácido Ellauri 3369. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos correspondientes en Lavalleja número 1685, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ URGAL e ISOLINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ. — José María Fernández Romar y Perla Repetto González de Fernández.

$9.00 Dic.16-15506-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Alem Hnos.", almacén y bar, calle Durazno número 2459. Activo y pasivo a cargo de los socios Enrique Alem y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1948. — WASHINGTON ALEM. — CELICA CESPEDES DE ALEM. — Enrique Alem. — Alberto Rodríguez.

$6.00 Dic.16-15571-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Suárez, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Gral. Flores número 5099 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — RAUL PLATERO. — BASILIA NUÑEZ DE PLATERO.

$6.00 Dic.16-15570-v.en.4.

AVISO

Se hace saber a don Víctor H. Villalba o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta econ el N.o 366 folio 87, libro 21. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

$9.00 Dic.16-15540-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Antonio Mérica, Miguel Testa y Jorge Lizaso, el café y confitería "El Globo", situado en la ciudad de Rocha. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — PAULINA TERRENO DE GARDEAZABAL.

$8.00 Dic.13-15331-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Agustín M. Noguera y Oscar Torrado la mitad proindivisa de la panadería Parque Pereira, calle Duilio número 1438, en esta ciudad constituyendo con los mismos una Sociedad colectiva. Acreedores presentarse término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430, escritorio 18. — ENRIQUE CALVO. — JOSE CALVO. — Agustín Marcelino Noguera. — Oscar Torrrado.

$10.20 Dic.13-15361-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido a Mario Requiterena, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y otros, giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres y Rivera; activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Requirena. — Jacinto D. Sarate.

$12.00 Dic.13-15320-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores Franklin Rivera y Juan Carlos Dibar mi comercio que en los ramos de carpintería mecánica gira en este pueblo bajo la firma de "Carlos A. Ugón". Mis acreedores se presentarán en la escritanía Foderé dentro de treinta días para serles satisfechos los créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 27 de 1948. — J. Albertina B. DE A. UGON. — CARLOS A. UGON.

$12.00 Dic.15-15459-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Silvano Tassano, sucesor de Rafael Tassano, ha vendido el bar "Rey de Copas", ubicado en Maldonado, calles Terra y Florida, a Tomás Cardona y Rodolfo Puricelli. Los acreedores deben presentarse en la escritanía Borges, 18 de Julio 779 (San Carlos).

$6.00 Dic.10-15159-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos acordado: A) Rescindir la promesa de venta del 1.o de Agosto de 1947, de la sociedad "Barreiro y Balsa" con Antonio da Silva, Maximino Braga y Ramón Novo; B) Disolver la sociedad "Barreiro y Balsa", adjudicándose la casa central de Santiago de Chile 1101 al socio Barreiro y la sucursal Maldonado 1907 al socio José Balsa; y C) Formar una sociedad entre Generoso Barreiro y Antonio da Silva para la casa central, mediante enajenación que hará Barreiro a Da Silva de la mitad del mismo. Dichas operaciones se refieren al establecimiento de panadería "Ciudad de Montevideo" (central y sucursal). Acreedores en las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — GENEROSO BARREIRO. — JOSE BALSA. — Antonio da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo.

$20.00 Dic.15-15483-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Juan Villarnovo Rey ha prometido vender a los señores Edelmiro Villarnovo Vila, Coralio López, Rogelio Rodríguez, Juan Pedro Moreno y Antonio Alberto Camtre, constituídos en sociedad, la casa de comercio que gira en esta ciudad, avenida San Martín 2100, esquina Yatay, bajo la denominación de "La Perfección". Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — JUAN VILLARNOVO REY. — Edelmiro Villarnovo Vila. — Coralio López Beltraquini. — Rogelio Rodríguez Redón. — Juan Pedro Moreno Páez. — Antonio Alberto Cambre.

$12.00 Dic.15-15482-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Rifon, el almacén y lechería sito en la calle Ramos 4166, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 4678. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ARTEMIO IZQUIERDO. — Juan Antonio Rifon.

$6.80 Dic.13-15324-v.en.3.

AVISO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos vendido a la Sociedad Comercial Berlín Limitada el comercio que en ramos generales giraba en este pueblo bajo la razón "Prantl y Cía". Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, calle 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948. — PRANTL y Cía.

$8.00 Dic.13-15319-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, establecido en la calle Convención No 1290 con la denominada "Ropería Mendel" ha resuelto asociarse con el señor Israel Iser Friedman. Comunicando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$12.00 Dic.16-15512-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender la Pensión Familiar, Avda. 18 de Julio N.o 1497 (bis), a Luis Calvo Spera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948. — FRANCISCO ASCHOKA KROSMAN.

$6.00 Dic.17-15600-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Decroly N.o 4802, a Enrique José Ginéz y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — ISIDORO COHEN NASSY.

$6.00 Dic.17-15601-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Ulises David la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, fiambrería y artículos de granja ubicado en esta ciudad, calle Millán número 4144 (bis). Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos Gigena, calle Misiones número 1422 (escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos Rodríguez.

$10.20 Dic.14-15411-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señorita Consuelo Crende el comercio que en el ramo de venta de pan y artículos alimenticios tengo establecido en la avenida General Flores 4510, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ELOISA GREGORIA CALO.

$6.80 Dic.14-15435-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Emilio Capparelli la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café, bar, restaurant y posada gira en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1596. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en la calle Treinta y Tres número 1334 (primer piso, apartamento 2), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — RUBEN LEONEL VERGES y EDGHARD LORENZO VERGES.

$13.60 Dic.14-15428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de VELTRONI y CASTRO, en el ramo de despachantes de aduana, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Angel Castro, quien seguirá como sucesor de la antigua firma. Acreedores: Paysandú 893.

$6.80 Dic.14-15382-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Los señores RICARDO CALVAR SOUTO y JOSE SANTORO prometieron vender a los señores Atilio y Néstor Núñez el comercio que en el ramo de fábrica de pastas se explota en esta ciudad, en la calle Vilardebó número 2002. Se cita a los acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$10.20 Dic.14-15401-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Bonifacio Iglesias el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólica giramos en esta ciudad, en la esquina de las calle General Artigas y Solís, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Diciembre 10 de 1948. — EVARISTO NOVOA. — FERNANDO MANGANA NOVOA.

$10.20 Dic.14-15391-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Ulpiano Berrueta el comercio que en el ramo de despacho de bebidas giramos en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Toledo, Diciembre 10 de 1948. — DANIEL LOPEZ. — ISABEL DOLLENARTE.

$10.20 Dic.14-15390-v.en.4.

ASOCIACION AGROPECCARIA E HIPICA DE SALTO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se ha de celebrar el día 27 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 564, con la siguiente orden del día: 1.o) Presentación de la memoria y balance para su aprobación por el año 1947. 2.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal. 3.o) Organización y reglamento de exposiciones ferias a celebrarse en el año o delegar su facultad al Directorio. — Fernando Piegas, Presidente. — Joaquín Sant'Anna, Secretario.

$10.00 Dic.14-15456-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delia Teresa Gatti y Gil Franco, prometimos vender a Haydée Gómez de Lorenzo, la mercería "Del Luján", sita en calle Dante 1996 de Montevideo. Acreedores escribanía Abu Arab, Charrúa 1812. Según ley 26 Setiembre 1904. — DELIA G. DE FRANCO. — GIL FRANCO.

$6.80 Dic.6-14971-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Eduardo Pedro y Adolfo Sevrini, el comercio de tienda y almacén establecido en Avenida Paysandú S|n. de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, Noviembre 25 de 1948. — ANTONIO P. SEVRINI.

$8.00 Dic.3-14822-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Peirano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Peirano. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$8.00 Dic.17-15578-v.en.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor Amaranto Paiva Coitinho cumplido con lo dispuesto en la primera parte del Art. 6 del Reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentara persona alguna oponiéndose a ello. Dichos certficados que anularan a los anteriores, corresponden a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo hembra, RP 069, HBU 244204. Raza Hereford, sexo hembra, RP 071, HBU 244206. Raza Hereford, sexo hembra, RP 086, HBU 244221. Raza Hereford, sexo hembra, RP 091, HBU 246831. Raza Hereford, sexo hembra, RP 092, HBU 246832.

$10.00 Dic.18-15643-v.dic.23.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949 a la hora 16 y 30 en el Banco Comercial, calle Cerrito número 400 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reforma de los estatutos sociales y ampliación de capital. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Capítulo 4.o de los estatutos, dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$14.00 Dic.18-15678-v.dic.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Paylebot con motor "Aída Carmen"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del paylebot con motor denominado "Aída Carmen" por el de "Garufa". — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Dic.18-15680-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el café, bebidas alcohólicas y billar, calle Pampas número 1999, a Jesús Felipez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1948. — ANTONIO TROYA MARTINEZ.

$6.00 Dic.17-15599-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Calvo Monteagudo, el establecimiento comercial de venta de pan, leche, fiambres y ramos anexos, sito en Montevideo, calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, 10 Diciembre 1948. — JOAN GUGIE. — ISABEL GALLI DE GUGIE.

$6.00 Dic.17-15614-v.en.5.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (CENSA)

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, hace saber a todos sus accionistas que se ha resuelto la emisión de nuevas acciones por la cantidad de un millón de pesos las que se ofrecen a la par de su valor nominal y a prorrata del haber de cada uno de los accionistas.

Se previene: A) Que los accionistas tendrán plazo para hacer uso del derecho preferencial que les asiste hasta el día 5 de Enero de 1949 y a partir de la fecha, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paraguay número 1472; B) Vencido dicho plazo, el Directorio podrá ofrecer directamente las acciones emitidas no subscriptas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948.

$12.00 Dic.18-15736-v.dic.23.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, en el Capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Informe sobre el estado de situación. C) Renuncia de un miembro del Directorio y designación de su sustituto.

$4.80 Dic.17-15682-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido al señor Julio Weinberg el café y bar de la calle Rivera número 2252, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — MANUEL AMEAL. — MARIA FUENTES DE AMEAL.

$5.60 Dic.22-15812-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Antelo el café bar y horno de pizza de la calle Rivera número 2600. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 del 948. — ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO. — ROBERTO HERTEN. — RODOLFO ROMEU SANCHEZ. — AIDA COPES DE BORRAJO. — INES AROCENA DE HERTEN. — RENEE DEMARE DE ROMEU.

$9.60 Dic.4-14908-v.dic.23.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 2748, de la señorita EDA TERESA CORI, se hace esta publicación, a los efectos consiguientes. Caja Popular de Florida. — Florida, 6 de Diciembre de 1948.

$1.20 Dic.17-15621-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Avelino González el café y bar de la calle Marcelino Sosa número 2060, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — SANDALIO OROSMAN GUILLEN. — POLA FICHMAN DE GUILLEN.

$6.40 Dic.4-14907-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometi vender a Martina Fernández Pérez el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Minas número 1015. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — EDUARDO GONZALEZ.

$6.40 Dic.4-14910-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Jesús y Félix Ruperto Balao el café y bar de la calle Justicia 2054, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVASIO.

$6.40 Dic.4-14911-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Arturo Edelmiro Ordiz la panadería "Nueva Panadería La Llave" en la casa número 4678 de la calle 24 de Abril. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1948. — (Firmado): RAMON SALGUEIRO. — JOSE OSEIRA.

$6.40 Dic.4-14886-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto ley 8992 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurens en este pueblo, el 27 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 250 el 8 de Octubre al folio 117, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: los subscriptos; II) Objeto: Comercio en almacén de comestibles, barraca de cereales y frutos del país, ferretería, taller mecánico, representaciones, consignaciones, venta de máquinas e implementos agrícolas, vehículos automotores, repuestos, importaciones, exportaciones; III) Razón social y denominación: Sociedad Comercial Berlín Limitada; IV Capital y aportes: $ 81.500.00 aportados así: Augusto Schulze, $ 10.000.00; José Cerrutti, $ 10.000.00; Eduardo Prantl, pesos 7.000.00; Luis P. Grill, $ 6.000.00; Máximo Suárez, $ 6.000.00; Juan Diego Alza, $ 5.000.00; Obdulio Alza, $ 4.000.00; Hugo Antonio Minetto, $ 5.000.00; Carlos M. Schulze, $ 3.000.00; Arturo Lorenzo Schulze, $ 3.000.00; Juan Carlos Pulero, pesos 3.000.00; Antolín I. Cerrutti, $ 2.500.00; Conrado Fredes, $ 2.000.00; José Ramón Iglesias, $ 2.000.00; Alfredo Milessi, pesos 2.000.00; Carlos Fredes, $ 2.000.00; Luis Alberto Perera, $ 2.000.00; Ronal G. Ricketts, $ 1.000.00; Arturo Symonds, pesos 5.000.00; Ofelio Norber Prantl, $ 1.000.00. V) Plazo: Cuatro años, prorrogable automáticamente por bienios; VI) Administrador: Eduardo Juan Prantl; VII) Asambleas: anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y perdidas: a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: Pueblo Berlín. — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948. — AUGUSTO A. SCHULZE. — JOSE E. CERRUTTI. — EDUARDO JUAN PRANTL. — LUIS P. GRILL. — MAXIMO A. SUAREZ. — JUAN DIEGO ALZA. — OBDULIO ALZA. — HUGO. ANTONIO MINETTO. — CARLOS M. SCHULZE. — ARTURO LORENZO SCHULZE. — JUAN CARLOS PULERO. — ANTOLIN I. CERRUTTI. — CONRADO FREDES. — JOSE RAMON IGLESIAS. — ALFREDO MILESSI. — CARLOS FREDES. — LUIS ALBERTO PERERA. — RONALD G. RICKETTS. — ARTURO SYMONDS. — OFELIO NORBER PRANTL.

$24.00 Dic.13-15321-v.dic.23.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a asamblea general extraordinaria para el día Martes 21 del corriente a las 14 horas, en Juan Carlos Gómez número 1479, piso 3.o, escritorio 40, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Asunto único: Ratificación de la inclusión de "Compañía del Este S. A." dentro del régimen de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Dic.21-15767-v.dic.23.

URUMET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones que de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales se les da preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, para lo cual deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito número 617, cuarto piso, hasta el día 27 del corriente mes a las 17 horas.

$6.00 Dic.18-15641-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Benito Núñez y José Cabezas el café y bar de la calle 8 de Octubre número 3800, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — TOMAS FERREIRA. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$9.60 Dic.4-14909-v.dic.23.

ROSEMA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Rosema S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1948 a las 17 horas en el local social de la Compañía, calle Treinta y Tres número 1420, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elegir Síndicos titular y suplente; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gabriel Real de Azúa, Presidente.

$4.80 Dic.21-15799-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ", que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a IGNACIO FELICIANO ACOSTA RODRIGUEZ o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 646. F.o 172. L.o 17. Por tanto: a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Dic.7-15044-v.dic.24.

RESCICION DE PROMESA DE VENTA

Se hace saber a JOSE RAMON ALONSO, ALICIA JUANA N. RABADE DE BOLAÑA, MARCELO HAENDEL, SANTIAGO ENRIQUE MAURI, ARNOLDO PEDRO CAMPS MOLINA, GAETANO DI MATTEO y MARIA ESTHER FULLANA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 519 folio 136, libro 8; N.o 853 folio 810, libro 4; N.o 826, folio 198, libro 7; N.o 544, folio 143, libro 8; N.o 1035 folio 858, libro 6; N.o 771, folio 202, libro 8; N.o 1284 folio 826 libro 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$18.00 Dic.6-15003-v.dic.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía de Prestaciones de Servicios S. A." (Compresersa).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía de Prestaciones de Servicios, S. A. (Compresersa), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad "Compañía de Prestaciones de Servicios, Sociedad Anónima" ("Compresersa"). — En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el subscripto escribano y los testigos al final nombrados comparecen las personas de mi conocimiento y mayores de edad, los señores don José Tomás Aldabalde, soltero, vecino de La Paz (Departamento de Canelones); don Aparicio Lauro Aldabalde, casado con la señora Olga Zulma Couayrahourcq, domiciliado en la casa número mil ciento ochenta y nueve (apartamiento siete) de la calle General Caraballo; don Athos Dobal, soltero, domiciliado en la casa número mil setecientos ochenta y tres de la calle Nicaragua; don Carlos Julio Alfonso, casado con la señora Herminia Vieites, domiciliado en la casa número mil doscientos noventa y dos de la calle Guadalupe; don Ruben José Seijas casado con la señora Ema Buschiazzo, domiciliado en la casa número dos mil setecientos ochenta y uno (apartamiento cuatro) de la calle Canelones. Todos los comparecientes son uruguayos, y dicen: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos, que a continuación se transcriben, regirán su funcionamiento, con las modificaciones que pudiera introducir el Poder Ejecutivo de la Nación al aprobarlos en definitiva. Los estatutos podrán ser modificados y reformados en el futuro por la asamblea general de accionistas, llenando los trámites legales correspondientes.

Estatutos de la "Compañía de Prestaciones de Servicios, Sociedad Anónima" ("Compresersa")

CAPITULO I

Denominación, domicilio y plazo

Artículo 1.o Esta Sociedad se denomina "Compañía de Prestaciones de Servicios, Sociedad Anónima", que podrá enunciarse con la sigla "Compresersa".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de estos estatutos, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas y mediando conformidad del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto principal la realización de arrendamiento de obras relacionadas con productos pecuarios, estando facultada para: A) Realizar clasificaciones, recibos tranportes, enfardelajes y embarques de lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, por cuenta de las firmas designadas en las disposiciones transitorias de estos estatutos y de las que la asamblea general de accionistas, a propuesta del Directorio, resuelva incorporar en el futuro. Asimismo, la exclusión de alguna de ellas, queda librada a la asamblea; B) Efectuar compras a comisión exclusivamente, de los mismos productos y para las mismas firmas del apartado anterior; C) Arrendar bienes inmuebles o muebles para llenar los fines comprendidos en el objeto de la Sociedad; D) Dar y tomar dinero en préstamo de Bancos y de particulares; E) Comprar y vender toda clase de títulos públicos, nacionales o extranjeros, como también acciones de Bancos o de sociedades y compañías.

CAPITULO TERCERO

Capital

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad es $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional, en acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional, cada una. La asamblea general de accionistas, con el quórum y mayoría establecidos para las asambleas ordinarias, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva el aumento del capital inicial. Esta disposición se hará efectiva una vez cumplidas las formalidades legales pertinentes y abonados los derechos que correspondieran a cada aumento.

Art. 6.o Sobre el aumento a que se hace referencia en el artículo anterior el Directorio someterá a la asamblea que deba aprobarlo, un proyecto determinando el monto del aumento del capital que, a su juicio es necesario; si estará representado por una o más series de acciones iguales a las ya emitidas; si serán de numeración correlativa a aquéllas y si deberán pagar algún premio en beneficio de la Sociedad, o de las series ya integradas. En este último caso, si el premio deberá ser por partes iguales, o en qué proporción para cada serie.

Artículo 7.o. En el caso de aprobarse el aumento del capital, las nuevas acciones no podrán ser emitidas por debajo de la par de las primeras, vale decir, por menos de cien por ciento.

Art. 8.o. Para la subscripción de las acciones del capital inicial, el Directorio procederá en forma restringida, invitando a personas o entidades determinadas, que a su juicio, puedan prestar mejor o mayor colaboración a los fines de esta Sociedad, u otra cualesquiera conveniencia, tal como sería la de la rápida subscripción e integración de las acciones.

Art. 9.o. En caso de aumento del capital, para la subscripción de las nuevas acciones, el Directorio dará preferencia a los accionistas de la Sociedad para que en forma proporcional, subscriban el cien por ciento de la nueva emisión, dentro de un plazo que no deberá ser menor de diez días. En caso de no llenarse el cien por ciento de la nueva emisión en este primer llamado, el Directorio, para la subscripción del saldo, procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o.

Art. 10. Las acciones, una vez subscriptas, deberán ser abonadas cien por ciento en efectivo, dentro de las 24 horas de haberse realizado la subscripción.

Art. 11. Las acciones, cualquiera sea la serie, serán emitidas al portador y en títulos de una o más acciones, extraídas de una libreta talonario, en cuyo talón se establecerá a quién han sido entregadas.

Art. 12. Las acciones o títulos de acciones, tendrán las siguientes leyendas: número de serie; número del título, expresando si es título de una acción o las acciones que representa; nombre de la Sociedad; y la fecha de la autorización para su funcionamiento en forma legal, diciendo, autorizada por decreto de fecha tal.

Art. 13. Cada título de una o más acciones, para que tenga valor, deberá tener la firma del Presidente y Secretario.

Art. 14. Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, aún cuando ellas estén subscriptas a nombre de sociedades legalmente constituídas. La indivisibilidad de las acciones es sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los herederos del accionista. Siempre que por cualquier modo o título, pasen una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, éstas deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 15. Los accionistas son únicamente responsables por el valor escrito de las acciones que subscriban.

Art. 16. El hecho de ser poseedor o la mera tenencia de acciones de la Sociedad importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Esta aceptación no significa renuncia por parte de los accionistas a las acciones que les correspondan en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil).

CAPITULO CUARTO

Dirección y Administración. Cometidos del Directorio

Artículo 17. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. Las funciones de Director serán ejercidas personalmente.

Art. 18. Para poder ejercer sus funciones, cada Director deberá depositar en la Sociedad, veinte acciones de la misma por lo menos, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, ni retiradas mientras dure el mandato.

Art. 19. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

Art. 20. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos una o más veces.

Art. 21. El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta su reemplazo por nuevas elecciones en asamblea general de accionistas.

Art. 22. Los Directores serán elegidos a mayoría de votos por la asamblea de accionistas (a excepción de los primeros Directores, Síndico y suplente, que serán designados por disposiciones transitorias de estos estatutos) mediante el procedimiento de voto firmado en lista completa de cinco miembros, Síndico y suplente.

Art. 23. En caso de renuncia, muerte o impedimento físico o legal de un Director, el Directorio designará por unanimidad a la persona que le reemplazará hasta la subsiguiente asamblea general.

Art. 24. La proporción de utilidades que se destina para la remuneración única del Directorio (artículo 41), será prorrateada primeramente teniendo en cuenta el tiempo que desempeñó su cargo, y luego una segunda prorrata de acuerdo con el número de sesiones a las que hubiera concurrido.

Art. 25. El Directorio se reunirá por con-

vocatoria de su Presidente o Vicepresidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de cualquiera otro Director, o del Síndico; pero nunca menos de dos veces al mes.

Art. 26. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente.

Art. 27. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de cuatro de sus miembros.

Art. 28. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes; el Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto segundo y decisivo en caso de empate.

Art. 29. No existirá incompatibilidad para que un Director pueda desempeñar simultáneamente, además de su función, el cargo, (ya sea de carácter técnico o administrativo), rentado o no, que el Directorio le designe. El Director que se niegue a desempeñar el cargo para el cual hubiera sido designado por el Directorio, será suspendido como miembro de éste. De todo ello se dará cuenta a la primera asamblea que se realice, procediendo, hasta tanto, en la forma indicada en el artículo 23.

Art. 30. Las resoluciones del Directorio podrán ser reconsideradas, pero para ello, será necesario: tres votos conformes para que el pedido de reconsideración sea válido; y cuatro votos conformes para la modificación de la resolución reconsiderada.

Art. 31. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la asamblea general de accionistas, que es siempre soberana, al Directorio le compete: A) Administrar los negocios de la Sociedad, dentro de lo establecido por estos estatutos, y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, departamentales y municipales, por medio de su presidente o Vicepresidente indistintamente y el Secretario, o por dos cualesquiera de sus miembros especialmente designados el efecto por acta del Directorio; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; C) Llevar un libro de actas rubricado de sus sesiones, donde consten los nombres de los asistentes y las resoluciones tomadas en ellas, cuyas actas serán firmadas por todos los Directores presentes a la sesión respectiva; D) Comprar los muebles, útiles y efectos indispensables para llenar el objeto de la Sociedad; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de arrendamientos, de hipotecas y cancelar los mismos; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o causa; aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones de bienes o de cualquier otra clase, todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes; celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales por los plazos máximos que las leyes permitan, aún cuando excedan del plazo de su mandato; constituir y cancelar prendas exclusivamente de bienes de la Sociedad; aceptar, extender, girar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar cartas de crédito; hacer y aceptar donaciones; subscribir y endosar cartas le porte o conocimientos; solicitar anulaciones de giros y transferencias; retirar títulos de propiedad, valores, acciones y títulos de Deuda Pública de pertenencia de la Sociedad, de donde quiera se encuentren depositados; efectuar, levantar y cancelar depósitos, custodias y cauciones de valores y dineros de la Sociedad; E) Conferir poderes especiales para ser ejercidos dentro del país o del exterior, a abogados, procuradores u otros profesionales admitidos para ejercer funciones ante el Poder Judicial, Poder Ejecutivo, autoridades municipales u otros organismos del Estado de carácter administrativo, y|o Entes Autónomos, Centralizados o Descentralizados; así como revocarlos cuando lo considere conveniente; F) Hacer toda clase de operaciones aduaneras y portuarias, relacionadas con embarques, reembarcos, transbordos y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías, frutos, y de todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; G) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuera, que tuviera que iniciar o contestar, con las más amplias facultades de derecho y de las especiales comprendidas dentro del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. H) Crear o suprimir, empleos, secciones o reparticiones internas, si lo juzga conveniente; determinar sus atribuciones y encomendarles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; fijar, cumpliendo las leyes y decretos que se dicten al respecto los sueldos, jornales o remuneraciones especiales, según lo juzgue conveniente, excepto cuando las personas que desempeñaron estos puestos, fueran miembros del Directorio. En estos casos, y si a juicio del Directorio, las funciones desempeñadas merecen una remuneración especial, lo hará conocer a la primera asamblea que se realice, proponiendo los aumentos que considere necesarios y ella resolverá sobre tal propuesta. En caso de aumentos, éstos serán llevados a Gastos Generales, en cuanto haya lugar por la ley; y el excedente, si lo hubiere, a una cuenta especial con cargo a la de resultados; I) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad, como asimismo cualquier medida de carácter disciplinario al personal de la misma; J) Comprar exclusivamente a comisión, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería por cuenta de las firmas con las cuales la Sociedad celebre sus contratos, en funciones de su cometido; y concederles créditos; K) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias; L) Presentar anualmente a la asamblea informe escrito sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; y proponerle los demás asuntos que deben ser considerados por ella.

Art. 32. Al hacerse uso de la firma social por los miembros del Directorio capacitados para ello, lo harán de la manera siguiente: p. p. Compresersa (que se leerá: por poder Compañía de Prestaciones de Servicios Sociedad Anónima) su nombre y apellido, sin otro aditamento.

Art. 33. Los Directores quedan obligados por su honor, a guardar la más absoluta reserva de los asuntos de la Sociedad, y de las resoluciones del Directorio.

Art. 34. La Sociedad asegurará todos sus bienes; pero le queda expresamente prohibido el asegurar por cuenta de terceros.

Art. 35. La Sociedad no podrá constituirse en depositaria de bienes de terceros.

Art. 36. El Directorio no podrá hacer uso de la firma social en garantía de terceros.

Art. 37. A la Sociedad le está prohibido otorgar créditos o garantías, a sus Directores, empleados o colaboradores.

Art. 38. Los Directores no podrán formar parte de otros organismos, compañías o sociedades, como directores o suplentes, ni como empleados, sin previa autorización de la asamblea; ni efectuar particularmente o asociados con otros, negocios en lanas, pieles, cerdas, cueros y otros frutos de la ganadería en general.

CAPITULO QUINTO

Síndico

Artículo 39. Anualmente la asamblea general de accionistas elegirá un Síndico y suplente (artículo 22) cuyas funciones consistirán en la fiscalización de los actos del Directorio, de las cuentas de la Sociedad y del cumplimiento de los estatutos sociales. Podrá concurrir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto; pedir reconsideración de sus resoluciones; y solicitar la convocación de la asamblea cuando lo considere conveniente. La fiscalización a que se hace referencia, podrá efectuarla el Síndico personalmente o de manera colectiva con su suplente, y|o acompañados para su asesoramiento por peritos de su confianza. Dará informe escrito a la asamblea referente a la verificación que se le encomienda. El Síndico y suplente podrán ser reelectos, una o más veces.

Art. 40. El Síndico percibirá como remuneración por sus funciones, el porcentaje establecido en el artículo 41.

CAPITULO SEXTO

Reparto de utilidades

Artículo 41. Las utilidades líquidas de la Sociedad, se repartirán anualmente de la manera siguiente: A) 10 o|o a fondo de reserva, hasta llegar al 20 o|o del capital integrado; cubierto que sea, este porcentaje queda eliminado; B) 30 o|o a los Directores y Síndico, por partes iguales; C) 10 o|o a repartir entre los empleados y colaboradores de la Sociedad, (no Directores), del modo que el Directorio juzgue más equitativo; D) 50 o|o a los accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

Reformas de estatutos

Artículo 42. Las modificaciones y reformas a los estatutos sociales, admitidas y previstas en el acta de constitución, serán resueltas por la asamblea general de accionistas, y autorizadas por el Poder Ejecutivo, o por quien corresponda.

CAPITULO OCTAVO

De las asambleas

Artículo 43. Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Art. 44. La asamblea es siempre soberana y puede remover al Directorio y sustituirlo por otro.

Art. 45. La asamblea general de accionistas resolverá sobre lo siguiente: A) Reformas y modificaciones a los estatutos que proponga el Directorio, el Síndico, o un grupo de accionistas que represente no menos del 20 o|o de las acciones integradas; B) Interpretación y alcance de estos estatutos; C) Prórroga del plazo; o disolución y liquidación antes de vencimiento, de acuerdo con el artículo 422 del Código de Comercio, llenando los trámites legales pertinentes; D) Aumento del capital inicial.

Art. 46. En caso de remoción del Directorio, los miembros sustituídos recibirán como total y última remuneración por sus servicios prestados, la suma de ($ 1.000.00). Un mil pesos moneda nacional, siempre que el balance último al momento de su remoción, hubiera arrojado beneficios y no se hubieren repartido; en caso contrario, no tendrán derecho a indemnización alguna y se considerarán pagados con la última cantidad que hayan recibido de la Sociedad por concepto de sueldos o parte en los beneficios que les hubieran correspondido de los asignados al Directorio.

Art. 47. El ejercicio o año económico social se fija desde el primero de Octubre al 30 de Setiembre de cada año.

Art. 48. La asamblea general de accionistas, se reunirá anualmente dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del año económico social, en el local, día y hora que fije el Directorio, con el objeto de elegir sus miembros, el Síndico y suplente; resolver sobre el balance, y los demás puntos que estuvieren establecidos en la convocatoria. Conjuntamente con el balance, el Directorio presentará un informe sobre el estado y marcha de los negocios sociales y dará cuenta de las resoluciones que haya tomado de acuerdo con el artículo 29.

Art. 49. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas, percibiendo en cambio, un recibo que servirá para el retiro de las acciones después de realizada la asamblea, y al mismo tiempo, una boleta nominativa que servirá de entrada al local donde debe celebrarse la asamblea, y en ella constará el número de acciones y votos que representa el accionista. Tanto el recibo como la boleta de entrada deberán estar firmados por el Presidente y Secretario u otro miembro que ejerza funciones similares a la de éstos Los accionistas que hubieren inscripto acciones para la asamblea podrán votar en ella haciéndose representar por otro accionista o persona, (no miembro del Directorio, ni Síndico ni empleado de la Sociedad), mediante simple carta poder dirigida al Presidente del mismo con ese objeto.

Art. 50. Para tener voto en la asamblea se requiere poseer, lor lo menos, (20) veinte acciones.

Art. 51. Las asambleas se reunirán, ya sea por convocatoria del Directorio, o por medio del Síndico o de accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) por lo menos, del capital integrado En estos dos últimos casos, el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea dentro del plazo máximo de veinte días de recibido el pedido (artículos 56 y 57); en caso de que no lo hiciera así, la podrán convocar tanto el Síndico como los accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado, siempre cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 52.

Art. 52. La convocación a la asamblea general de accionistas, (tanto de carácter ordinario como extraordinario), se efectuará por medio de la prensa, publicándose en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital avisos de convocatoria, durante cinco días, y por lo menos diez días antes de la fecha fijada para su celebración. En la convocatoria se establecerá el número de la convocatoria (primera, segunda, o tercera); la fecha, lugar, hora, objeto y los puntos sobre los cuales la asamblea debe deliberar y tomar resoluciones. Las asambleas de accionistas estarán legalmente constituídas con la concurrencia a ellas, de la mitad más una, (por lo menos), de las acciones integradas, y se hayan previamente cumplido los requisitos del artículo 49; y sus resoluciones son válidas, tomadas por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 53. Cuando la asamblea general no

se hubiere realizado en la fecha fijada en la primera convocatoria, por falta de concurrencia de accionistas, se convocará de inmediato de igual manera por segunda vez, y si tampoco no hubiere número para realizarla, se convocará también de inmediato y en la misma forma que la primera y segunda, estableciéndose en la convocatoria que se cita por tercera y última vez.

Art. 54. Las asambleas, fuere cual fuere su carácter, ordinarias o extraordinarias, citadas por tercera y última vez, estarán debida y legalmente constituídas, con cualquier número de accionistas que concurra, y las resoluciones tomadas por simple mayoría de votos presentes, serán obligatorias para todos los accionistas.

Art. 55. Siempre será obligatorio para poder celebrar asamblea, que previamente a ella, sean cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 49.

Art. 56. Los accionistas que representen un número no menor del veinte por ciento (20 o|o) de las acciones integradas, y que en uso de las facultades establecidas en el artículo 51, deseen que la asamblea general de accionistas sea convocada, lo harán por escrito al Directorio, estableciendo en su pedido el objeto y puntos sobre los que ella deba deliberar y tomar resoluciones, a fin de establecerlos en la convocatoria respectiva, como asimismo solicitar que las acciones de la Sociedad sean cotizadas oficialmente en la Bolsa de Comercio. Recibida la comunicación, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro del término de veinte días.

Art. 57. El Síndico, cuando considere necesario o indispensable la reunión de la asamblea general de accionistas, lo solicitará al Directorio por escrito; y si fuere con carácter y recomendación de urgente, éste, de inmediato y sin ninguna demora ni dilación de tiempo por razón o causa alguna, procederá a convocarla.

Art. 58. En las asambleas no se tratarán otros puntos que los establecidos en la convocatoria y que tienen publicidad, siendo por consiguiente el orden del día de la asamblea. Otras resoluciones tomadas sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, y que no han tenido por consiguiente publicidad, son nulas.

Art. 59. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán de la siguiente forma: de 20 a 40 acciones, un voto; 41 a 60 acciones, dos votos; 61 a 80 acciones, tres votos; 81 a 100 acciones, cuatro votos; 101 a 120 acciones, cinco votos; 121 y más, seis votos.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo 60. La Sociedad entrará obligatoriamente en estado de disolución necesaria y liquidación, antes del vencimiento del plazo: A) Por pérdida del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado; B) Por ocurrir las causas determinadas en el artículo 422 del Código de Comercio, con la intervención de la asamblea en cuanto corresponda.

Art. 61. Asimismo la Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación al vencimiento de su plazo, si con anterioridad a este vencimiento, la asamblea general de accionistas no hubiera resuelto prorrogarlo.

Art. 62. Declarado el estado de disolución y liquidación por la asamblea, ésta designará al liquidador o liquidadores, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas de las asambleas.

Art. 63. El liquidador o liquidadores procederán de la manera siguiente: Tomarán las medidas necesarias para que todas las operaciones que se realicen sean de carácter complementario de los contratos o convenios vigentes, lo que determina que no se podrá iniciar nuevos negocios, y que su acción debe ir dirigida a la finiquitación de los negocios ya comenzados. Para una más rápida liquidación del activo social, podrá entregar la cobranza de los créditos a un organismo bancario u otros organismos o personas en tales fines especializados; y para los bienes corporales o incorporales, rematarles en subasta pública y al mejor postor, sin fijarles base.

Art. 64. Terminada la liquidación del activo social y pagadas todas las cuentas del pasivo, el liquidador o liquidadores harán las publicaciones exigidas por la ley y llenará todos los requisitos legales, labrará acta ante escribano público, declarando disuelta y liquidada la Sociedad "Compañía de Prestaciones de Servicios Sociedad Anónima", (Compreserva), y lo hará publicar por diez días en el "Diario Oficial" y otros diarios de Montevideo. Una vez actuado lo precedente, procederá a distribuir el resultado líquido que arroje la liquidación, a los accionistas, a prorrata según el número de acciones que posean.

Art. 65. En el caso de liquidación no obligada el fondo de reserva a que se refiere el inciso A) del artículo 41 se distribuirá en la siguiente forma: 30 o|o para el Directorio; 10 o|o para los empleados y colaboradores y el remanente para los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 66. El primer Directorio, Síndico y suplente, que durarán en sus funciones desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (artículo 22) queda constituído de acuerdo con los artículos 17 y 39, en la siguiente forma: Directores señores don José Tomás Aldabalde, don Aparicio Lauro Aldabalde, don Athos Dubal, don Carlos Julio Alfonso, y don Ruben José Seijas, Síndico: don Pedro Gastón Latour; Síndico suplente: don Horacio Ireneo Madoz.

Art. 67. Las firmas a que hace referencia el artículo 4.o y con las cuales podrá la Sociedad celebrar sus arrendamientos de obras, serán las siguientes: Federico Dajás (hijo); Pelizer S. A.; Perry y Yood Ltda; J. S. Poeymiró y Cía; Prouvost Lefebvre y Cía; y Otegui Hnos. S. A.

Art. 68. Queda autorizado el escribano señor don José Antonio Becco para que realice las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, así como para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestas o exigidas por el Poder Ejecutivo, para su aprobación; quedando en la misma forma facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y para realizar todas cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para los fines indicados. Segundo: Agregan los comparecientes: I) que en todo lo que no estuviere previsto por estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio; II) Que no se consideran con ningún derecho ni privilegio en su calidad de socios fundadores de la misma, y que en consecuencia se consideran en igual grado, dentro de la ley social, que los demás accionistas de la misma; III) Que solicitan del escribano autorizante incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida copia auténtica de la misma. El subscripto escribano hace constar: que esta acta ha sido extendida en trece fojas de papel sellado del valor de un peso cada una, numeradas; doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y seis, doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete, doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete, doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho, doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve, y del doscientos ochenta y dos mil setecientos veintiuno al doscientos ochenta y dos mil setecientos veintinueve inclusive. En presencia de los testigos señores don Próspero Irureta Goyena y don Arturo Milans, hábiles y vecinos de esta ciudad, di lectura de esta acta a los comparecientes, quienes así la otorgan y se ratifican en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — (Fdo.): J. T. Aldabaude. — A. L. Aldabalde. — A. Dutal. — Carlos J. Alfonso. — Ruben Seijas. — Próspero Irureta Goyena. — Arturo Milans. — Eduardo González Neiro.

Al margen hay un timbre de montepío notarial de quince pesos como aporte jubilatorio de los honorarios fijados por el artículo doce inciso A) del Arancel de Escribanos.

N.o 2. Protocolización de estatutos de "Compresersa". En Montevideo a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cumplimiento de lo solicitado incorporo a mi Registro de Protocolizaciones la presente acta de fojas once a veintitrés. Sigue a la verificada el tres del corriente con el número 1. Documento otorgado por Ivonne Selva de Hartig y Carlos E. Hartig" de fojas uno a diez. — Hay un signo. — (Fdo.): Eduardo González Neiro, Escribano.

Al margen hay dos timbres de montepío notarial: uno de un peso cincuenta centésimos y otro de setenta y cinco centésimos, y un timbre de patente de sesenta centésimos. Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que corren agregados de fojas once a fojas veintitrés inclusive de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad "Compañía de Prestaciones de Servicios Sociedad Anónima" (Compresersa), expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Copia. "Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — José Antonio Becco, constituyendo domicilio en la casa número 1438 de la calle Misiones, de esta ciudad, al señor Ministro dice: Que como resulta del testimonio que en forma compaño, autorizado por el escribano E. González Neiro, se ha constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía de Prestaciones de Servicios Sociedad Anónima" (Compresersa). En consecuencia y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 68 de dichos estatutos, vengo a solicitar su aprobación y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente. Acompaño además dos copias autenticadas de los referidos estatutos, de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto al señor Ministro solicito: Que previos los trámites legales que correspondan, se aprueben los estatutos de la referencia. Saluda al señor Ministro muy atte. — José Antonio Becco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro. C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S A. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. Sin observaciones que formular al presetne proyecto de estatuto de "Compañía de Prestaciones de Servicios" S. A. (COMPRESERSA) siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Compañía de Prestaciones de Servcios S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Intsrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Cód. de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Compañía de Prestaciones de Servicios S. A." COMPRESERSA) a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es la realización de arrrendamiento de obras relacionadas con productos pecuarios; 2.o) Su capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Prestaciones de Servicios S. A." (COMPRESERSA) y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional: Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmetne a su artículo 2.o incisos B), y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio de vuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 6.645. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Francisco Pagano. — N.o 16.873. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948 — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, procédase a la inscripción de estatutos de la Compañía de Prestaciones de Servicios S. A. conforme se pide en el escrito de fs. 17. Remítase al Registro P. de Comercio; háganse las publicaciones legales y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos que correspondan y archívese. — Bouza. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta. Actuario — Monteviedo, Diciembre 14 de 1948 — Se remite al encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Montevideo. Diciembre 16 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 63 del folio 477 al folio 493 del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 316.00 - 15854

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de estatutos de "Compañía de Importación y de Exportación" (Codimex S. A.).

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Compañía de Importación y de Exportación" (Codimex S. A.), solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación·

Acta. — En la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores doctores José L. Chouhy Terra y Rodolfo J. Rugnón, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran, por este instrumento constituída una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye, conforme a los presentes estatutos, una sociedad anónima denominada "Compañía de Importación y de Exportación" (Codimex S. A.) y domiciliada en Montevideo. La sociedad está autorizada a establecer sucursales y agencias en el Uruguay y en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: La realización de toda suerte de operaciones de exportación e importación de materias primas, mercaderías y artículos manufacturados, pudiendo a tal efecto aceptar mandatos y comisiones. La sociedad podrá también comprar y vender bienes muebles, valores mobiliarios, inmuebles y semovientes y explotarlos. Hacer adelantos de dinero con o sin garantía. A los efectos de cumplir los fines enunciados, la Sociedad estará facultada para realizar todo acto o contrato civil o comercial.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). El Directorio cuando lo crea útil, podrá aumentarlo con autorización del Poder Ejecutivo. El capital será dividido en acciones de cien pesos, valor nominal que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez liberadas totalmente lo serán al portador, y podrán ser representadas por certificados provisorios a la espera de su liberación total o en el caso en que no estuvieran todavía impresas. La suscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, designados cada año por la asamblea general. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos. Una vez terminado el plazo de su mandato, pueden continuar ejerciéndolo hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de su cargo, pero no podrán percibir ninguna remuneración especial durante este período suplementario. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de un miembro del Directorio el Directorio designará un reemplazante que tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en el seno del mismo por mandato extendido ante escribano público o bajo firma privada o simplemente por carta. El Directorio elegirá entre sus miembros a su Presidente. Todas las resoluciones serán tomadas después de deliberar, por mayoría, o por unanimidad si el Directorio se compusiera solamente de dos miembros. El Presidente decidirá en caso de empate. Las resoluciones del Directorio deben ser consignadas íntegramente en un libro de actas del Directorio el cual deberá ser regularmente llevado y numerado, pudiendo ser rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales dentro del límite de las disposiciones de los presentes estatutos (especialmente en el caso en que éstos exigen una decisión de la asamblea general). Puede: A) Hacer dentro del país y en el extranjero toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; comprarlos enajenarlos, permutarlos hipotecarlos, prendarlos caucionarlos ponerlos bajo warrants o anticresis; constituir o anular derechos reales: constituir fideicomisos sobre dichos bienes en los países donde la ley autorice este contrato; emitir obligaciones en las condiciones que fije el mismo Directorio· percibir y cobrar todo lo que a cualquier título pueda ser debido a la sociedad; someter a juicio de árbitros o prud'hommes; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; realizar cualesquiera operaciones con cualquier Banco, sea nacional o extranjero, privado oficial o mixto, o con cualesquiera otras sociedades en las cuales se encuentren uno o varios miembros del Diretorio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas· firmar, endosar, avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; hacer toda clase de actos contratos o convenciones; disponer libremente de todo o de parte de los activos sociales, dar o recibir toda clase de mandatos; B) Abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero: C) establecer las formas, condiciones y características de las acciones a emitir; tomar toda clase de medidas para la liberación de las acciones suscriptas; aplicar sanciones a los suscriptores en mora y establecer la representación de las acciones mediante certificados provisorios; D) Designar uno o varios apoderados, a quienes podrá conferir los mandatos más amplios. Se podrá dar mandatos procuradores para las cuestiones jurídicas y administrativas· E) Aumentar hasta cinco el número de los miembros del Directorio y nombrar a los titulares de los cargos así creados; F) Transferir el domicilio de la sociedad o la sede de las autoridades sociales dentro del país o al extranjero en casos de guerra o revolución, si conforme al criterio del Directorio tal medida fuera necesaria para la salvaguarda de los intereses sociales; G) Nombrar transferir y despedir a cualquier empleado obrero o agente de la sociedad, estableciendo las condiciones dentro de las cuales serán nombrados o despedidos.

Art. 7.o La firma de dos Directores o de un Director y un Apoderado o de dos Apoderados o aún de un solo Apoderado debidamente autorizado, obliga a la sociedad, la cual puede así ejecutar todos los actos relativos al objeto social.

TITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general por propia decisión o cuando la ley le ordene podrá nombrar un Síndico y fijar sus atribuciones.

TITULO V

Asambleas

Artículo 9.o La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrá lugar mediante avisos publicados por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser, necesariamente el Diario Oficial. Las asambleas no podrán reunirse sino ocho días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especificados en los avisos de la convocatoria. En caso de que la totalidad de los accionistas se encontraran presentes en la asamblea, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria y aún no ser publicado ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. Todas las asambleas serán consideradas como legalmente constituídas a la primera citación, si el número de los accionistas presentes representa por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital liberado. A la segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. En todos los casos, prevalecerá la simple mayoría aún en aquellos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. El Presidente decidirá en caso de empate. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio en el caso de ausencia de éste, por un miembro, cualquiera del Directorio y aún por el accionista que la asamblea designe.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante poder, carta o mandato bajo forma privada que sea satisfactorio a juicio del Directorio No pueden ser representantes los miembros del Directorio los apoderados de la sociedad, el Síndico el Gerente, y los demás empleados de la sociedad.

Art. 11. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero aceptado por el Directorio. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones, recibirá una autorización para entrar a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos a que le dan derecho las acciones suscriptas. Sin embargo, el accionista no inscripto podrá tomar parte en la asamblea si sus acciones se hallan físicamente presentes en ella y no media oposición de ningún accionista concurrente a la misma Cada acción da derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reune por lo menos una vez por año y durante el primer trimestre que siga al cierre del ejercicio social; y debe estudiar la memoria presentada por el Directorio, el informe del Síndico (si lo hay) el balance social, la cuenta de ganancias y pérdidas; ocuparse de la elección del nuevo Directorio y del Síndico, si así lo decide; discutir y resolver los otros puntos del orden del día presentada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se reune todas las veces que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o que lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital liberado. En ese caso, la convocatoria debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al depósito, en la sede, de la solicitud de convocatoria

TITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social terminará el 30 de Setiembre de cada año. El primer ejercicio queda clausurado el día 30 de Setiembre de 1949. El Directorio deberá someter a la asamblea un proyecto de distribución de beneficios que resulten del balance, después de la deducción de las amortizaciones y reservas que haya determinado. Dicho proyecto será establecido conforme a los siguientes principios: A) 2 o|o al fondo de reserva, hasta que éste haya alcanzado al 10 o|o del capital; B) Retribución del Directorio, y del Síndico en su caso, que deberán ser fijadas por la asamblea; C) Remanente a distribuirse entre los accionistas, salvo constitución de reservas extraordinarias que la asamblea decidirá.

TITULO VII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por el artículo 3.o, por resolución de la asamblea general La asamblea determinará libremente el procedimiento a seguir para la liquidación de la Sociedad.

Art 15. En el caso de que todas las acciones pertenezcan a un solo accionista, éste podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferírselo, previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales; luego de lo cual la Sociedad se con-

siderará disuelta. En el caso previsto en el artículo 6.o, parágrafo F), el Directorio queda autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias, y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad, o fusionar la existente. En ese caso los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio se compondrá de tres miembros y será elegido por los fundadores.

Art. 17. Facúltase a los señores doctor José L. Chouhy Terra y Guillermo Bausero Aguirre para que, obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indiquen por las respectivas autoridades; soliciten la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realicen la publicación de los mismos; soliciten la Matrícula de Comerciante y obtengan la rúbrica judicial de los libros sociales. — R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra.

Acta. — En la ciudad de Motnevideo a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Julio Duthilleul, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen el doctor José L. Chouhy Terra, uruguayo, divorciado y domiciliado en la calle Constituyente mil novecientos cincuenta y nueve y el señor Rodolfo J. Rugnon, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Nueve de Abril mil seiscientos ocho, ambos de mi conocimiento y me dicen: Que en su carácter de iniciadores y fundadores de la Sociedad "Compañía de Importación y de Exportación" (Codimex S. A.) han subscripto el acta que antecede, la que contiene los estatutos de la misma, pidiéndome que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y cumplido, les expida el testimonio y demás copias necesarias para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la misma. Previa lectura que les dí, así la otorgan y firman con los testigos que lo son don Carlos María Navas y don Ricardo Fernández Lapeyrade, vecinos y hábiles. — R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — C. M. Navas. — R. Fernández L. — Julio Duthilleul, Escribano.

N.o 20. Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Importación y de Exportación (Codimex S. A.). En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cumpliendo lo pedido en el acta anterior, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el acta de constitución y estatutos de la Sociedad antes nombrada, ocupando los folios noventa a noventa y cinco inclusive. Sigue a la de esta misma fecha "N.o 19. Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "El Chajá S. A." del folio ochenta y cuatro al ochenta y nueve. — Julio Duthilleul, Escribano. (Hay un signo).

Concuerda con el original de su tenor. En fe de ello y para la Sociedad "Compañía de Importación y de Exportación S. A. (Codimex S. A.) lo sello, signo y firmo en Montevideo a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello, un signo y una firma. — Julio Duthilleul.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Guillermo Bausero Aguirre, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467 piso quinto, apartamiento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Codimex S. A.", la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el artículo 17 de sus estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio a V. S. Pido: Primero: Que se metenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la vista Fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima Compañía de Importación y de Exportación "Codimex S. A.", y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que "fecho" se ordene que se entregue al subscripto o al doctor Bernardo Supervielle el recaudo acompañado como así también el testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Codimex S. A.", merece a esta Inspección General de Hacienda las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o. La facultad conferida al Directorio a fin de que pueda ir aumentando el capital, debe limitarse hasta una suma determinada. De otra manera los aumentos de capital deben ser sancionados por la asamblea de accionistas por la vía de la reforma estatutaria. (artículo 1.o ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909).

Artículo 5.o Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección General en el proyecto de estatutos de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria S. A.", se considera que no es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin el conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición reiterada en más de una oportunidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio pero con la responsabilidad solidaria del Director originalmente nombrado con su o sus sustituyentes.

Artículo 6.o, inciso C). El Ministerio de Hacienda ha manifestado al tramitarse los estatutos de "La Colmena S. A." que: "El artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el estatuto debe expresar las condiciones de la emisión de las acciones. Entiende este Ministerio que dicha norma preceptiva no se cumple cuando se delega en las autoridades sociales la determinación de esas condiciones por vía de reglamentos internos".

Artículo 6.o, inciso F). El traslado del domicilio legal de la Sociedad al extranjero en cualquier caso, impediría al Poder Ejecutivo ejercer sobre ella el contralor correspondiente. Por otra parte el artículo 12 inciso 9.o del decreto de 14 de Marzo de 1907 con valor de ley en virtud de lo dispuesto por la ley número 9.463 de 19 de Marzo de 1935 comete al Ministerio de Hacienda el control del funcionamiento de las sociedades comerciales en consecuencia esta Inspección entiende que el Poder Ejecutivo puede y debe exigir como condición para aprobar los estatutos de las sociedades anónimas, que los mismos no posean disposiciones que imposibiliten o dificulten el contralor que debe ejercer sobre ellas tal como ocurre con la disposición que se impugna. En casos similares el Poder Ejecutivo ha aceptado la posibilidad del traslado del domicilio de la sociedad al exterior siempre que se solicite previamente la autorización respectiva.

Artículo 9.o. Se entenderá que la asamblea de accionistas podrá tratar y resolver asuntos que no figuren en la convocatoria siempre que con ello no se perjudique a terceros. Es necesario agregar que en el caso de que se prescinda de las publicaciones debe darse aviso con 48 horas de anticipación a la Inspección General de Hacienda (artículo 10 del decreto de 18|12|947). Además sería conveniente establecer concretamente el quórum y mayoría necesaria tanto en primera como en segunda convocatoria para tratar y resolver los asuntos incluídos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

Artículo 15. Esta Inspección General considera que la liquidación anticipada así como la venta o fusión de la sociedad no puede resolverla el Directorio sino que es materia de la asamblea de accionistas. Saludan a usted muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Vista a los interesados debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Guillermo Bausero Aguirre, por Compañía de Importaciones y Exportaciones (Codimex S. A.), en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica de dicha Sociedad, evacuando la vista que se ha tenido a bien concederme, de las observaciones producidas por la Inspección General de Hacienda al señor Ministro me presento y expongo lo que subsigue:

Artículo 4.o. El segundo inciso quedará así redactado: "El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo con autorización del Poder Ejecutivo hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Artículo 5.o. Se le agregará el siguiente inciso: "El Director que se haga representar en el Directorio por persona que no sea Director o hará bajo la responsabilidad solidaría de ambos.

Artículo 6.o, inciso C). El compareciente se cree en el caso de manifestar que lamenta no compartir el criterio que reproduce el informe en vista y ruega que se tenga por reiterado lo dicho al tramitarse los estatutos de "La Colmena S. A." en términos que fueran aceptados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o, inciso F). Se le agregará el siguiente párrafo: "Debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si ésta no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso".

Artículo 9.o. El compareciente cree deber observar que las formalidades establecidas para las convocatorias no se hacen en salvaguardia de terceros, que no pueden verse jurídicamente perjudicados por el desarrollo o las resoluciones de las asambleas. En cuanto al preaviso de 48 horas, la indicación es exacta; si bien entiendo que ello, como otras muchas cosas que figuran en leyes y decretos se incluya en los estatutos. Por último, respecto de los asuntos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909, ya ha sido resuelto concretamente por el artículo 9.o de los estatutos de que se trata.

Artículo 15. El compareciente no adhiere a la observación. Ninguna disposición legal hace tales materias del conocimiento privativo de la asamblea. Por otra parte, el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 estatuye en subsidio y "cuando en el acto constitutivo de una Sociedad Anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma", de donde resulta que los interesados son libres de discurrir los medios que consideren más idóneos para la consecusión del fin propuesto al constituir la Sociedad. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — De acuerdo con la nueva redacción dada a los artículos 4.o, 5.o, y 6.o inciso F) y con la manifestación de que esta Inspección General mantiene en un todo las observaciones que le merecieran los artículos 6.o inciso C), 9.o y 15 siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Señor Ministro: En lo que respecta a la observación efectuada por la Inspección General de Hacienda al inciso C) del artículo 6.o considera el Fiscal como lo ha sostenido en caso análogos y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo que si bien es cierto que no se cumple el artículo 406 del Código de Comercio, que exige que se indiquen en los estatutos "el acto por el que se forma la sociedad anónima", los define ese artículo, "las condiciones de la emisión de acciones" cuando se delegan, sin más especificación a reglamentos internos, no ocurre lo mismo cuando en los estatutos se expresa como se efectúa aquí en el artículo 4.o el valor de las acciones y la forma de su emisión, además de que se aplicará, aunque nada se dijo, y aquí resulta ello de la redacción de ese artículo 4.o la parte final del artículo 412 del Código citado, y por lo tanto esa disposición del inciso C) del artículo 6.o, está condicionada en lo fundamental a lo que determina el artículo 4.o y por lo consiguiente, correlacionando ambos preceptos se ha cumplido la exigencia legal que se comenta. En cuanto a la observación del artículo 9.o siempre lo ha sostenido el subscripto, de acuerdo con la doctrina, y así ha sido aceptado que las cuestiones respecto a las convocatorias para asambleas sólo atañen a los accionistas, y que es con respecto a ellos, que no se permite por ejemplo el sancionar asuntos no incluídos en la orden del día, salvo el caso que estén todos los accionistas presentes, pero la convocatoria no tiene nada que ver con los terceros, que en ninguna forma pueden intervenir en las resoluciones de la sociedad y que tienen, de ser perjudicados por ellas, las vías judiciales para hacer valer sus derechos o sus intereses, hayan fi-

gurado o no en la convocatoria asuntos que les interesen o hayan perjudicado, por lo cual ese artículo 9.o en esta parte no merece observaciones; y en cuanto al quórum para tratar los asuntos comprendidos en la ley 19 de Julio de 1909, ese artículo 9.o lo expresa bien al indicar los quórums para la primera y segunda citación, y agregar que "En todos los casos prevalecerá la simple mayoría de votos, aún en aquellos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909", y por lo tanto, también en esta cuestión debe aprobarse ese artículo tal como ha sido presentado. En cuanto a la observación formulada respecto al artículo 15 no tiene valor práctico alguno en su primera parte por cuanto solo "todas las acciones pertenezcan a un solo accionista", éste hará las veces de asamblea, y al solicitar del Directorio su transferencia éste cumple lo que ha resuelto la totalidad del capital. En el caso de venta o fusión de la sociedad, que puede hacer el Directorio por sí solo, si bien no hay precepto legal expreso que determine que esos actos serán propios de la asamblea de acuerdo con lo expresado por la ley 19 de Julio de 1909 que se refiere a "la asamblea extraordinaria destinada a tal objeto' se llegaría a la conclusión de que esas cuestiones se deberán tratar en la asamblea, pues esa ley así lo supone, además de que exceden jurídicamente a las de "administración" que el artículo 405 del Código de Comercio reconoce al Directorio al decir "Son administradas por mandatarios revocables", pero por otra parte la ley de 1909, es sustitutiva para los casos que "en los estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma", por lo cual lo que prima son las disposiciones estatutorias y además el mandante puede dar al mandatario facultad expresa para vender o para disponer como le parezca conveniente, y como por otra parte, la adquisición de acciones implica, no sólo el conocimiento de los estatutos, sino que siendo un contrato de adhesión, se aprueba y se acepta todo lo que en ellos se establezca si una persona acepta, al subscribir acciones de esa sociedad, que sea el Directorio y no él, como accionista quien tenga esas facultades, el Poder Ejecutivo no puede oponerse a ello, porque no se viola ningún precepto legal expreso y no es en consecuencia ilegal esa facultad concedida en forma expresa al Directorio, por lo cual tampoco en este caso puede observarse este artículo 15. Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 5.o y 6.o inciso B) pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada Codimex S. A. de esta capital pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y de la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificara para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — No aceptando este Ministerio el inciso F) del artículo 15.- por el que se faculta al Directorio, si lo desea, a vender el activo y el pasivo de la sociedad a otra sociedad, fundar una nueva o fusionar la existente vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero Aguirre, por Compañía de Importaciones y Exportaciones (Codimex S. A.) en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica de dicha sociedad evacuando la vista conferida por resolución del 17 de Setiembre próximo pasado al señor Ministro me presento y expongo: Que la observación del Ministerio se ha hecho sin tener presente que en el caso previsto en el artículo 15 todas las acciones se concentran en un solo accionista y en consecuencia éste se hace dueño absoluto de la sociedad. En mérito a lo expuesto reitero los petitorios de mis escritos anteriores a los efectos de obtener la personería jurídica de esta sociedad, dando por evacuada la vista referida con lo expresado en el parágrafo anterior. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Guillermo Bausero.

Otrosí digo: Que a los efectos aclaratorios dejo expresamente establecido por la presente que la sociedad del rubro no tendrá como actividad principal la prevista en la ley del 24 de Junio del año en curso, sobre inversiones financieras en el exterior. — Guillermo Bausero.

Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía de Importaciones y de Exportaciones" (Codimex) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones de exportación e importación de materias primas mercaderías y artículos manufacturados; comprar y vender bienes muebles, valores mobiliarios, inmuebles y semovientes y explotarlos; realizar adelantos de dinero con o sin garantía y todo acto o contrato civil o comercial. El interesado manifestó a folio 10 que no tendrá como actividad principal la prevista en la ley del 24 de Junio próximo pasado sobre inversiones financieras; 2.o) El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la cantidad de ($ 2:000.000.00); previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, el interesado modificó los artículos 4.o, 5.o, 6.o inciso F) y aclaró el artículo 9.o en la forma que se expresa a fojas 5. 4.o) No aceptó las observaciones de dicha Oficina al artículo 6.o inciso C) sobre determinación por el Directorio de las condiciones de la emisión de acciones (fojas 5); 5.o) Ante la objeción de este Ministerio (concordante con la formulada por la Inspección General de Hacienda al apartado final del artículo 15 sobre facultad del Directorio para vender cuando lo desea el activo y pasivo de la Sociedad, fundar una nueva o fusionar la existente (fojas 9), el interesado manifestó a fojas 10: "que esta observación se ha hecho sin tener presente que en el caso previsto en dicho artículo 15 todas las acciones se concentran en un solo accionista y en su consecuencia éste se hace dueño absoluto de la Sociedad". Considerando: I) La modificación introducida a fojas 5 al artículo 6.o, inciso F), no se ajusta a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, ni a la doctrina sustentada al respecto por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, sólo se acepta el mencionado inciso siempre que la transferencia del domicilio al extranjero se efectúe con la previa autorización del Poder Ejecutivo, sin subordinarse esta autorización a ninguna condición o eventualidad. II) En cuanto al inciso C) del mismo artículo 6.o deberá entenderse que la facultad del Directorio para establecer formas y características de las acciones se ejercerá de acuerdo y dentro de las condiciones de emisión establecidas en el artículo 4.o de los estatutos. III) Respecto al apartado final del artículo 15, la facultad conferida al Directorio para vender, fusionar o disolver anticipadamente la Sociedad, es incompatible con a cláusula estatutaria que fija en 99 años la duración de la misma (artículo 3.o). Pero dado lo manifestado por el interesado a fojas 9, puede aceptarse dicho apartado con la expresa salvedad de referirse exclusivamente al caso previsto en la primera parte del citado artículo 15, o sea, cuando todas las acciones se concentren en un solo accionista y éste se hace dueño absoluto de la Sociedad. IV) Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con las modificaciones, aclaraciones y reservas precedentemente enunciadas, no se oponen a la legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Importación y de Exportación" (Codimex) con las modificaciones, aclaraciones y reservas que se mencionan en el resultando 3.o y en los considerandos I, II y III, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Guillermo Bausero por "Compañía de Importaciones y Exportaciones (CODIMEX S. A.), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida, la personería jurídica a la sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Compañía de Importaciones y Exportaciones (CODIMEX S. A.) y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a la Sociedad Anónima "Compañía de Importaciones y Exportaciones S. A." en el Registro de la Materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, Libro 1, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — (Fdo.:) Guillermo Bausero.

N.o 13.097. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — Número 6.200. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — Francisco A. Pagano.

N.o 13.269. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948 — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, dese certificado, tasadas y satisfechas las costas archívese. — (Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo; a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Civil de 6.o Turno. — Conste. — Altieri.

Recibido el 26 de Noviembre de 1948. — Conste. — Pereyra.

Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — De acuerdo a lo ordenado, se efectuó la inscripción con el N.o 18 al Folio 101 vto. y siguientes, del Tomo 12 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereyra.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

$ 222.00 - 15726

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir: vino tinto o clarete con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en día cuatro de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.23-23606-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: manguera de lona para agua, manguera de goma armada, manguera de lona de 67 mm. manguera a vapor de 15 mm manguera de lona de 63 mm. con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos

los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.23-23607-v.en.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de su secador de cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 30 del corriente a las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.23-23608-v.dic.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de bolsas de arpillera nuevas y usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 30 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.23-23596-v.dic.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública
Primer llamado

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos chassis de camión nuevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la misma, donde podrán ser retirados en horas hábiles de oficina.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la sede de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761, el día 7 de Enero de 1949, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.23-33595-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PLBLICA N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38, para la adquisición de 50 chapas mololíticas de 1,20 x 0,60 y 004 de espesor. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948 — (La Secretaria).
(Cuenta corriente) Dic.23-23602-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5, por la adquisición de artículos de almacén para el ejercicio 1949. Fijándose para a apertura de las propuestas el día 7 de Enero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.23-23603-v.en.5.
— (La Secretaria).

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino, Fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Enero a la hora 10; en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948 — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.23-23604-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.23-23605-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ELBIO IGLESIAS, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23601-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.952|58
Segundo llamado
Papeles cartulinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para proveerse de 193.095 kgs. papel obra 1ra. y 2da. y diario, tipo revista, en bobinas de 82 centímetros de ancho, embalajes grueso y satinado y cartones, 2451 resmas papel obra 1ra. en colores, diario medio hilo y libro, 725 metros tela p|encuadernar y 175.000 sobres, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.23-23600-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUZMAN GHIONE FRECCERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Turín número 3596, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del verso titulado: "Cae un campeón" del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.23-15891-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO ECHENIQUE, uruguayo, Juez de Paz, con domicilio a estos efectos en la calle Magallanes número 1414 primer piso, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Comodato, una solución en el problema de los rancheríos. El Comodato, como medio de formación de la granja en el Uruguay", (folleto), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.23-15899-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

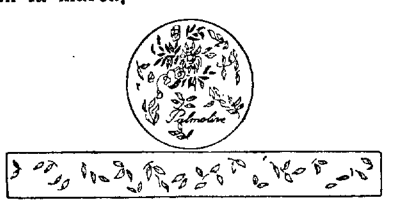
ACTA N.o 55.638. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-15882-v.en.5.

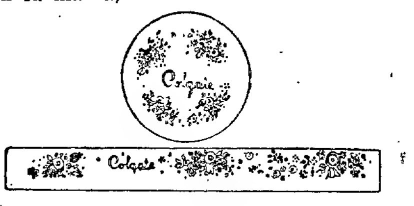
ACTA N.o 55.661. — Montevideo Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha In. Pa. Ca. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "ASFALTEP" para las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15883-v.en.5.

ACTA N.o 55.659. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company de Jersey City, Estado de Nueva Jersey Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15884-v.en.5.

ACTA N.o 55.660. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company de Jersey City, Estado de Nueva Jersey Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15885-v.en.5.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 39
Primer llamado
Publicidad impresa en carteleras a colocarse en las columnas de esta Administración

Llámase a licitación pública, por primera vez, para otorgar el permiso para la colocación de avisos de propaganda impresa en las columnas de propiedad de esta Administración emplezadas en la vía pública, por el período comprendido entre el mes de Enero de 1949 y el mes de Febrero de 1951, y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, segundo piso, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre en curso, a las 11 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Gerencia.
$2.00 Dic.23-15813-v.dic.23.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 38
Primer llamado
Publicidad impresa en los tranvías y autobuses de esta Administración

Llámase a licitación pública, por primera vez, para otorgar el permiso para la colocación de avisos de propaganda impresa en los tranvías y 102 autobuses de esta Administración, por el período comprendido entre el mes de Enero de 1949 y el mes de Febrero de 1951, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, segundo piso, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Gerencia.
$2.00 Dic.23-15874-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 23 de 1948

1.a Sección

LUIS DELLA MORA 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ciudadela 1440, y CLELIA MARIA ANGELA SERRA, 24 años, modista, argentina, domiciliada Ciudadela 1440.

MIGUEL ANGEL GUERRA, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 661 (bis), y BLANCA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental domiciliada Cerrito 661 (bis).

ANTONIO FORNILO, 43 años, viudo, comercio, italiano (C. L.), domiciliado Cerrito 661 (bis), y FILADELFIA RECALDE 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 661 (bis).

ARMANDO SIARRA, 38 años, viudo, comercio, oriental domiciliado Florida 1431, y MARIA ELIDA REYNALDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

WALTER ITALO PEDRO NICOLINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 858 y MARIA ESTHER BARBIERI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 858.

ADOLFO DUARTE, 44 años, divorciado, empleado, argentino domiciliado Cerrito 726, y AIDA NIREMBERG, 27 años, viuda, rusa, domiciliada Cerrito 726.

2.a Sección

CARMEN MELO, 59 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1421, y TERESA MANUELA PISSANI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1421.

8.a Sección

VICTOR ANGEL PUGLIA MARCHETTI, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Valparaíso 1291, y DELIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1291.

ALEJANDRO FELIX GONZALEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2380, y MARIA ESTHER MAUFINET, 24 años soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2261.

10.a Sección

JUAN MANUEL BARAZA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Alto Perú 2016, y NELIDA MARIA GOMEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2016.

IGNACIO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Joanicó 3947, y GUADALUPE FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3947.

VICENTE CASSANITI, 23 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Tabobá 3862, y F. IRMA GUERRA, 30 años, soltera oriental, domiciliada Santander 2028.

LORENZO LINARDI, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Asamblea 4098, y MARIA AMANDA MOREAU, 25 años, soltera oriental, domiciliada Asamblea 4098.

ALEJANDRO PHILIP, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Asamblea 4848, y RUTH ELIZABETH DARCH, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Asamblea 4848.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL IZQUIERDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3441, y DELIA PIZZORNO, 21 años, soltera oriental, domiciliada camino Vecinal 20.

PEDRO BARTOLO PARRILLA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3974, y LIRIA ANGELA [illegible]NINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3974.

MANUEL CARDOZO, 42 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Malinas 5689, y CELESTINA GUILLERMO 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Malinas 5689.

LUIS CASIANO ARMUA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4491 y MARIA IRMA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4491.

19.a Sección

EDUARDO NUÑEZ, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Blandengues 1925, y EMILIA OTERO, 31 años, viuda, española, domiciliada Blandengues 1925.

RAMON MARIO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cufré 1986, y LEONOR TECHERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1986.

ORLANDO DAPUETO GERVASO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2016, y SARA ORTIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2366.

DANIEL BELISARIO ESPASANDIN 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Pagola 2080, y MARGOT CASELLA, 18 años, soltera, oriental domiciliada General Pagola 2080.

CARLOS RODOLFO KEGEL, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1661, y por poder MARIANNE FIEDLER TORGFELSEN, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Chelfor (Inglaterra).

LUIS ALBERTO GELPI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 2368, y JOSEFA VIGNOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2261.

EFRAIN CORREA 28 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado José L. Terra 2468, y MARIA GRIMALDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2469.

22.a Sección

OCTAVIO CORREA, 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado J. Muñoz 3956, y LINDA ZANETTI, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada J. Muñoz 3956.

JOSE PEREIRA, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. Cock 4728 y ELIDA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada R. Cock 3758.

ENRIQUE AGUSTIN FUNGI, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cardozo 3322, e IBLE ORDOÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 3322.

JORGE RAUL GONZALEZ BONORA, 24 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 2860, y MARIA EMILIA JULIA CERVINI FIGARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2860

JUAN NAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3576, y MARIA ANGELICA TOME, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3576.

JUAN CARLOS CASALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3832 y AMELIA NAVARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3732.

JUAN PEDRO DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3640, y ELVIRA LUZARDO, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3640.

LUIS ALBERTO ANSIN, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Criollos 4116, y MARIA LEOCADIA LISBOA 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Criollos 4116.

LUIS HECTOR TARRADAS, 33 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Cádiz 3077, y RAMONA DEL CAMPO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3484.

MOISES ASSIR, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3485, y CARMEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3485.

$2.00 P|p.v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Climaco" debe decir "hija legítima", "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos A,ctuario.

$9.00 Dic.23-15890-v.dic.31.
Feb.1,o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic23-15888-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.23-15893-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBORJA o MIGUEL ALBORJA AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Baileta, Actuario.

$6.00 Dic.23-15788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb,3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s he aecs etaoin shrdlu de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SPANGENBERG DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.23-15895-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Jonas Polak contra MINA EYSMAN. Conversin al divorcio" (Libro 33. Folio 642), se ha dictado la siguiente sentencia "Número 356. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Vistos para sentencia definitiva estos procedimientos seguidos por Jonas Polak, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos obtenida contra su esposa Mina Eysman. Resultando: 1.o Que Jonas Polak y Mina Eysman contrajeron matrimonio el 12 de Enero de 1920 en la Segunda Pretoria Civil de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil (partida de fojas 5 a 6 vuelta); 2.o Que por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, ejecutoriada el 26 de Noviembre de 1945 se decretó la separación de cuerpos ("desquite") entre los cónyuges Jonas Polak y Mina Eysman, por la causal de abandono voluntario del hogar efectuado por la esposa (fojas 7 a 10); 3.o Que el 15 de Diciembre de 1948 Jonas Polak compareció solicitando se convirtiera en divorcio la separación antedicha (fojas 11 a 12), acreditando su domicilio en este país con los documentos de fojas 1 a 4, declaraciones de fojas 14 a 15 y diligencias averiguatorias practicadas por el señor Oficial Alguacil a fojas 15 vuelta y 16; 4.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión pedida (fojas 16 vuelta); y Considerando: Que justificado el domicilio del accionante en el territorio nacional uruguayo y acreditada la existencia de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, debe decretarse de plano la conversión al divorcio absoluto solicitada, atendiendo lo previsto en los artículos 185 y 186 inciso 2.o del Código Civil, notificándose por edicto al otro cónyuge, en virtud de haber manifestado el gestionante ignorar su domicilio, como también resulta de la sentencia primitiva. Por los fundamentos expuestos fallo: Conviértese en divorcio la separación personal existente entre Jonas Polak y Mina Eysman y, en consecuencia, decrétase la disolución del vínculo matrimonial que los une. Notifíquese por edicto al cónyuge ausente, comuníquese y, previa tasación y pago de cos-

tas, expídanse los testimonios pertinentes y archívese, devolviéndose los recaudos presentados. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Y a los efectos de la notificación de la señora Mina Eysman se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$7.20 Dic.23-15896-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 158. Folio 53", se hace saber que a las orillas de los ríos Uruguay y Cuareim, jurisdicción del "Resguardo "Franquía" fueron hallados dieciocho (18) rollizos de cedro con las siguientes marcas: C. M., P. J. M., D. R. G. S., D. B. I., M|G. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23271-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 157. Fojas 52", se hace saber que en el "Riacho Norte", jurisdicción del "Resguardo Central", fueron hallados y concentrados en el local de la Receptoría de Aduana, tres trozos de madera pino brasil, sin marcas y números visibles. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23272-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 160. Fojas 53", se hace saber que en aguas del río Uruguay, jurisdicción del "Resguardo Central", fueron halladas y concentradas en el domicilio del Guarda de 3.a Clase, don Germán Benítez, veintitrés piezas de madera pino brasil, de las cuales veinte no tienen marcas y las restantes presentan las siguientes: O. B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23273-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio", se hace saber que en jurisdicción del "Resguardo Central" (predio Jaroslav Steik) fueron halladas y concentradas en el local de la Receptoría de Aduana, diez piezas de pino brasil aserrado, con las siguientes marcas: J. D. P., F., A. R. O., B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23274-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente rotulado "La Receptoría de Aduana pone a disposición de este Juzgado ochenta y tres piezas de madera pino brasil, sin marcas, ocupadas por el Guarda Francisco Martínez y otros". se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos dentro del término de un año, bajo apercibimiento de procederse, de acuerdo con lo que determinan los artículos 726 y siguientes del Código Civil. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23275-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTINEZ DE VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.23-15892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA LUCINDA VERDUN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Melo, Diciembre 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.23-15879-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.23-15865-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o JOSEFA ISIDORA JOSEFA ETCHEGARAY LARRALDE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.23-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos con JOSE V. FERRER. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don José V. Ferrer o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 530, ubicado en la manzana 83, de esta ciudad, que linda: Norte, Laura T. de Arrascaeta, Lorenzo Sedarre y Anselmo M. Pintaluba; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.23-23597-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ENGENIO ESCARELLO y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio Escarella o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 749, ubicado en la manzana 112 de esta ciudad, que linda: Norte, Lucio Beloqui; Sur, Sacarelo y Cía.; Este, calle Comercio, y Oeste, Lorenzo Juan Pessano, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$(Cuenta corriente) Dic.23-23598-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.23-15872-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FERNANDEZ y CECILIA PARADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Dic.23-15471-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMAROLINA y de PORFIRIA ARAUJO y de MARIANA AYRES DE ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.23-15897-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FERMIN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.23-15876-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN LEOVIGILDO GONZALEZ o JUAN L. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic23-15877-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANJELISTA ALVAREZ DE PRESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y; en forma especial, al heredero Geraldo Román Presa Alvarez (conocido por Ricardo Presa), para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparece el nombrado dentro del expresado término se le nombrará curador de bienes. — Rocha. Diciembre 4 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Dic.23-15878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber el fallecimiento de JUAN AGRIPINO RAMIREZ y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado artículo 1125, Có-

digo de Procedimiento Civil). — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23599-v.dic.31. Feb.3-v,feb.3. Feb.22-v|mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Dic.23-15880-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAMPAGNA o JULIANA CAMPAÑA o JULIA CAMPAGNA o JULIA CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.23-15881-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "ALCIDES EDUARDO CAORSI Emancipación", se hace saber, de acuerdo con lo determinado por el inciso 3.o del artículo 30 del Código de Comercio, la legítima emancipación de don Alcides Eduardo Caorsi. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$0.80 Dic.23-15867-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA o CLARA LUZ SUANES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.
$6.00 Dic.23-15868-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López, y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben textarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terin" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terin" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terin" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expesata niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio", con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.
$4.00 Dic.23-15894-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección del Departamento de San José. — Ecilda Paullier, Diciembre 18 de 1948. — HECTOR PABLO.
$5.60 Dic.23-15889-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio oficinas. Palumbo, bulevar Artigas 3678, se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de VAIZ y ALSINA, retirándose el señor Ortelio Pablo Alsina y constituyendo el señor Carlos María Vaiz sociedad nuevamente con el señor Pedro Heber Pérez en el comercio sito en la calle Raffo 348, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos María Vaiz. — Ortelio Pablo Alsina. — Pedro Heber Pérez.
$8.40 Dic.23-25886-v.en.11.

A V I S O

El 31 de Julio del corriente año se disolvió la sociedad colectiva "MUIÑO y LIGUORI", establecida en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país en la calle Cuareim número 1907. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Ramón Muiño. — Mateo Liguori.
$0.80 Dic.23-15887-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Fausto Morteyru Iraola, Misiones 1379, prometí vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Acevedo", situado en la calle Uruguay número 1127, al señor Guido Scamperle. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — PABLO ACEVEDO. — Guido Scamperle.
$8.40 Dic.23-15871-v.en.11.

CUMBRE, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 y concordantes de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 3 de Enero de 1949, a las 16 horas, en Jacson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de sus estatutos. — La Secretaría.
$10.00 Dic.23-15915-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CHAIM ISAAC FAIGUENBLUM prometió vender a Meilach Rudasevski la tienda y mercería sita en calle Comercio número 1443 de Montevideo Acreedores a la escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley 26 Setiembre de 1904.
$5.00 Dic.23-15855-v.en.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Instalación	$	7.375.00
Muebles, útiles y herramientas	"	1.480.12
Máquinas, accesorios y depósitos	"	35.379.42
Existencias	"	195.191.22
Caja y Bancos	"	551.48
Varios deudores	"	3.484.87
Varias cuentas deudoras	"	33.497.36
Acciones de Directores en garantía mandato	"	1.750.00
	$	278.709.47
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Préstamos de accionistas	"	27.547.54
Varios acreedores ...	"	40.171.63
Varias cuentas acreedoras	"	186.577.82
Directores depositantes de acciones garantía	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	589.88
Fondo de reserva facultativa	"	2.072.60
	$	278.709.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14864.

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Instalación	$	7.786.65
Muebles, útiles y herramientas	"	2.189.67
Máquinas, accesorios y depósitos	"	35.359.92
Existencias	"	264.360.29
Caja y Bancos	"	594.55
Varios deudores	"	23.448.57
Varias cuentas deudoras	"	44.981.83
Acciones de Directores en garantía mandato	"	1.750.00
	$	380.471.48
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Prestamos de accionistas	"	35.095.27
Varios acreedores ...	"	48.052.32
Varias cuentas acreedoras	"	272.911.41
Directores depósitos de acciones en garantía.	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	589.88
Fondo de reserva facultativa	"	2.072.60
	$	380.471.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14803.

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Instalación	$	7.786.65
Muebles, útiles y herramientas	"	2.771.84
Máquinas, accesorios y depositos	"	35.449.74
Existencias	"	427.740.42
Caja y Bancos	"	15.047.59
Varios deudores	"	13.476.50
Varias cuentas deudoras	"	75.452.32
Acciones de Directores en garantía Mandato	"	1.750.00
	$	579.475.06
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Préstamos de accionistas	"	7.642.42
Varios acreedores ...	"	104.636.18
Varias cuentas acreedo-		

ras	"	442.783.98
Directores depositantes de acciones en garantía	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	589.88
Fondo de reserva facultativa	"	2.072.60
	$	579.475.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14802.

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Instalación	$	6.475.01
Muebles, útiles y herramientas	"	2.611.78
Maquinarias, accesorios y depósitos	"	31.769.11
Existencias	"	104.526.46
Caja y Bancos	"	11.361.89
Varios deudores	"	6.694.67
Varias cuentas deudoras	"	21.874.76
Acciones de Directores en garantía mandato	"	1.750.00
	$	187.063.68

Pasivo—

Capital	$	20.000.00
Varios acreedores	"	79.051.01
Varias cuentas acreedoras	"	80.391.39
Directores depositantes de acciones en garantía	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	1.121.61
Fondo de reserva facultativa	"	2.749.67
Dividendo	"	2.000.00
	$	187.063.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14801.

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Instalación	$	6.475.01
Muebles, útiles y herramientas	"	3.128.42
Máquinas, accesorios y depósitos	"	32.945.11
Existencias	"	232.119.03
Caja y Bancos	"	1.541.88
Varios deudores	"	12.553.55
Varias cuentas deudoras	"	41.620.50
Acciones de Directores garantía mandato	"	1.750.00
	$	332.133.50

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	97.454.77
Varias cuentas acreedoras	"	179.057.45
Directores depositantes acciones garantía	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	1.121.61
Fondo de reserva facultativa	"	2.749.67
	$	332.133.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14805.

Fábrica Uruguaya de Aceites Unión S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Instalaciones	$	6.475.01
Muebles, útiles y herramientas	"	3.679.42
Máquinas, accesorios y depósitos	"	35.388.81
Existencias	"	386.386.74
Caja y Bancos	"	7.059 31
Varios deudores	"	27.879.84
Varias cuentas deudoras	"	65.759.82
Acciones de Directores garantía mandato	"	1.750.00
	$	534.369.95

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	79.746.55
Varias cuentas acreedoras	"	399.002.12
Directores depositantes acciones garantía	"	1.750.00
Fondo reserva estatutaria	"	1.121.61
Fondo reserva facultativa	"	2.749.67
	$	534.369.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 14806.

LAMAS GARRONE Y CIA. S. A.

RESUMEN DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Inmobiliario:			
Terrenos, edificios, máquinas, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, etc.		$	451.568.94
Circulante:			
Stock inicial de repuestos y accesorios, etc.		"	237.763.62
Disponible:			
Caja y Bancos		"	37.766.62
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 163.337.24		
Accionistas	" 451.300.00	"	614.637.24
Realizable:			
Acciones y valores		"	3.160 00
Transitorio:			
Pagos adelantados		"	4.731.71
Nominal:			
Cargos diferidos (gastos de constitución)		"	5.154.00
Varias cuentas deudoras		"	376.959.22
		$	1.731.741.35
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir		"	300.000.00
		$	2.031.741.35

PASIVO

No exigible:			
Capital subscripto a integrar	$ 451.300.00		
Capital integrado	" 748.700.00	$	1.200.000.00
Transitorio:			
Impuesto a los artículos suntuarios	$ 191.00		
Cuentas a pagar e impuestos	" 95.365.76		
Gratificación al eprsonal	" 44.600.00	"	140.156 76
Varias cuentas acreedoras		"	391.584 59
		$	1.731.741.35
Cuentas de orden:			
Capital autorizado a subscribir		"	300.000.00
		$	2.031.741.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Annóimas.

$ 17.40. — 14756.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.333.260.60			
C) Vellón	" 58.335.28	$ 25.883.346.71		
2—Encaje fiduciario		" 39.487.962.00		
4—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 33.804.433.62		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 228.847.22		$ 99.464.589.55
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 9.135.953.80			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 9.175.852.50		
2—Títulos y acciones		" 16.843.069.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 81.921.85		" 26.100.844.28
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 7.492.268.09		
2—Cuentas corrientes		" 29.380.782.37		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 54.511.423.65			
B) Conformes	" 6.017.484.06	" 60.528.907.71		
4—Redescuentos bancarios		" 16.345.172.81	$ 113.747.130.98	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 24.076.758.55		
2—Crédito industrial		" 35.133.707.37		
3—Crédito rural		" 59.912.858.43		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 633.077.31		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.083.067.54		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 1.909.641.30			
B) Garantías varias	$ 1.625.649.95			
C) Por fallecimientos	" 390.302.68	" 3.925.593.93		
7—Deudores en gestión		" 909.728.56	" 126.674.791.69	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 120.387.069.80		
2—Cuentas internas		" 34.456.090.11		
3—Cuentas transitorias		" 63.033.447.73	" 217.876.607.64	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes: Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 323.237.40		
3—Entes Autónomos del Estado		" 233.335.95		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.182.839.99	" 3.739.413.34	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 5.89			
Dependencias del Estado	" 35.619.913.56			
Municipios	" 15.822.547.99			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.017.420.69	$ 52.459.888.13		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.878.963.83	" 62.338.851.96	" 524.376.795.61

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.200.394.58		
2—Muebles y útiles		" 166.326.05		
3—Sección Proveeduría		" 292.861.26		" 4.659.581.89
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 18.568.548.15
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.881.625.74
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 8.777.141.19
Total del Débito				$ 686.829.126.41
C R E D I T O				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939. Art. 23. y 25-10-939, Art. 1.o		" 31.927.053.14		$ 91.927.053.14
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 32.937.263.89)		$ 102.020.879.64		
2—Depósitos a la vista		" 4.870.901.80		
3—Giros a pagar		" 627.820.83	$ 107.519.602.27	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 137.230.064.10		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.559.494.31	" 144.789.558.41	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 18.944.572.54		
2—Cuentas internas		" 60.789.707.18		
3—Cuentas transitorias		" 73.190.262.41	" 152.924.542.13	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 14.673.820.08			
Dependencias del Estado	" 16.611.750.81			
Municipios	" 3.913.892.75			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 56.522.72	$ 35.255.986.36		
2—Tesoro Nacional		" 15.714.796.83		
3—Depósitos administrativos		" 904.304.57		
4—Depósitos judiciales		" 8.086.972.87		
5—Retenciones judicales		" 15.978.00		
6—Entes Autónomos del Estado		" 5.779.412.49	" 65.757.450.62	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial — Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21			" 523.475.03	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.866.178.43	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			" 8.500.000.00	" 482.880.806.89
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 25.336.458.12		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 3.781.020.72		" 29.117.478.84
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.881.625.74

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras		" 18.022.161.80
Total del Crédito		$ 686.829.126.41

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 3.233.909.51
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 18.842.041.57
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 657.331.137.12
4—Redescuentos. Art. 20. Ley 2-1-939. Departamento de Emisión. — Cartera de Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 8.500.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 687.907.088.20

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

23563. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

ACTIVO

Encaje:

Oro en el exterior	$ 30.381.090.97	
Oro amonedado	" 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 202.735.746.82
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 213.692.648.22

Banco de la República:

Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.	" 60.000.000.00
Redescuentos. Leyes 2|1|39 y 24|6|48 Art. 20	" 8.500.000.00
	$ 282.192.648.22

Cuentas de orden:

Departamento Bancario. — Cuenta Custodia	$ 8.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 281.903.801.00

Banco de la República:

Suministro de billetes	" 288.847.22
	$ 282.192.648.22

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$ 8.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 282.192.648.22
Billetes por emitir		" 288 847.22
Billetes emitidos		$ 281.903.801.00
En poder del Banco de la República	$ 39.487.962.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 933.914.00	$ 40.421.876.00
En poder de otros Bancos		" 42.214.426.00
En poder del público		" 199.267.499.00
		$ 281.903.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

DEPARTAMENTO DE EMISION

Existencia de Oro y Plata

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE ORO Y PLATA DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL ACTA DE ARQUEO PRACTICADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1948.

ORO

Depositado en el Tesoro:

111	bolsas con	110.600	Alemanas de 20 Marcos	de	$ 12.25	$	1.354.850.00
41	" "	40.415	Argentinos	"	" 12.40	"	501.146.00
67	" "	33.415	Brasileras de Rs. 20$000	"	" 28.10	"	938.961.50
37	" "	36.170	Brasileras de Rs. 10$000	"	" 14.05	"	508.188.50
1	" "	85	Alfonsinos	"	" 12.40	"	1.054.00
3.387	" "	846.743	Doble Aguilas	"	" 51.44	"	43.556.459.92
484	" "	241.968	Aguilas	"	" 25.72	"	6.223.416.96
140	" "	139.092	Media Aguilas	"	" 12.86	"	1.788.723.12
2.009	" "	2.009.000	Libras Esterlinas	"	" 12.51	"	25.132.590.00
1	" "	1.000	Libras Peruanas	"	" 12.51	"	12.510.00
85	" "	85.000	Artigas	"	" 13.30	"	1.130.500.00
6.363	bolsas con	3.543.488	monedas de oro que importan			$	81.148.400.00

4.192 lingotes que contienen 1.715.476.017 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 60.041.660.59 que equivalen a .... " 91.206.255.85

Depositado en el exterior:

(En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York).

1.407 lingotes que contienen 571.430.462 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 20.000.066.17 que equivalen a .... " 30.381.090.97

Total del Oro .... $ 202.735.746.82

PLATA

6.136	bolsas de $ 1.000.00 c/u. con monedas de $ 1.00	$ 6.136.000.00
3.668	" " " 1.000.00 " " " " " 0.50	" 3.668.000.00
1.152	" " " 1.000.00 " " " " " 0.20	" 1.152.000.00
1	bolsa con 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	" 901.40
	Total de la Plata	$ 10.956.901.40

23564. — (Cuenta corriente).

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)